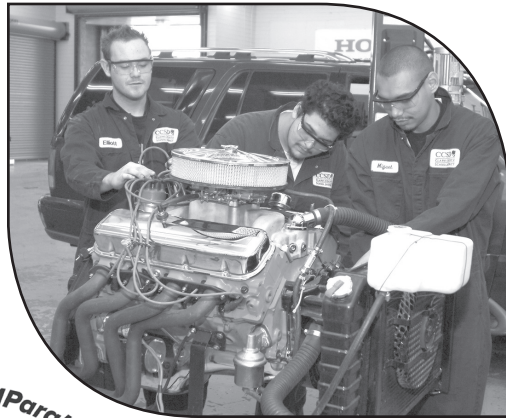


DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL K – 12



#1 孩子們 #1 Para Los Niños
#1 For Kids
#1 Cho Trê m #1 Para Saingabato



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK SINDICOS DEL CONSEJO ESCOLAR

Síndica Deanna L. Wright

Distrito A

Síndica Chris Garvey

Distrito B

Síndica Dr. Linda E. Young

Distrito C

Síndica Irene A. Cepeda

Distrito D

Síndica Lola Brooks

Distrito E

Síndica Danielle Ford

Distrito F

Síndica Linda P. Cavazos

Distrito G

Superintendente Escolar

Dr. Jesus F. Jara



BOARD OF SCHOOL TRUSTEES

Lola Brooks, President
Linda P. Cavazos, Vice President
Chris Garvey, Clerk
Irene A. Cepeda, Member
Danielle Ford, Member
Deanna L. Wright, Member
Dr. Linda E. Young, Member

Jesus F. Jara, Ed.D., Superintendent

Estimada Comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark,

El Distrito Escolar del Condado de Clark se preocupa por la seguridad de cada niño a nuestro cuidado. Sabemos que optimizar la seguridad en todos los planteles del Distrito Escolar del Condado de Clark garantiza el éxito estudiantil. Estamos involucrando a padres y/o tutores como socios fundamentales para comunicar las expectativas de comportamiento a todos los estudiantes. Anticipamos que usted hablará sobre *el Código de Conducta Estudiantil K-12* y revisará el material incluido aquí durante las conversaciones en el hogar. Después de hacerlo, le pedimos que por favor nos envíe el Formulario de Firma de Acuse de Recibo y Verificación a la escuela de su hijo.

Sabemos que los estudiantes deben estar en la escuela para optimizar el aprendizaje y lograr las metas educativas. Al excluir procesos disciplinarios serios, se realizará cada esfuerzo por minimizar las interrupciones educativas o las prácticas de exclusión para los estudiantes que no estén cumpliendo con *el Código de Conducta Estudiantil K-12*. Nuestra prioridad es utilizar apoyos para el comportamiento positivo, cuando sea posible, para exhortar el comportamiento estudiantil adecuado. Cuando esto no sea una opción, estamos comprometidos con consecuencias equitativas y razonables para fomentar la mejoría en el comportamiento estudiantil.

Nuestra meta diaria es garantizar que los estudiantes se sientan seguros mientras asisten a cualquier escuela del Distrito Escolar del Condado de Clark. Debería señalarse que los estudiantes que tengan en su posesión armas peligrosas, específicamente pistolas u otras armas peligrosas, serán inmediatamente remitidos al orden público. No vamos a tolerar poner en peligro la seguridad de nuestros estudiantes o de la comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark. Se puede encontrar más sobre esta política y las consecuencias por infracciones de armas en *el Código de Conducta Estudiantil K-12*.

Además, junto con la seguridad de nuestros estudiantes, también estamos comprometidos con la seguridad de nuestros empleados. Los comportamientos estudiantiles que ocasionen daño a nuestros empleados pueden resultar en un proceso de expulsión y/o la participación del orden público. La información adicional sobre la conducta esperada en el salón de clase, en los planteles escolares, y en los eventos escolares se puede encontrar en *el Código de Conducta Estudiantil K-12*.

Agradecemos sus contribuciones para asistir al Distrito Escolar del Condado de Clark y reforzar la seguridad para todos. Nuevamente, después de que haya revisado este documento, le pedimos que por favor presente el Formulario de Firma de Acuse de Recibo y Verificación a la escuela de su hijo. Estamos unidos para crear escuelas seguras y exitosas.

En colaboración,

Dr. Jesus F. Jara

Superintendente Escolar

TABLA DE CONTEIDO

Reconocimiento y Liderazgo del distrito.....	1
Mensaje del distrito para padres, estudiantes y empleados.....	2
Tabla de Contenido.....	3
Propósito del Documento	5
Definiciones de Tipos de Incidentes	5
Criterios de Resolución de Disciplina.....	5
Resoluciones Recomendadas de Comportamiento	7
Índice de Incidentes de Comportamiento	10
Política de Uso Aceptable	13
Comportamiento Agresivo	13
Incendio Provocado	13
Agresión – al Personal	14
Agresión Física – al Personal	14
Agresión Física con Lesiones - al Personal.....	14
Acoso Escolar	15
Acoso Escolar – Agresión a un Estudiante	27
Acoso Escolar – Agresión Física a un Estudiante	27
Acoso Escolar – Agresión Física con Lesiones a un Estudiante.....	27
Acoso Escolar - Discapacidad	28
Acoso Escolar - Extorsión.....	28
Acoso Escolar – Identidad de Género/Orientación Sexual	28
Acoso Escolar – Novatadas	29
Acoso Escolar - Raza.....	29
Acoso Escolar - Religión	29
Acoso Escolar – Acoso Sexual	30
Acoso Escolar - Acechar.....	30
Infracción en el Autobús.....	31
Disrupción en el Plantel Escolar.....	33
Trampa/Plagio.....	33
Disrupción de la Clase	33
Ciberacoso	34
Deshonestidad/Falsificación	34
Desacato de las Reglas/Reglamento	35
Distribución de Sustancias Controladas.....	35
Código de Vestimenta.....	35
Parafernalia para Drogas	36
Peleas.....	36
Vinculación con Pandillas.....	37
Grafiti	37
Problema Disciplinario Habitual	37
Citación de Ausentismo Escolar Habitual	38
Golpear.....	41
Juegos Rudos	41
Conducta Inmoral.....	41
Tocar Inapropiadamente	42
Solamente Información	42
Insubordinado	42
Estudiante Desatendido	42
No presentarse - Detención	43
Sin el Uniforme de Educación Física (PE)	43
Artículo Molesto	43
Traslado Fuera del Distrito	44
Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre.....	44
Aparato de Comunicación Personal.....	44
Posesión de Sustancias Controladas	44
Posesión de Sustancias Controladas con Intención.....	45
Posesión de Arma(s).....	45
Posesión de Arma (s) con Lesión.....	46
Posesión de Arma (s) con Amenaza.....	46
Posesión /Consumo Repetido de Sustancias Controladas	46

Posesión/Consumo de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos.....	46
Agresión Sexual	47
Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas / Barridos	47
Robo.....	47
Amenaza - Escuela.....	48
Amenaza – Al Personal.....	48
Amenaza - Estudiante	48
Invasión a Propiedad Privada.....	49
Absentismo Escolar.....	49
Lenguaje Inaceptable	49
Comportamiento Escolar Inaceptable.....	50
Uso de Sustancias Controladas.....	50
Vandalismo.....	50
Abuso Verbal	51
Confrontación Verbal	51
Formulario de Firma de Acuse de Recibo y Verificación	52
Apéndice	54
Reglamento 5114.2 del Distrito Escolar del Condado de Clark en Disciplina: Procedimientos de Expulsión	56
Póster de Expulsión	59
Procedimientos de Disciplina para Educación Especial y Sección 504	61
Derechos de los Padres o Tutores e Información de Cacheo del Estudiante	63
Derechos y Responsabilidades del Estudiante.....	66
Formulario DMV-301	68
Política para el Cuidado Después de Clases	70
Sugerencias para Reconocer a Estudiantes por Comportamiento Ejemplar	74
Estrategias de Reincorporación	76
Procedimientos y Reglas para el Patio de Juegos de Primaria	78
El Acuerdo de Participación Educativa.....	80
El Código de Honor de Nevada	84
Entender las Señales de Advertencia de la Violencia	88
Información de Números de Contacto.....	90
Glosario	92

PROPÓSITO DEL DOCUMENTO

El propósito de este documento es familiarizar a las partes interesadas sobre incidentes específicos de comportamiento y las posibles consecuencias por infracciones de comportamiento estudiantil. Además, todos los empleados del Distrito Escolar del Condado de Clark utilizarán el Código de Conducta Estudiantil K-12 mientras se determinan las consecuencias disciplinarias para los estudiantes. Este documento contiene todos los códigos de incidentes individuales de disciplina (67) con su definición, Infinite Campus/código de consideración del estudiante, resolución(es) potenciales de disciplina, avisos relacionados y recursos, si aplica, asociados con cada incidente de comportamiento.

EJEMPLO

Definición: Esta área proporcionará el significado de cada incidente de comportamiento.			
Código Infinite Campus: XYZ		Atendido por Oficina/Personal/Administración	
Resoluciones Recomendadas:			
Leve	• Listado de las posibles resoluciones utilizadas por el personal	Grave	• Listado de posibles consecuencias disciplinarias para estudiantes
Avios: Notas específicas detallando información relacionada con el incidente de comportamiento. Además, las notas del incidente ayudan con los requisitos adicionales que se pueden relacionar con el incidente de comportamiento.			
Recursos: Información adicional de apoyo de los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) u otros recursos en relación con el incidente de comportamiento.			

DEFINICIONES DE TIPOS DE INCIDENTES

En un esfuerzo por optimizar la aplicación equitativa de las consecuencias disciplinarias para los estudiantes, es importante diferenciar y definir todo tipo de incidentes disciplinarios. La tabla de muestra de incidentes de comportamiento de arriba, incluye terminología que explica si el incidente de comportamiento es atendido por el personal, por la oficina o por la administración, refiriéndose al personal/empleados que se están ocupando directamente del incidente de comportamiento.

INCIDENTES LEVES DE COMPORTAMIENTO Los Incidentes Leves de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos por el personal escolar, como un maestro de salón de clases, cuando corresponda. Los Incidentes Leves de Comportamiento violan las reglas o procedimientos de la escuela o del salón de clases.
INCIDENTES GRAVES DE COMPORTAMIENTO Los Incidentes Graves de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos por el personal de la oficina, y/o la administración. Son de naturaleza severa o se repiten habitualmente. Los Incidentes Graves de Comportamiento que violan las políticas o reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark, impactan la seguridad de los estudiantes o del personal o causan daños a la propiedad, están sujetos a la participación de las fuerzas del orden público. Los Incidentes Graves de Comportamiento incluyen todas las ofensas de expulsión discrecional.
INCIDENTES URGENTES DE COMPORTAMIENTO Los Incidentes Urgentes de Comportamiento son incidentes de comportamiento atendidos únicamente por la administración, con una respuesta inmediata. Los Incidentes Urgentes de Comportamiento son identificados como ofensas de expulsión obligatoria según los Estatutos Revisados de Nevada o las Políticas y Reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE DISCIPLINA

Además de los tipos de incidentes de comportamiento, los educadores utilizan un criterio para determinar el nivel de consecuencia que se está considerando para cada estudiante, que puede variar de leve a grave. Las resoluciones urgentes de disciplina son estandarizadas debido a los Estatutos Revisados de Nevada o a las Políticas o Reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark. El criterio incluye secciones y consideraciones para Incidentes de Comportamiento Leves, Incidentes de Comportamiento de Leves a Graves, e Incidentes de Comportamiento Graves. La aplicación de este criterio es útil para todos los incidentes contenidos en el Índice de Incidentes de Comportamiento localizado en la página 17. Los educadores analizarán los criterios en relación a un Incidente de Comportamiento individual para garantizar la seguridad, optimizar la aplicación equitativa relacionada con las Resoluciones de Incidentes de Comportamiento y limitar las prácticas de disciplina excluyentes que causan la pérdida de oportunidades escolares para los estudiantes. Los criterios de resolución de disciplina están a continuación:

Leve

Las determinaciones de resolución de incidentes de comportamiento dentro de las Resoluciones Leves Recomendadas, involucran un análisis de incidentes repetidos o violaciones del Código de Conducta Estudiantil K-12 en el salón de clases o en la escuela. Múltiples Resoluciones Recomendadas Leves pueden ser requeridas para tratar las violaciones de incidentes de comportamiento de los estudiantes de una manera proactiva.

Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas en la Categoría Leve:

- ¿Está el incidente ocurriendo solamente en el aula y es fácilmente manejable por el personal a través de métodos de redirección e intervención?
- ¿Se puede promover la reflexión del estudiante para asegurar que no ocurran futuros incidentes de conducta?
- ¿Crearé el incidente de comportamiento un "momento de enseñanza" entre los educadores y los estudiantes?
- ¿Se puede volver a involucrar al estudiante en el aprendizaje en el salón de clases con la intervención inmediata de un profesional de la educación?

Leve - Grave

Las determinaciones de resolución de incidentes de comportamiento dentro de las Resoluciones Leves a Graves Recomendadas, involucran un análisis de incidentes repetidos o violaciones del Código de Conducta Estudiantil K-12 que pueden crear problemas de seguridad para otros estudiantes, empleados o para el mismo estudiante que inicia el incidente de comportamiento.

Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas, en las categorías Leve o Leve a Grave:

¿Es capaz el profesional educativo que trabaja con el estudiante de identificar, reconocer y prevenir claramente el comportamiento inaceptable que ocurre en el salón de clases?

¿Puede el profesional educativo que trabaja más de cerca con el estudiante promover la autodisciplina del estudiante individual, mientras redirige la infracción leve para asegurar que la instrucción en el salón de clases para todos los estudiantes continúe?

¿Ha intentado un consejero u otro profesional de la escuela determinar el antecedente de la(s) conducta(s) que crea(n) una violación del Código de Conducta Estudiantil K-12?

¿Cómo reaccionó el estudiante a la redirección positiva cuando ocurrió la violación(es) del Código de Conducta Estudiantil K-12?

¿Han sido informados los padres o tutores de incidentes previos de Comportamiento Leves? ¿Qué evidencia existe con respecto a los registros de llamadas telefónicas a los padres o tutores, reuniones y comunicación electrónica o escrita a los padres o tutores del estudiante? ¿Se ha hecho un esfuerzo razonable por contactar a los padres o tutores?

¿Se proporcionó alguna técnica disciplinaria no excluyente al estudiante(s) para asegurar el cumplimiento del Código de Conducta Estudiantil K-12 antes de una Resolución Disciplinaria Grave?

¿Fue un profesional de la educación capaz de distinguir entre ofensas leves y graves, así como de explicar las ofensas por primera vez versus las ofensas repetidas?

¿Puede el estudiante individual aceptar la responsabilidad con una consecuencia menor y expresar el daño causado por una violación de incidente de comportamiento?

Después de revisar el formulario de remisión disciplinaria, ¿Se ha encontrado una mejor solución para este estudiante y así poder retractar la remisión disciplinaria?

Grave

El nivel de consecuencias dentro de las Resoluciones Graves Recomendadas, involucra la frecuencia de ocurrencia relacionada con incidentes disciplinarios; y las determinaciones de la severidad del incidente de comportamiento se hacen después de un análisis de los esfuerzos del historial de consejería de la escuela y de otras intervenciones proactivas, ofrecidas de manera integral, proporcionadas a los estudiantes en la escuela.

Preguntas a considerar antes de la publicación de las Resoluciones Recomendadas en la categoría Grave:

¿Podría una resolución disciplinaria menos punitiva dentro de la resolución disciplinaria grave, cambiar el comportamiento del estudiante de una manera positiva?

¿Están disponibles los esfuerzos de servicio comunitario en el plantel escolar para que el estudiante aprenda de las violaciones del Código de Conducta Estudiantil K-12 (p. ej., limpieza de la escuela)?

¿Ha sido el contacto con los padres o tutores continuo en relación con violaciones anteriores del Código de Conducta Estudiantil K-12? ¿Qué documentación existe que muestre los esfuerzos de comunicación continua con los padres o tutores? ¿Se ha hecho un esfuerzo razonable por contactar a los padres o tutores?

¿Creó el incidente de comportamiento una interrupción sustancial en el plantel y puso en peligro la seguridad/bienestar de los demás o del mismo estudiante involucrado en la creación del incidente de comportamiento?

Basado en la violación del incidente de comportamiento, ¿impacta la determinación de disciplina la cultura y el clima de la escuela relacionado con la adherencia a las reglas y expectativas de la escuela?

En relación a los Incidentes de Comportamiento Graves, se deben incorporar los siguientes parámetros.

Revisión de Disciplina Excluyente

El primer nivel de la Conferencia Requerida con los Padres (RPC) se establece a un máximo de un (1) día. Antes de cualquier RPC de primer nivel, las intervenciones previas deben incluir:

- Notificación a los Padres/Tutores

El RPC de segundo nivel para disciplina recurrente se establece a un máximo de dos (2) días. Antes de cualquier RPC de segundo nivel, las intervenciones previas deben incluir:

- Notificación a los Padres/Tutores
- Remisión al Personal de Apoyo Educativo Especializado (SISP)

La suspensión de primer nivel se establece a un máximo de dos (2) días. Antes de cualquier suspensión, las intervenciones previas deben incluir:

- Notificación a los Padres/Tutores
- Remisión SISP o Remisión Harbor
- RPC (dos (2) días máximo)

Las suspensiones subsiguientes o suspensiones de segundo nivel se establecen en dos (2) y/o cinco (5) días, dependiendo del incidente de comportamiento.

Antes de cualquier recomendación para la Escuela de Comportamiento o Ubicación Educativa Alternativa (AEP), las intervenciones previas deben incluir:

- Notificación a los Padres/Tutores
- Remisión SISP o Remisión Harbor

Urgente

Todos los Incidentes Urgentes de Comportamiento son remisiones de expulsión obligatoria sin resoluciones recomendadas.

RESOLUCIONES RECOMENDADAS DE COMPORTAMIENTO

INCIDENTE DE COMPORTAMIENTO LEVE

- Juegos Rudos
- Sin el Uniforme de Educación Física
- Artículo Molesto
- Aparato de Comunicación Personal

RESOLUCIONES RECOMENDADAS

Leve

- Pistas no
- Proximidad
- Redirección
- Conferencia Estudiante/Maestro
- Advertencia

- Confiscación
- Notificación a Padres o Tutores
- Conferencia con el Estudiante, Padres o Tutores y Personal
- Contrato de Comportamiento
- Mediación entre Compañeros
- Servicios de Consejería Individual

INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO DE LEVE A GRAVE

Basadas en la severidad del incidente y/o en incidentes repetidos

- Política de Uso Aceptable
- Comportamiento Agresivo
- Trampa/Plagio
- Disrupción en la Clase
- Deshonestidad/Falsificación
- Desacato de las Reglas/Reglamentos
- Código de Vestimenta
- Peleas
- Grafiti
- Golpear
- Tocar Inapropiadamente
- Insubordinado

- Detención por No Presentarse
- Posesión/Uso de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos
- Llegadas Tarde e Impedir la Entrada a Clase por Llegar Tarde/Búsqueda de Estudiantes que Llegan Tarde
- Robo
- Amenaza - Escuela
- Amenaza - al Personal
- Amenaza - Estudiante
- Lenguaje Inaceptable
- Comportamiento Escolar Inaceptable
- Abuso Verbal
- Confrontación Verbal

RESOLUCIONES RECOMENDADAS

Leve

- Proximidad
- Revisar, Volver a Enseñar y Practicar las Expectativas
- Redirección
- Establecer Metas
- Informes de Progreso de Comportamiento a Corto Plazo
- Contrato de Comportamiento
- Programa Mentor/Instructor
- Advertencia
- Conferencia Estudiante/Maestro
- Confiscación
- Notificación a Padres o Tutores
- Repetir Trabajos
- Reprogramar la Detención
- Reunión del Estudiante, Padres o Tutores y el personal
- Mediación entre compañeros
- Resolución de Conflictos
- Consejería Individual
- Restitución

Grave

Infracciones por Primera Vez y/o Incidentes Menos Graves

- Plan de Intervención de Comportamiento Individual
- Notificación a los Padres o Tutores
- Servicios de Consejería Individuales
- Detención
- Se podrían usar resoluciones leves

Incidentes Repetidos o más Graves

- Conferencia Requerida para Padres (RPC) o Suspensión con Instrucción (SWI)
- Suspensión dentro del Plantel Escolar
- Suspensión
- Programa Star On
- Remisión a Escuela de Comportamiento
- Recomendación de Expulsión Discrecional

INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO GRAVES

- Incendio Provocado
- Agresión - al Personal
- Acoso Escolar
- Acoso Escolar - Agresión a un Estudiante
- Acoso Escolar - Agresión Física a un Estudiante
- Acoso Escolar - Discapacidad
- Acoso Escolar - Extorsión
- Acoso Escolar - Identificación de Género/Orientación Sexual
- Acoso Escolar - Novatada
- Acoso Escolar - Raza
- Acoso Escolar - Religión
- Acoso Escolar - Acoso Sexual
- Acoso Escolar - Acechar
- Infracción en el Autobús
- Disrupción en el Plantel
- Ciberacoso
- Parafernalia para Drogas
- Vinculación con Pandillas
- Citación de Ausentismo Escolar habitual (*Advertencia, Notificación para los Padres/Tutores, Detención, Citación y Sanciones Administrativas del Departamento de Motores y Vehículos (según la edad)*)
- Conducta Inmoral
- Uso Indevido de Medicamentos de Venta Libre
- Posesión de Sustancias Controladas
- Traspaso
- Ausentismo (*Aviso, Notificación para los Padres/Tutores, Detención, Suspensión dentro del Plantel Escolar, Conferencia de Padres Requerida*)
- Uso de Sustancias Controladas
- Vandalismo

RESOLUCIONES RECOMENDADAS

Basadas en incidentes severos y/o repetitivos

- Notificación para Padres o Tutores
- Conferencia Estudiante, Padres o Tutores y con el Personal
- Restitución
- Servicios de Consejería Individual
- Plan de Intervención de Comportamiento Individual
- Trabajo de un Mentor/Instructor
- Capacitación en Sensibilidad Cultural
- Conferencia de Padres Requerida y/o Suspensión Con Instrucción
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión
- Programa Star On
- Remisión a Escuela de Comportamiento
- Recomendación de Expulsión Discrecional

INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO URGENTES

- Agresión Física – al Personal
- Agresión Física – al Personal con Lesiones
- Acoso Escolar – Agresión Física al Estudiante con Lesiones
- Distribución de Sustancias Controladas
- Problema Disciplinario Habitual
- Posesión de Sustancias Controladas con Intención
- Posesión de Arma(s)
- Posesión de Arma(s) con Lesiones
- Posesión de Arma(s) con Amenaza
- Posesión/Uso Repetitivo de Sustancias Controladas
- Agresión Sexual *

RESOLUCIONES RECOMENDADAS

- Conferencia Requerida para Padres
- * Recomendación de Expulsión Discrecional *
- Recomendación de Expulsión Obligatoria

ÍNDICE DE INCIDENTES DE COMPORTAMIENTO

Incidente de Comportamiento	Tipo de Incidente	Número de Página(s)	Reglamentos (R)/Políticas (P) del CCSD	Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)
POLÍTICA DEL USO ACEPTABLE	DE LEVE A GRAVE	13	P-5136, R-3990, R-3991	
COMPORTAMIENTO AGRESIVO	DE LEVE A GRAVE	13	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	
INCENDIO PROVOCADO	GRAVE	13	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	205.005, 205.055
AGRESIÓN - AL PERSONAL	GRAVE	14	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	200.471
AGRESIÓN FÍSICA - AL PERSONAL	URGENTE	14	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.481, 392.466
AGRESIÓN FÍSICA CON LESIONES - AL PERSONAL	URGENTE	14	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.481, 392.466
ACOSO ESCOLAR	GRAVE	15	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - AGRESIÓN A UN ESTUDIANTE	GRAVE	27	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	200.471, 388.122, 388.135
ACOSO ESCOLAR - AGRESIÓN FÍSICA A UN ESTUDIANTE	GRAVE	27	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.481, 388.122, 388.135
ACOSO ESCOLAR - AGRESIÓN FÍSICA CON LESIONES A UN ESTUDIANTE	URGENTE	27	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.481, 388.122, 388.135
ACOSO ESCOLAR - DISCAPACIDAD	GRAVE	28	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - EXTORSIÓN	GRAVE	28	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - IDENTIDAD DE GÉNERO/ORIENTACIÓN SEXUAL	GRAVE	28	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - NOVATADAS	GRAVE	29	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.605
ACOSO ESCOLAR - RAZA	GRAVE	29	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - RELIGIÓN	GRAVE	29	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - ACOSO SEXUAL	GRAVE	30	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5141.2	200.571, 388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
ACOSO ESCOLAR - ACECHAR	GRAVE	30	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.575, 388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
INFRACCIÓN EN EL AUTOBÚS	GRAVE	31	R-3533, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
DISRUPCIÓN EN EL PLANTEL ESCOLAR	GRAVE	33	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	203.010
TRAMPA/PLAGIO	DE LEVE A GRAVE	33	R-5146 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
DISRUPCIÓN DE LA CLASE	DE LEVE A GRAVE	33	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	
CIBERACOSO	GRAVE	34	P-5137, R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	388.123 388.135

Incidente de Comportamiento	Tipo de Incidente	Número de Página(s)	Reglamentos (R)/Políticas (P) del CCSD	Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)
DESHONESTIDAD/FALSIFICACIÓN	DE LEVE A GRAVE	34	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5146 (Características Positivas del Carácter de la Conducta del Estudiante)	
DESACATO DE LAS REGLAS / REGLAMENTOS	DE LEVE A GRAVE	35	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	URGENTE	35	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.466
CÓDIGO DE VESTIMENTA	DE LEVE A GRAVE	35	R-5131	
PARAFERNALIA PARA DROGAS	GRAVE	36	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	453.554 453.566
PELEAS	DE LEVE A GRAVE	36	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	203.050
VINCULACIÓN CON PANDILLAS	GRAVE	37	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
GRAFITI	DE LEVE A GRAVE	37	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	206.005, 206.330
PROBLEMA DISCIPLINARIO HABITUAL	URGENTE	37	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.4655
CITACIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR HABITUAL	GRAVE	38	R-5113	392.144, 392.149
GOLPEAR	DE LEVE A GRAVE	41	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
JUEGOS RUDOS	DE LEVE A GRAVE	41	R-5146 (Características Positivas de la Conducta del Estudiante)	
CONDUCTA IMMORAL	GRAVE	41	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
TOCAR INAPROPIADAMENTE	DE LEVE A GRAVE	42	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
SOLAMENTE INFORMACIÓN	N/A	42	No hay un Reglamento o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	
INSUBORDINADO	DE LEVE A GRAVE	42	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
ESTUDIANTE DESATENDIDO	N/A	42	No hay un Reglamento o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	
NO PRESENTARSE - DETENCIÓN	DE LEVE A GRAVE	43	R-5146 (Características Positivas de la Conducta del Estudiante)	
SIN UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (PE)	DE LEVE A GRAVE	43	R-5131	
ARTÍCULO MOLESTO	DE LEVE A GRAVE	43	R-5146 (Características Positivas de la Conducta del Estudiante)	
TRASLADO FUERA DEL DISTRITO	N/A	44	No hay un Reglamento o Política del Distrito Escolar del Condado de Clark	
USO INDEBIDO DE MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE	GRAVE	44	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
APARATO DE COMUNICACIÓN PERSONAL	LEVE	44	P-5136	
POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	44	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	453.336
POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS CON INTENCIÓN	URGENTE	45	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	392.466, 453.337, 453.338

Incidente de Comportamiento	Tipo de Incidente	Número de Página(s)	Reglamentos (R)/Políticas (P) del CCSD	Estatutos Revisados de Nevada (NRS) (si aplican)
POSESIÓN DE ARMA(S)	URGENTE	45	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN DE ARMA(S) CON LESIÓN	URGENTE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN DE ARMA(S) CON AMENAZA	URGENTE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	202.300, 202.350, 392.466
POSESIÓN/ USO REPETIDO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	URGENTE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	453.336, 453.337, 453.338
POSESIÓN/USO DE TABACO/ CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	DE LEVE A GRAVE	46	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
AGRESIÓN SEXUAL	URGENTE	47	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	200.366, 388.121, 388.122, 388.135, 388.1395
LLEGADAS TARDE E IMPEDIR LA ENTRADA A CLASE POR LLEGAR TARDE/BÚSQUEDA DE ESTUDIANTES QUE LLEGAN TARDE	DE LEVE A GRAVE	47	R-5113	
ROBO	DE LEVE A GRAVE	47	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	205.0832, 205.0835
AMENAZA – ESCUELA	DE LEVE A GRAVE	48	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial),	R-5142
AMENAZA - AL PERSONAL	DE LEVE A GRAVE	48	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	392.915
AMENAZA - ESTUDIANTE	DE LEVE A GRAVE	48	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	392.915
INVASIÓN A LA PROPIEDAD PRIVADA	GRAVE	49	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	207.200
AUSENTISMO ESCOLAR	GRAVE	49	R-5113	392.130
LENGUAJE INACEPTABLE	DE LEVE A GRAVE	49	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	
COMPORTAMIENTO ESCOLAR INACEPTABLE	DE LEVE A GRAVE	50	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	
USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	GRAVE	50	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	453.336
VANDALISMO	GRAVE	50	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial)	206.005
ABUSO VERBAL	DE LEVE A GRAVE	51	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	203.010
CONFRONTACIÓN VERBAL	DE LEVE A GRAVE	51	R-5141.1 (Comportamiento Peligroso o Antisocial), R-5142	203.010

Política de Uso Aceptable

Definición: Cualquier uso no autorizado, inaceptable o inapropiado de las actividades de la computadora, acceso, software, equipo; y/o cualquier actividad que afecte o interrumpa el hardware, software o los sistemas informáticos de la escuela o del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Código Infinite Campus: AUP

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, notificación a padres o tutores, u otras resoluciones)	Grave	- Pérdida de privilegios y notificación a padres o tutores - RPC o SWI - Suspensión dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programar Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
-------------	--	--------------	--

Aviso:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Delitos Leve: Acceso a juegos de azar, música, redes sociales o sitios no aprobados utilizando el equipo del Distrito.
- Delitos Graves: Acceso a sitios peligrosos/violentos, ilegales, indecentes, ofensivos, pornográficos, de prostitución o amenazantes utilizando el equipo del Distrito; Acceso ilegal/piratería (cambiar, destruir o modificar los registros, programas o software de la escuela o del Distrito); Piratería (copiar/ descargar programas de la escuela o del distrito o software para uso personal).
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Comportamiento Agresivo

Definición: Incidentes de comportamiento hostil y/o destructivo que son reaccionarios e impulsivos y/o socialmente inapropiados.

Código Infinite Campus: DAG

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, notificación a padres o tutores, u otras resoluciones)	Grave	- Advertencia - Notificación a Padres o Tutores - Detención - RPC o SWI - Suspensión dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On
-------------	--	--------------	---

Aviso:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Incendio Provocado

Definición: Prender fuego intencionalmente, o intentar prender fuego, o participar intencionalmente en una conducta maliciosa que pueda preverse razonablemente para provocar un incendio en la propiedad de otro, participar o alentar a otra persona a participar en dicha conducta.

Código Infinite Campus: DAR

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	- RPC o SWI - Suspensión dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
--------------	---

Aviso:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Como resultado puede ser necesaria la indemnización por daños como resultado del incidente disciplinario.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Agresión – al Personal

Definición: Intentar causar lesiones físicas intencionalmente o comportarse de tal manera que razonablemente pueda causar lesiones físicas a un empleado del Distrito Escolar del Condado de Clark o a un grupo de personas empleadas por el Distrito.

Código Infinite Campus: DAL

Resoluciones Recomendadas:

Atendido por la Oficina

Grave

- RPC o SWI
- Suspensión dentro del Plantel Escolar
- Suspensión
- Programa Star On
- Remisión a Escuela de Comportamiento
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Aviso:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Agresión Física - al Personal

Definición: Cualquier uso voluntario o ilegal de la fuerza o violencia contra un empleado del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Código Infinite Campus: DBF

Resolución:

Atendido por la Administración

Urgente

- Recomendación de Expulsión Obligatoria según el R-5141 del Distrito Escolar del Condado de Clark

Aviso:

- Puede incluir la participación del orden público.

Agresión Física con Lesiones - al Personal

Definición: Cualquier uso voluntario o ilegal de la fuerza o violencia contra un empleado del Distrito Escolar del Condado de Clark, que cause lesiones.

Código Infinite Campus: DBE

Resolución:

Atendido por la Administración

Urgente

- Recomendación de expulsión obligatoria según el NRS 392.466

Aviso:

- Puede incluir la participación del orden público.

Acoso escolar

Definición: Expresiones escritas, verbales o electrónicas indeseadas y repetidas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que estén dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severo y voluntario que esté dirigido a una persona o grupo de personas.

Código Infinite Campus: DB2

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	• RPC o SWI • Suspensión dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
-------	--

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- La administración del plantel escolar seguirá todos los protocolos de acoso escolar como se define en el Capítulo 388 del NRS.
- *Agresión física con lesiones* – a un estudiante es una Expulsión Obligatoria según el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Incidentes de acoso escolar:
 - *Vea Acoso Escolar - Agresión a un Estudiante*
 - *Vea Acoso Escolar - Agresión Física a un Estudiante*
 - *Vea Acoso Escolar - Agresión Física con Lesiones a un Estudiante*
 - *Ciberacoso*
 - *Vea Acoso Escolar - Discapacidad*
 - *Vea Acoso escolar - Extorsión*
 - *Vea Acoso Escolar - Identidad de Género/Orientación Sexual*
 - *Vea Acoso Escolar – Novatadas*
 - *Vea Acoso Escolar - Raza*
 - *Vea Acoso Escolar - Religión*
 - *Vea Acoso escolar – Acoso Sexual*
 - *Vea Acoso Escolar – Acechar*
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6

Recursos::

El Acoso Escolar y el Ciberacoso están Prohibidos en las Escuelas Públicas

Durante la Sesión Legislativa de 2017, la Legislatura de Nevada revisó las leyes de Nevada relacionadas con el acoso escolar y el Ciberacoso en el Proyecto de Ley del Senado 225 (SB 225) y el Proyecto de Ley de la Asamblea 292 (AB 292). La ley exige que el Distrito incluya el texto inclusivo del NRS 388.121 a 388.1395 y una copia de la política de acoso escolar/Ciberacoso (P-5137).

PROPORCIONAR UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO

Disposiciones generales

NRS 388.121 - Definiciones.

Tal como se utiliza en el NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo, a menos que el contexto requiera lo contrario, las palabras y los términos definidos en el NRS 388.1215 a 388.127 inclusivo tienen el significado que se les asigna en esas secciones.

NRS 388.1215 - "Administrador" definido.

El "Administrador" significa el director, administrador u otra persona a cargo de la escuela.

NRS 388.122 - "Acoso escolar" definido.

1. "Acoso escolar" significa: Expresiones escritas, verbales o electrónicas no deseadas y repetidas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que estén dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severo y voluntario que esté dirigido a una persona o grupo de personas.
 - a) Tiene el efecto de:
 - 1) Dañar físicamente a una persona o dañar la propiedad de una persona; o
 - 2) Colocar a una persona en un estado de temor de daño físico razonable hacia la persona o daño a la propiedad de la persona;
 - b) Interfiere con los derechos de una persona al:
 - 1) Crear un ambiente educativo intimidante u hostil para la persona; o
 - 2) Interferir sustancialmente con el desempeño académico de un alumno o de la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
 - c) Son actos o conductas descritas en el párrafo (a) o (b) y se basan en:
 - 1) La raza, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género real o percibida, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica o antecedentes distintivos de una persona; o
 - 2) La asociación de una persona con otra persona que tenga una o más de esas características reales o percibidas.
2. El término incluye, sin limitación:
 - a) Las burlas repetidas o generalizadas, insultos, mofas, burlas o el uso de menospreciar a alguien o humor humillante con respecto a la raza, color, origen nacional, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona;
 - b) El comportamiento que pretende dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás mediante una conducta que incluye, sin limitación, la difusión de falsos rumores;
 - c) Las amenazas no verbales repetidas o generalizadas o la intimidación, como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
 - d) Amenazas de daño a una persona, a su posesión o a otras personas, ya sea que dichas amenazas se transmitan verbalmente, electrónicamente o por escrito;
 - e) Chantaje, extorsión o demandas de protección de dinero o préstamos involuntarios o donaciones;
 - f) Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela;
 - g) El acechamiento; y
 - h) El contacto con daños físicos o lesiones a otra persona o su propiedad.

NRS 388.123 - "Ciberacoso" definido.

El "Ciberacoso" significa el acoso escolar mediante el uso de la comunicación electrónica. El término incluye el uso de la comunicación electrónica para transmitir o distribuir una imagen sexual de un menor. Como se usa en esta sección, la "imagen sexual" tiene el significado que se le atribuye en el NRS 200.737.

NRS 388.124 - "Comunicación electrónica" definida.

"La comunicación electrónica" significa la comunicación de cualquier información escrita, verbal o pictórica mediante el uso de un aparato electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, un teléfono celular, una computadora o cualquier medio de comunicación similar.

NRS. 388.126 – "Cuerpo directivo" definido.

El "cuerpo directivo" significa el consejo de síndicos de un distrito escolar o el cuerpo directivo de una escuela chárter.

NRS 388.127 – "Escuela" definida.

La "escuela" significa una escuela pública, que incluye, sin limitaciones, una escuela chárter.

NRS.388.132 – Declaración legislativa relativo a un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso.

La Legislatura declara que:

1. Los alumnos son el recurso más vital para el futuro de este estado;
2. Un ambiente de aprendizaje que sea seguro y respetuoso es esencial para los alumnos matriculados en las escuelas de este estado, y es necesario para que esos alumnos logren el éxito académico y cumplan con los altos estándares académicos de este estado.
3. Cada salón de clase, pasillo, vestidor, comedor escolar, baño, gimnasio, área de juegos, campo deportivo, autobús escolar, estacionamiento y otras áreas en las instalaciones de una escuela en este estado deben mantenerse como un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, y no se tolerará ninguna forma de acoso escolar o Ciberacoso dentro del sistema de educación público en este estado;
4. Cualquier forma de acoso escolar o Ciberacoso interfiere seriamente con la capacidad de los maestros para enseñar en el salón de clase y la capacidad de los alumnos para aprender;
5. El uso del Internet por parte de los alumnos de una manera ética y segura es esencial para un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y es esencial para el uso exitoso de la tecnología.
6. Garantizará que:
 - a) Las escuelas en este estado brinden un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso en el que personas de diferentes creencias, razas, colores,

orígenes nacionales, linajes, religiones, identidades o expresiones de género, orientaciones sexuales, discapacidades físicas o mentales, sexos o cualquier otra característica distintiva o antecedentes puedan realizar su pleno potencial académico y personal;

- b) Todos los administradores, maestros y demás personal del distrito escolar y las escuelas en este estado demuestran un comportamiento adecuado y profesional en las instalaciones de cualquier escuela al tratar a otras personas, que incluye, sin limitaciones, a los alumnos, con civilidad y respeto, al negarse a tolerar el acoso escolar y Ciberacoso, y al tomar medidas inmediatas para proteger a una víctima o persona que sea blanco del acoso escolar o Ciberacoso cuando presencie, escuche o se le notifique que el acoso escolar o Ciberacoso ocurre o ha ocurrido;
 - c) La calidad de la instrucción no se vea afectada negativamente por las malas actitudes o interacciones entre los administradores, maestros, entrenadores u otro personal de un distrito escolar o escuela;
 - d) Todas las personas en una escuela tienen derecho a mantener sus propias creencias y a estar en desacuerdo respetuosamente sin recurrir al acoso escolar, Ciberacoso o la violencia; y
 - e) Cualquier maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal que tolere o participe en un acto de acoso escolar o Ciberacoso o que transgreda una provisión del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo, con respecto a una respuesta al acoso escolar o Ciberacoso contra un alumno será responsable; y
7. Al declarar este mandato que las escuelas en este estado brinden un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso, la legislatura no está abogando o requiriendo la aceptación de diferentes creencias de una manera que inhibiría la libertad de expresión, pero requiere que los alumnos sean libres del abuso físico, emocional o mental mientras estén en la escuela y que a los alumnos se les proporcione un ambiente que les permita aprender.

NRS 388.1321 – La declaración legislativa referente al deber del cuerpo directivo, los administradores y maestros para crear y proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso; la autoridad de los padres y tutores del alumno para solicitar al tribunal que obligue a cumplir con el deber; el remedio no es exclusivo.

1. Por medio de la presente, la legislatura declara que los miembros de un cuerpo directivo y todos los administradores y maestros tienen el deber de crear y proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los alumnos, que esté libre de acoso escolar y de Ciberacoso.
2. El padre o tutor de un alumno puede solicitar a un tribunal de jurisdicción competente una orden judicial para obligar el desempeño de cualquier obligación impuesta por las estipulaciones del NRS 388.121 a 388.1395, inclusivo.
3. No se considerará que nada en esta sección impide al padre o tutor de un alumno buscar un remedio disponible en la ley o en equidad.

NRS 388-1322 - Cumplimiento con las disposiciones relacionadas con un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso por parte de las escuelas privadas autorizadas.

Una escuela privada, según se define en el NRS 394.103, y el cuerpo directivo y el administrador de la escuela privada están autorizados a cumplir con el NRS 388.121 hasta 388.1395, inclusivos, completamente o en parte. Cualquier cumplimiento de este tipo es completamente voluntario, y no se asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento por parte de la escuela privada, el cuerpo directivo o el administrador.

NRS. 388-1323 - Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso: la creación; el nombramiento y las funciones del Director.

1. La Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso se crea aquí dentro del departamento.
2. El Superintendente de Instrucción Pública nombrará a un Director de la Oficina, quien se desempeñará al gusto del Superintendente.
3. El Director de la Oficina garantiza que la oficina:
 - a) Mantiene una línea telefónica estatal y sin cargo las 24 horas al día, un sitio de Sitio Web de Internet por el que cualquier persona puede denunciar una violación de las provisiones del NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo, y obtener información sobre los esfuerzos y organizaciones en contra del acoso escolar; y
 - b) Proporciona la comunicación, educación y capacitación contra el acoso escolar para los alumnos, padre y tutor, maestros, administradores, entrenadores y otros miembros del personal y los miembros de un cuerpo directivo. El alcance y la capacitación deben incluir, sin limitación:
 - 1) La capacitación sobre métodos, procedimientos y prácticas para reconocer los comportamientos del acoso escolar y del Ciberacoso;
 - 2) La capacitación acerca de intervenciones efectivas y estrategias de remediación relacionadas con el acoso escolar y Ciberacoso;
 - 3) La capacitación sobre los métodos para denunciar las infracciones del NRS 388.135; e
 - 4) Información y remisión a los recursos disponibles relacionados con la prevención del suicidio y la relación entre el acoso escolar o Ciberacoso y el suicidio.
4. El Director de la Oficina establecerá los procedimientos mediante los cuales la oficina podrá recibir informes de acoso escolar, Ciberacoso y quejas sobre las infracciones de las estipulaciones del NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo, y secciones 2 a 4.5 inclusivo.
5. El Director de la Oficina o la persona asignada deberá investigar cualquier queja de que un maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal o miembro de un cuerpo directivo de un distrito escolar ha violado una disposición del NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo. Si una queja afirma una conducta criminal o una investigación lleva al Director de la Oficina o la persona designada a sospechar una conducta delictiva, el Director de la Oficina puede solicitar asistencia de la División de Investigación del Departamento de Seguridad Pública.

NRS 388.1325 – Cuenta de Prevención de Acoso Escolar; creación; aceptación de regalos y subsidios; crédito de intereses e ingresos; usos autorizados por el distrito escolar que recibe subsidios.

1. La Cuenta de Prevención de Acoso Escolar se crea en el Fondo General Estatal y será administrada por el Director de la Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso nombrado conforme al NRS 388.1323. El Director de la Oficina puede aceptar regalos y subsidios de cualquier fuente para depositarse en la Cuenta. Los intereses e ingresos obtenidos del dinero en la Cuenta deben ser acreditados a la Cuenta.
2. De acuerdo con las reglamentaciones adoptadas por la Junta Estatal conforme al NRS 388.1327, un distrito escolar que solicita y recibe una subvención de dinero de la Cuenta de Prevención de Acoso Escolar utilizará el dinero para uno o más de los siguientes propósitos.
 - a) El establecimiento de programas para crear un ambiente escolar libre de acoso escolar y Ciberacoso
 - b) La provisión de una capacitación sobre las políticas adaptadas por el distrito escolar de acuerdo con NRS 388.134 y la provisión de NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo o
 - c) El desarrollo e implementación de procedimientos mediante los cuales las escuelas públicas del distrito escolar y los alumnos inscritos en esas escuelas pueden hablar sobre las políticas adaptadas conforme al NRS 388.134 y la disposición del NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo.

NRS 388-1327 – Reglamentos.

El Consejo Estatal adoptará los reglamentos:

1. Establecer el proceso por el cual los distritos escolares pueden solicitar al Departamento un subsidio de dinero de la Cuenta de Prevención del Acoso Escolar de acuerdo al NRS 388.1325
2. Como sea necesario para llevar a cabo las disposiciones del NRS 388.121 to 388.1395, inclusivo.

Políticas; Folleto Informativo; Programa de Capacitación

NRS 388.133 – Política por el Departamento referente al ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso.

1. El Departamento deberá, en consulta con los cuerpos directivos, el personal educativo, las asociaciones locales y las organizaciones de padres o tutores cuyos hijos están inscritos en las escuelas de todo el estado, y los padres o tutores individuales cuyos hijos están inscritos en las escuelas de todo el estado, ordenan una política para todos los distritos escolares y escuelas para proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso que esté libre de acoso escolar y Ciberacoso.
2. La política debe incluir, sin limitación:
 - a) Requisitos y métodos para denunciar las infracciones del NRS 388.135, que incluye, sin limitación, las infracciones entre maestros e infracciones entre maestros y administradores, entrenadores y otro personal de un distrito escolar o escuela;
 - b) Requisitos y métodos para abordar los derechos y necesidades de las personas con diversas identidades o expresiones de género; y
 - c) Una política para el uso de los distritos escolares y escuelas para capacitar a los miembros del cuerpo directivo y a todos los administradores, maestros y al resto del personal empleado por el cuerpo directivo. La política debe incluir, sin limitación:
 - 1) Capacitación en los métodos apropiados para facilitar las relaciones humanas positivas entre los alumnos mediante la eliminación del uso del acoso escolar y el Ciberacoso para que los alumnos puedan realizar todo su potencial académico y personal;
 - 2) Capacitación en métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y Ciberacoso;
 - 3) Capacitación sobre las necesidades de la persona con diversas identidades o expresiones de género;
 - 4) Capacitación sobre las necesidades de los alumnos con discapacidades y alumnos con trastorno del espectro autista;
 - 5) Métodos para promover un ambiente de aprendizaje positivo;
 - 6) Métodos para mejorar el ambiente escolar de una manera que facilitará las relaciones humanas positivas entre los alumnos; y
 - 7) Métodos para enseñar habilidades a los alumnos para que puedan reemplazar el comportamiento inapropiado con el comportamiento positivo.

NRS 388.134 - Política de los cuerpos directivos para proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso y una política para el uso ético y seguro de computadoras; provisión de capacitación a los cuerpos directivos y al personal escolar; publicación de políticas en el Sitio Web de Internet; revisión anual y actualización de las políticas.

Cada cuerpo directivo deberá:

1. Adoptar la política ordenada conforme al NRS 388.133 y la política ordenada conforme a la subsección 2 del NRS 389.520. El cuerpo directivo puede adoptar una política ampliada para una o ambas políticas si cada política ampliada cumple con la política indicada de conformidad con el NRS 388.133 o con la subsección 2 del NRS 389.520, según corresponda.
2. Proporcionar la capacitación adecuada a los miembros del cuerpo directivo y todos los administradores, maestros y todo el resto del personal empleado por el cuerpo directivo de acuerdo con las políticas ordenadas de conformidad con el NRS 388.133 y la subsección 2 del NRS 389.520. Para los miembros del cuerpo directivo que no hayan prestado servicios anteriormente en el órgano directivo o para los empleados del distrito escolar o escuela que no hayan sido empleados previamente por el distrito o la escuela, la capacitación requerida por estas subsecciones debe proporcionarse dentro de los 180 días posteriores al inicio del servicio del miembro o después de que el empleado comience su empleo, según corresponda.
3. Publicar las políticas de conformidad con la subsección 1 en el Sitio Web de Internet que mantiene el distrito escolar o la escuela.
4. Asegurarse de que los padres y tutores de los alumnos inscritos en el distrito escolar o la escuela tengan suficiente información sobre la disponibilidad de las políticas, incluyendo sin limitación, la información que describe cómo acceder a las políticas en el Sitio Web de Internet que mantiene el distrito escolar o la escuela. Tras la solicitud de los padres o tutores, el distrito escolar o la escuela proporcionarán a los padres o tutores una copia por escrito de las políticas.
5. Revisar anualmente las políticas adoptadas conforme a la subsección 1 en base anuales y actualizar las políticas si es necesario. Si el cuerpo directivo actualiza las políticas, el cuerpo directivo debe enviar una copia de las políticas actualizadas al Departamento dentro de los treinta (30) días posteriores a la actualización.

NRS. 388-1341 – Desarrollo del folleto informativo por el Departamento; publicación anual de la revisión y actualización en el Sitio Web de Internet; desarrollo de tutoriales.

1. El Departamento, en consulta con personas que tienen conocimiento y experiencia en acoso escolar y Ciberacoso, deberán, en la medida en que haya dinero disponible, desarrollar un folleto informativo para ayudar a los alumnos y a los padres o tutores de los alumnos inscritos en las escuelas en este estado para resolver los incidentes de acoso escolar o Ciberacoso. Si se desarrolla, el folleto debe incluir, sin limitación:
 - a) Un resumen de la política ordenada por el Departamento conforme al NRS 388.133 y las disposiciones del NRS 388.121 a NRS 388.1395 inclusivo;
 - b) Una descripción de las prácticas que han demostrado ser efectivas para prevenir y resolver las infracciones del NRS 388.135 en las escuelas, que debe incluir, sin limitación, métodos para identificar y ayudar a los alumnos que están en riesgo de sufrir acoso escolar y Ciberacoso; y
 - c) Una explicación al padre o tutor de un alumno que está involucrado en una infracción denunciada del NRS 388.135 puede solicitar una apelación de una decisión disciplinaria contra el alumno como resultado de la infracción, de acuerdo con la política de acción disciplinaria adoptada por un cuerpo directivo.
2. Si el Departamento desarrolla un folleto conforme a la subsección 1, el Departamento lo revisará anualmente y realizará tales revisiones que se le hagan al folleto, según lo determine el Departamento que es necesario para asegurar que el folleto contenga la información actual.
3. Si el Departamento desarrolla un folleto conforme a la subsección 1, el Departamento publicará una copia del folleto en el Sitio Web de Internet mantenido por el Departamento.

4. En la medida en que el dinero esté disponible, el Departamento desarrollará un tutorial que debe estar disponible en el Sitio Web de Internet mantenido por el Departamento, que incluye, sin limitación, la información contenida en el folleto, si tal folleto fue desarrollado conforme a la subsección 1, si es que este tipo de folleto fue desarrollado por el Departamento.

NRS 388-1342 - Establecimiento de programas de capacitación por parte del Departamento; finalización del programa por miembros del Consejo Directivo de Educación del Estado y los cuerpos directivos; finalización de ciertos programas por los administradores; revisión anual y actualización de los programas de capacitación.

1. El Departamento, en consulta con personas que tienen conocimientos y experiencia en acoso escolar y Ciberacoso, establecerán un programa de capacitación:
 - a) Sobre métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y Ciberacoso para los miembros de la Junta Estatal.
 - b) Sobre los métodos para prevenir, identificar y denunciar incidentes de acoso escolar y Ciberacoso para los miembros de un cuerpo directivo.
 - c) Para que el distrito escolar y el personal escolar ayuden a esas personas a llevar a cabo sus poderes y deberes conforme al NRS 388.121 a 388.1395 inclusivo.
 - d) Para los administradores en la prevención de la violencia y el suicidio asociado con el acoso escolar y Ciberacoso y los métodos adecuados para responder a los incidentes de violencia o suicidio.
 - e) Para el distrito escolar y el personal escolar en relación con las necesidades de las personas con diversas identidades o expresiones de género.
 - f) Para el distrito escolar y el personal escolar en relación con las necesidades de los alumnos con discapacidades y los alumnos que tienen un trastorno del espectro autista.
2. Cada miembro de la Junta Estatal, dentro de un año después de que el miembro sea elegido o la persona asignada por la Junta Estatal, completará el programa de capacitación sobre el acoso escolar y Ciberacoso establecido conforme al párrafo (a) de la subsección 1 y se someterá a la capacitación al menos una vez adicional mientras la persona es miembro de la Junta Estatal.
3. Salvo que se disponga lo contrario en el NRS 388.314, cada miembro de un cuerpo directivo, dentro de un año después de que el miembro comience su servicio en el cuerpo directivo, completará el programa de capacitación sobre el acoso escolar y Ciberacoso establecido conforme al párrafo (b) de la subsección 1 y realizará la capacitación al menos una vez adicional mientras la persona sea miembro del órgano rector.
4. Cada administrador de una escuela deberá completar el programa de capacitación establecido conforme a los párrafos (d), (e) y (f) de la subsección 1:
 - a) Dentro de los noventa (90) días después de convertirse en administrador;
 - b) Salvo que se disponga lo contrario en el párrafo (c), al menos una vez cada 3 años a partir de entonces; y
 - c) Al menos una vez durante cualquier año escolar durante la revisión o actualización del programa de capacitación.
5. Cada programa de capacitación establecido conforme a la subsección 1 debe, en la medida en que haya dinero disponible, estar disponible en el Sitio Web de Internet mantenido por el Departamento o a través de otro proveedor en el Sitio Web de Internet.
6. El cuerpo directivo puede permitir que el personal de la escuela asista al programa establecido conforme al párrafo (c), (d), (e) o (f) de la subsección 1 durante el horario escolar regular.
7. El Departamento revisará anualmente cada programa de capacitación establecido conforme a la subsección 1, para garantizar que el programa contenga la información actualizada.

Equipo de Seguridad Escolar

NRS 388.1343 - Establecido por el administrador de cada escuela; Obligaciones del administrador.

El administrador de cada escuela o su persona asignada deberá:

1. Establecer un equipo de seguridad escolar para desarrollar, fomentar y mantener un ambiente escolar libre de intimidación y Ciberacoso;
2. Llevar a cabo investigaciones de las infracciones del NRS 388.135 que ocurren en la escuela; y
3. Colaborar con el cuerpo directivo y el equipo de seguridad escolar para prevenir, identificar y abordar las infracciones denunciadas del NRS 388.135 en la escuela.

NRS 388.1344 - Membresía; presidente; deberes

1. Cada equipo de seguridad escolar establecido conforme al NRS 388.1343 debe componerse por el administrador de la escuela o una persona designada y las siguientes personas designadas por el administrador:
 - a) Un consejero escolar;
 - b) Al menos un (1) maestro que enseña en la escuela;
 - c) Al menos uno (1) padre o tutor de un alumno inscrito en la escuela; y
 - d) Cualquier otra persona designada por el administrador.
2. El administrador escolar o la persona designada deberá actuar como presidente del equipo de seguridad escolar.
3. El equipo de seguridad escolar deberá:
 - a) Reunirse al menos dos (2) veces al año;
 - b) Identificar y abordar los patrones de acoso escolar o Ciberacoso;
 - c) Revisar y fortalecer las políticas escolares para prevenir y abordar el acoso escolar o el Ciberacoso;
 - d) Proporcionar información al personal escolar, a los alumnos inscritos en la escuela y a los padres y tutores de los alumnos inscritos en la escuela sobre los métodos para abordar el acoso escolar y el Ciberacoso; y
 - e) En la medida en que el dinero esté disponible; participar en cualquier capacitación realizada por el distrito escolar o la escuela en relación con el acoso escolar y el Ciberacoso.

Prohibición del Acoso Escolar y Ciberacoso; Denuncias e Investigación de Infracciones

NRS 388.135 – El Acoso Escolar y el Ciberacoso están prohibidos.

Un miembro de un cuerpo directivo, cualquier empleado de un cuerpo directivo, que incluye, sin limitación, un administrador, maestro u otro miembro del personal, un miembro de un club u organización que utiliza las instalaciones de cualquier escuela, independientemente de si el club u organización tiene alguna conexión con la escuela, o cualquier alumno no debe participar en el acoso escolar o Ciberacoso en las instalaciones de ninguna escuela, en ninguna actividad patrocinada por una escuela o en cualquier autobús escolar.

NRS 388.1351: El miembro del personal debe informar la infracción al administrador; las acciones requeridas y la investigación; la notificación a los padres o tutores; el informe escrito sobre los hallazgos y conclusiones de investigación; darle continuidad a la víctima; la lista de recursos que se proporcionarán a los padres o tutores; la apelación de la acción disciplinaria; la reasignación del alumno que es la víctima de acoso escolar o ciberacoso.

1. Salvo que se disponga lo contrario en el NRS 388.13535, un maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal que presencie una infracción del NRS 388.135 o reciba información de que ha ocurrido una infracción del NRS 388.135 deberá informar la infracción al administrador o la persona designada, tan pronto como sea posible, pero no más tarde de una hora durante el mismo día en que el maestro, administrador, entrenador u otro miembro del personal haya presenciado la infracción o haya recibido información sobre la ocurrencia de la infracción.
2. Salvo que se disponga lo contrario en esta subsección, al recibir un informe requerido por la subsección 1, el administrador o persona designada tomará de inmediato cualquier acción necesaria para detener el acoso escolar o Ciberacoso y asegurará la seguridad y el bienestar de la víctima informada o víctimas del acoso escolar o Ciberacoso y deberá iniciar una investigación del informe. Si el administrador o persona designada no tiene acceso a la víctima informada de la presunta infracción del NRS 388.135, el administrador o persona designada puede esperar hasta el siguiente día escolar, cuando tenga tal acceso, para tomar las medidas requeridas por esta subsección.
3. La investigación realizada conforme a la subsección 2 debe incluir, sin limitación:
 - a) Salvo que se disponga lo contrario en la subsección 4, la notificación proporcionada por teléfono, correo electrónico u otro medio electrónico o presentada en persona a los padres o tutores de todos los alumnos involucrados directamente en el acoso escolar o ciberacoso denunciados, según corresponda, ya sea como agresor denunciado o como víctima denunciada del acoso escolar o Ciberacoso. La notificación se debe proporcionar:
 - 1) Si el acoso escolar o el Ciberacoso se informa antes del final de las horas escolares en un día escolar, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre o en el día en que se informa el acoso escolar o el Ciberacoso: o
 - 2) Si el acoso escolar o el Ciberacoso se informó en un día que no es un día escolar, o después del horario de clases, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre en el día escolar siguiente al día en que se informó el acoso escolar o el Ciberacoso.
 - b) Entrevistas con todos los alumnos cuyos padres o tutores deben ser notificados conforme al párrafo (a) y con todos esos padres y tutores.
4. Si la información de contacto para el padre o tutor de un alumno en los registros escolares no es correcta, un esfuerzo de buena fe para notificar a los padres o tutores se considerará suficiente para cumplir con el requisito de notificación conforme al párrafo (a) de la subsección 3.
5. Salvo que se disponga lo contrario en esta subsección, se debe completar una investigación requerida por esta sección a más tardar en dos (2) días escolares después de que el administrador o la persona designada reciba un informe requerido por la subsección 1. Si existen circunstancias atenuantes que previenen que el administrador no pueda completar la investigación requerida por esta subsección en los dos (2) días escolares después de realizar un esfuerzo de buena fe, se puede usar un (1) día escolar adicional para completar la investigación.
6. Un administrador o persona designada que realice una investigación requerida por esta sección deberá completar un informe escrito de los hallazgos y conclusiones de la investigación. Si se determina que ha ocurrido una infracción, el informe debe incluir recomendaciones sobre la imposición de una acción disciplinaria u otras medidas que se impondrán como resultado de la infracción, conforme a la política que gobierna la acción disciplinaria adoptada por el cuerpo gobernante. Sujeto a las disposiciones de la Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar de 1974, 20 USC, sección 1232g, y cualquier reglamentación adoptada de conformidad con el mismo, el informe debe estar disponible a más tardar en 24 horas después de la finalización del informe escrito, para todos los padres o tutores, quienes deben ser notificados conforme al párrafo (a) de la subsección 3, como parte de la investigación.
7. Si se descubre que una infracción no ha ocurrido, la información sobre el incidente no debe incluirse en el expediente del agresor denunciado.
8. A no más tardar en 10 días escolares después de recibir un informe requerido por la subsección 1, el administrador o la persona designada se reunirá con cada víctima denunciada del acoso escolar o Ciberacoso para preguntar sobre el bienestar de la víctima informada y para garantizar que el acoso escolar denunciado o Ciberacoso, según corresponda, no continúe.
9. En la medida en que la información esté disponible, el administrador o la persona designada deberá proporcionar una lista de los recursos que puedan estar disponibles en la comunidad para ayudar a un alumno, a cada padre o tutor de un alumno a quien se le proporcionó la notificación conforme a esta sección tan pronto como sea posible. Dicha lista puede incluir, sin limitación, los recursos disponibles sin cargo o a un costo reducido y puede proporcionarse en persona o por correo electrónico o regular. Si se proporciona dicha lista, el administrador, la persona designada o cualquier empleado de la escuela o del distrito escolar no es responsable de proporcionar dichos recursos al alumno o de asegurarse de que el alumno reciba dichos recursos.
10. El padre o tutor de un alumno involucrado en la violación denunciada del NRS 388.135 puede apelar una decisión disciplinaria del administrador o de la persona designada, hecha contra el alumno como resultado de la infracción, conforme a la política de acción disciplinaria adoptada por el cuerpo directivo. A no más tardar de 30 días después de recibir una respuesta proporcionada de acuerdo con dicha política, el padre o tutor puede presentar una queja al Departamento. El Departamento considerará y responderá a la queja de acuerdo con los procedimientos y estándares prescritos en las reglamentaciones adoptadas por el Departamento.
11. Si se determina que ha ocurrido una infracción del NRS 388.135, el padre o tutor de un alumno que es víctima de acoso escolar o Ciberacoso pueden solicitar que la junta directiva escolar, en consulta con el padre o tutor del alumno, asigne al alumno a una escuela diferente.
12. Un director escolar o la persona designada deberá presentar un informe mensual al supervisor directo del director de la escuela, con el número de:
 - a) Informes recibidos conforme a la subsección 1;
 - b) Las veces en que se encontró que ocurrió una infracción del NRS 388.135; y
 - c) Las veces en las que no se ha encontrado ninguna infracción del NRS 388.135
13. Un supervisor directo que recibe un informe mensual conforme a la subsección 12 deberá, cada trimestre calendario, presentar un informe a la oficina para un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso que incluya, para las escuelas para las cuales la supervisión directa ha recibido un informe mensual en el trimestre calendario, el:
 - a) Número total de informes recibidos conforme a la subsección 1;
 - b) Número de veces que se ha encontrado una infracción del NRS 388.135; y
 - c) Número de veces que no se ha encontrado ninguna infracción del NRS 388.135.

14. Las horas y días escolares se determinan para los propósitos de esta sección según el horario establecido por el cuerpo directivo de la escuela.

NRS 388.1352 - Establecimiento de una política por parte del cuerpo directivo para que los empleados denuncien las infracciones al orden público.

Un cuerpo directivo, conjuntamente con los oficiales de policía escolar del distrito escolar, si los hay, y el orden público local que tienen jurisdicción sobre el distrito escolar o la escuela, establecerán una política para los procedimientos que debe seguir un empleado del distrito escolar o la escuela al informar una infracción del NRS 388.135 a un oficial de policía escolar o al orden público local.

NRS 388.13535 - Aplazamiento de la investigación requerida del acoso escolar o Ciberacoso; acciones del administrador o persona designada si la investigación es diferida; exención de ciertos requisitos si la infracción es cometida por ciertos alumnos.

1. Si una agencia de aplicación de la ley está investigando un posible delito que involucra una supuesta infracción del NRS 388.135, el administrador o la persona designada, después de proporcionar la notificación requerida por los párrafos de la subsección 3 del NRS 388.1351, aplazará la investigación requerida por esa sección hasta la finalización de la investigación delictiva por el orden público. Si el administrador o la persona designada difiere una investigación conforme a esta subsección, el administrador o la persona designada deberán:
 - a) Desarrollar inmediatamente un plan para proteger la seguridad de cada alumno directamente involucrado en la presunta infracción del NRS 388.135; y
 - b) En la medida en que la fuerza del orden público haya proporcionado al administrador o la persona designada información sobre la fecha proyectada para completar su investigación, debe proporcionar a los padres o tutores de cada alumno directamente involucrado en la presunta infracción del NRS 388.135 con esa información.
2. Salvo que se disponga lo contrario en esta sección, el aplazamiento autorizado por la sección 1 no afecta las obligaciones del administrador o la persona designada conforme a la NRS 388.121 a 388.1395 inclusive.
3. Si el administrador o la persona designada determina que la infracción del NRS 388.135 fue causada por la discapacidad del alumno que cometió la infracción; la discapacidad del alumno que cometió la infracción.
 - a) Las disposiciones del NRS 388.1351 no se aplican al mismo comportamiento o similar si el comportamiento se aborda en el programa de educación individualizada del estudiante; y
 - b) El administrador o la persona asignada deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la seguridad de la víctima de la infracción.
4. Las disposiciones del NRS 388.1351 no se aplican a la infracción del NRS 388.135 cometida por;
 - a) Un estudiante que está inscrito en pre kinder si el comportamiento se aborda a través de medidas destinadas a modificar el comportamiento del estudiante.
 - b) Un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito escolar.
 - c) Un adulto que no sea estudiante o empleado de una escuela o distrito escolar en contra de otro adulto.

NRS 388.1354: Acción disciplinaria contra el administrador o la persona asignada que no cumpla con ciertas disposiciones.

Si un administrador o la persona asignada a sabiendas e intencionalmente no cumple con las disposiciones del NRS 388.1351, el superintendente del distrito escolar o el órgano rector, según aplique o la persona asignada de cualquiera:

1. Tomará medidas disciplinarias contra el empleado mediante la amonestación por escrito, degradación, suspensión, despido o negativa a volver a emplear; y
2. Si el empleado es titular de una licencia emitida conforme al capítulo 391 del NRS, puede recomendar al órgano rector presente que emita una recomendación a la Consejo Estatal para la suspensión o revocación de la licencia.

NRS 388.136: Los funcionarios escolares tienen prohibido interferir con la divulgación de las infracciones.

1. Un funcionario escolar no deberá interferir directa o indirectamente con o prevenir la divulgación de información relacionada con una infracción del NRS 388.135.
2. Como se usa en esta sección, "oficial escolar" significa "
 - a) Un miembro del órgano rector; o
 - b) Un empleado con licencia o sin licencia de un distrito escolar o escuela.

NRS 388.137 - Inmunidad para denunciar infracciones; excepciones; recomendación de medidas disciplinarias si la persona que presentó el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o infracción de la ley.

1. No se puede presentar ninguna causa de acción contra un alumno, empleado o voluntario de una escuela que informe una infracción del NRS 388.135 a menos que la persona que hizo el informe haya actuado con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional o a sabiendas de la ley.
2. Si un administrado determina que el informe de una infracción del NRS 388.135 es falso y que la persona que hizo el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional o a sabiendas de la ley, el administrador puede recomendar la imposición de medidas disciplinarias u otras medidas en contra de la persona de acuerdo a la política que rige la acción disciplinaria adoptadas por el órgano rector.

Reglas de Comportamiento; Semana del Respeto

NRS 388.139 - Texto de ciertas disposiciones que deben incluirse en las reglas de comportamiento.

Cada distrito escolar incluirá el texto de las disposiciones de NRS 388.121 a 388.1395, inclusive, y las políticas adoptadas por el consejo de administración del distrito escolar de acuerdo con NRS 388.134 bajo el título "La intimidación y el acoso cibernético están prohibidos en las escuelas públicas", dentro de cada copia de las reglas de comportamiento para los alumnos que el distrito escolar proporciona a los alumnos de acuerdo con NRS 392.463.

NRS 388.1395 - Requisitos para la entrega anual de la información durante la "Semana del Respeto".

El órgano rector de cada escuela determinará la manera más eficaz de entregar la información a los alumnos de la escuela durante la "Semana del Respeto" proclamada por el Gobernador cada año de conformidad con NRS 236.073. La información entregada durante la "Semana del Respeto" debe centrarse en:

1. Métodos para prevenir, identificar e informar incidentes de acoso escolar y Ciberacoso;
2. Métodos para mejorar el ambiente escolar de manera que facilite las relaciones humanas positivas entre los alumnos; y
3. Métodos para facilitar las relaciones humanas positivas entre los alumnos mediante la eliminación del uso del acoso escolar y el Ciberacoso.

POLÍTICA 5137 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK: AMBIENTE DE APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO: ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO

I. Introducción

El Distrito Escolar del Condado de Clark está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso para todos los estudiantes y empleados en todas las instalaciones del distrito, edificios escolares, en los autobuses escolares, en los terrenos de la escuela y en las actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar se esfuerza por abordar el Acoso Escolar y el Ciberacoso para que no haya interrupciones en el ambiente de aprendizaje ni en el proceso de aprendizaje.

II. Definiciones

A. Definición de Acoso Escolar

1. En el NRS 388.122, "acoso escolar" significa: expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos o gestos físicos, o cualquier combinación de los mismos, que se dirigen a una persona o grupo de personas, o un solo acto o expresión severa y voluntaria que se dirija a una persona o grupo de personas, y:
 - a. Tienen el efecto de:
 - 1) Dañar físicamente a una persona o dañar la propiedad de una persona; o
 - 2) Poner a una persona en temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de la persona; o
 - b. Interferir con los derechos de una persona mediante:
 - 1) Crear un ambiente educativo intimidante u hostil para la persona; o
 - 2) Interferir sustancialmente con el rendimiento académico de un estudiante o con la capacidad de la persona para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
 - c. Sean actos o conductas descritos en el párrafo (a) o (b) y se basan en:
 - 1) Edad, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, atributos físicos, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica o antecedentes distintivos de una persona; o
 - 2) Asociación de una persona con otra persona que tenga una o más de esas características reales o percibidas.
2. El término "acoso escolar" incluye, sin limitación:
 - a. Burlas repetidas o generalizadas, insultos, menosprecio, burlas o uso de desprecio o humor degradante con respecto a la edad, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, atributos físicos, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica o antecedentes distintivos de una persona;
 - b. Comportamiento que pretende dañar a otra persona al dañar o manipulando sus relaciones con los demás mediante una conducta que incluye, sin limitación, la difusión de falsos rumores;
 - c. Amenazas o intimidaciones no verbales repetidas o generalizadas, como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
 - d. Amenazas de daño a una persona, a sus propiedades, o a otras personas, ya sea que dichas amenazas se transmitan verbalmente, electrónicamente o por escrito;
 - e. Chantaje, extorsión o demandas de dinero para protección o préstamos o donaciones involuntarias;
 - f. Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela;
 - g. El acecho; y
 - h. Contacto físicamente dañino o lesión a otra persona o daño a propiedad.

B. En el NRS 388.123, "Ciberacoso" significa acoso mediante a través del uso de la comunicación electrónica. El término incluye el uso de la comunicación electrónica para transmitir o distribuir una imagen sexual de un menor. Tal como se usa en esta sección, "imagen sexual" tiene el significado que se le atribuye en el NRS 200.737, que es cualquier representación visual, que incluyendo, sin limitación, cualquier fotografía o video de un menor que simule o participe en conducta sexual, o de un menor como sujeto de una representación sexual.

C. En el NRS 388.124, "comunicación electrónica" significa la comunicación de cualquier información escrita, verbal o gráfica a través del uso de un dispositivo electrónico, que incluye, sin limitación, un teléfono, un teléfono celular, una computadora o cualquier otro medio de comunicación similar.

D. A un estudiante menor de edad que deliberada y voluntariamente transmita o distribuya una imagen de acoso escolar, de forma electrónica o por otros medios, con la intención de alentar, impulsar o promover el acoso escolar:

1. Para una primera infracción se considera un niño que necesita supervisión, ya que ese término se usa en el Título 5 del NRS.
2. Por una segunda o subsiguiente infracción, comete un acto delictivo, por el cual un tribunal puede ordenar la detención del menor de la misma manera que si el menor hubiera cometido un acto que hubiera sido un delito leve si hubiera cometido por un adulto.

E. Las disposiciones de la ley de Acoso Escolar y Ciberacoso no se aplican a una infracción cometida por:

1. Un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito escolar;
2. Un adulto que no sea estudiante o empleado de una escuela o distrito escolar en contra de otro adulto;
3. Un estudiante que esté inscrito en pre kínder si el comportamiento se aborda a través de medidas destinadas a modificar el comportamiento del estudiante; o
4. Un estudiante que se determinó que había con una infracción previamente la ley de acoso escolar o Ciberacoso como resultado de su discapacidad, y que posteriormente muestra el mismo comportamiento o uno similar si el comportamiento se trata en el programa educación individualizado (IEP) del estudiante y la escuela toma medidas para proteger la seguridad de la supuesta víctima.

F. Para los propósitos de la ley de acoso escolar y de Ciberacoso y esta política, las horas y los días escolares están determinados por el calendario establecido por el Consejo Directivo Escolar.

III. El Acoso Escolar y el Ciberacoso están Prohibidos en las Escuelas Públicas

Ningún miembro de la Junta Directiva, empleado del distrito escolar, miembro de un club u organización que utilice las instalaciones del Distrito (sin importar si el club u organización tiene alguna conexión con el Distrito), o cualquier estudiante tolerará o participará en intimidación o Ciberacoso en

cualquier instalación del Distrito, edificios escolares, en autobuses escolares, en los terrenos de la escuela, o en actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye aulas, pasillos, vestuarios, cafeterías, baños, gimnasios, patios de recreo, campos deportivos, autobuses escolares, estacionamientos y otras áreas en las instalaciones de la escuela.

IV. Reporte del Acoso Escolar y el Ciberacoso

A. Estudiantes

Es la política del Distrito Escolar del Condado de Clark, animar a los estudiantes que están sujetos a, presenciar o escuchar incidentes de acoso escolar y de Ciberacoso a informar tales incidentes. Los estudiantes deben informar cualquier incidente(s) de acoso escolar y Ciberacoso a un maestro, consejero o administrador de la escuela. También se les anima a los estudiantes a informar el conocimiento del acoso escolar y/o Ciberacoso a través del sitio web "Diga No al Acoso Escolar" (Say No to Bullying) del Distrito Escolar del Condado de Clark" que permite a los individuos informar anónimamente actividades ilegales. Sin embargo, los estudiantes deben saber que el sitio web del Distrito Escolar del Condado de Clark "Diga No al Acoso Escolar" no es monitoreado después del horario escolar, o durante los fines de semana ni días festivos.

B. Empleados

Cualquier maestro, administrador, director, entrenador u otro miembro del personal del Distrito Escolar del Condado de Clark que sea testigo o reciba información sobre un incidente de acoso escolar y/o Ciberacoso en cualquier instalación del distrito, en los terrenos de la escuela, en los edificios escolares, en los autobuses escolares o en actividades patrocinadas por la escuela, lo informará al director o a la persona asignada por el director tan pronto como sea posible, pero a más tardar a una hora durante el mismo día en que el maestro, administrador, director, entrenador u otro miembro del personal haya sido testigo o reciba información sobre el incidente.

C. No se puede presentar una causa de acción contra un estudiante, un empleado o un voluntario de una escuela que informe un incidente de acoso escolar y Ciberacoso a menos que la persona que presentó el informe haya actuado con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional o a sabiendas de la ley.

D. Si el director determina que el informe fue falso y que la persona que hizo el informe actuó con malicia, mala conducta intencional, negligencia grave o violación intencional a sabiendas de la ley, el director puede recomendar la imposición de medidas disciplinarias u otras medidas en contra la persona de acuerdo con las políticas del Distrito que rigen las acciones disciplinarias.

V. Investigación de la Infracción Informada

A. Al recibir un informe de acoso escolar o Ciberacoso, el director o persona asignada deberá tomar inmediatamente cualquier acción necesaria para detener el acoso escolar o Ciberacoso escolar y para garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima o víctimas reportadas del acoso escolar o Ciberacoso, e iniciará una investigación sobre lo informado. Si el director o la persona asignada no tiene acceso a la víctima sobre la cual se informó la presunta infracción, el director o la persona asignada puede esperar hasta el siguiente día escolar cuando tenga acceso a la víctima para tomar la acción requerida por este párrafo.

Al garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima sobre la cual se hizo el reporte, el director o su designado no tomarán medidas que dañen a la víctima, tal como exigirle a la víctima que cambie de salón de clases, o aislar a la víctima de sus compañeros.

B. Notificación Información de la Infracción de Acoso Escolar

1. La investigación debe incluir una notificación proporcionada por teléfono, correo electrónico u otros medios electrónicos o en persona a los padres o tutores de todos los estudiantes directamente involucrados en el acoso escolar o Ciberacoso, según corresponda, ya sea por ser el agresor o la víctima en la denuncia del acoso escolar o Ciberacoso. La notificación debe ser proporcionada:

- Si el acoso escolar o el Ciberacoso se denuncia antes del final del horario escolar en un día escolar, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre el día en que se denuncia el acoso escolar o el Ciberacoso; o
- Si el acoso escolar o el Ciberacoso fue denunciado en un día que no es un día escolar o después de las horas de clase en un día escolar, antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre el día escolar siguiente al día en que se denuncia el acoso escolar o el Ciberacoso.

2. Si el incidente de acoso escolar o Ciberacoso fue denunciado a través del sitio web del Distrito Escolar del Condado de Clark "Diga No al Acoso Escolar", se considerará que el director o la persona que éste asigne recibió información sobre el incidente al día siguiente de la escuela, después de lo cual el estudiante o sus padres o tutores denunciarán el incidente a través del sitio web de internet. Después de que se considere que el director o la persona asignada ha recibido la información, comienzan los plazos regulares establecidos en el párrafo (1).

3. La notificación no puede incluir información personal identificable del estudiante que no sea el nombre de los padres del niño a quien va dirigida la notificación y no está obligada a etiquetar el supuesto papel del estudiante en el incidente.

4. La notificación debe incluir una declaración de que el director o persona asignada llevará a cabo una investigación de la infracción denunciada y que el padre o tutor puede hablar con el director o persona asignada sobre cualquier servicio de asesoría o intervención que esté disponible para el estudiante.

5. Si la información de contacto de los padres o tutores de un estudiante en los registros de la escuela no es correcta, un esfuerzo de buena fe para notificar al padre o tutor se considerará suficiente para cumplir con los requisitos de notificación. El director o persona asignada debe mantener un registro de cada notificación realizada en conformidad con el párrafo (1), incluyendo todos los esfuerzos que de buena fe para notificar al padre o tutor si la información de contacto del padre o tutor no es correcta.

C. Entrevistas

1. Cada investigación de un informe de acoso escolar o Ciberacoso debe realizarse exhaustiva e imparcialmente de manera que no traumatice aún más a la víctima y debe incluir, sin limitación, una entrevista con:

- Cada persona involucrada en el acoso escolar o Ciberacoso denunciado, incluyendo, sin limitación al agresor denunciado, a la víctima denunciada y a los testigos pertinentes; y
- Los padres o tutores del agresor y de la víctima sobre los cuales se hizo la denuncia.

2. En la medida de lo posible, la identidad de las personas entrevistadas y el contenido de las entrevistas deben mantenerse de manera confidencial.

3. El director o persona asignada debe documentar la fecha, la hora, el tema y contenido de cada entrevista realizada y mantener la documentación de la manera establecida con la política que rige el mantenimiento de los registros disciplinarios.

D. Marco de Tiempo para la Investigación

1. La investigación debe realizarse a más tardar dos (2) días escolares después de que el director o la persona asignada recibe un informe de

acoso escolar o Ciberacoso. Si después de haber hecho un esfuerzo de buena fe, circunstancias atenuantes impiden que el director o la persona asignada complete la investigación dentro de los dos (2) días escolares, se puede usar un (1) día escolar adicional para completar la investigación.

2. Si la fuerza del orden público está investigando un posible acto o delito que involucra una presunta infracción de la ley Acoso Escolar o Ciberacoso, el director o su asignado puede, después de proporcionar la notificación requerida en el párrafo (B), diferir la investigación de acoso escolar hasta que la fuerza del orden público haya completado la investigación criminal. Si la investigación de acoso escolar es diferida, el director o la persona asignada desarrollará inmediatamente un plan para proteger la seguridad de cada estudiante directamente involucrado en la presunta infracción. Si la policía ha proporcionado una fecha proyectada para la finalización de la investigación del delito, el director o la persona asignada les proporcionarán ese tiempo estimado a los padres o tutores de los estudiantes directamente involucrados.

E. Informe Escrito

1. Un director o persona asignada que realice una investigación deberá completar un informe escrito de los hallazgos y conclusiones de la investigación.
2. Si se determina que ha ocurrido una infracción, el informe debe incluir recomendaciones sobre la imposición de medidas disciplinarias u otras medidas que se impongan como resultado de infracción, acorde con el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark. El informe también debe incluir recomendaciones para la imposición de acciones disciplinarias restaurativas u otras medidas que se impongan que el director o la persona asignada determine que ayudarán al agresor denunciado a ver el daño que sus acciones pueden haber causado, a reparar ese daño y a no participar en acoso escolar o Ciberacoso en el futuro.
3. Si se determina que no se ha producido una infracción, la información relativa al incidente no debe incluirse en el registro del agresor denunciado. Debido a los requisitos para comunicar la información, los informes que no tienen fundamento serán eliminados del informe de disciplina del agresor según se indique en el informe de datos.
4. Sujeto a las disposiciones de la Ley de y Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, 20 U.S.C. § 1232g, y a cualquier reglamento adoptado de conformidad con la misma, un director o persona asignada que complete un informe escrito, debe hacerlo dentro de las 24 horas siguientes a la finalización del informe escrito:
 - a. Proporcionar al padre o tutor del agresor denunciado una copia del informe escrito que no contenga la información personal identificable de ningún otro estudiante;
 - b. Notificar al padre o tutor de cualquier otro estudiante directamente involucrado en el incidente del resultado de la investigación a disposición del padre o tutor que lo solicite una copia del informe que no contenga la información de identificación personal de ningún estudiante que no sea el estudiante a cuyos padres o tutores se proporcione el informe; y
 - c. Notificar al padre o tutor de cada estudiante directamente involucrado en el incidente que el padre o tutor puede:
 - 1) Presentarle al director o persona asignada una queja o inquietud con respecto a la conducta o el resultado de la investigación;
 - 2) Solicitar una reunión con el director o persona asignada para hablar el resultado de la investigación; y
 - 3) Apelar el resultado de la investigación o decisión disciplinaria tomada contra el estudiante de la manera prescrita en la Sección VII a continuación.

F. Seguimiento

A más tardar, 10 días escolares después de recibir un informe de acoso escolar o Ciberacoso, el director o la persona asignada se reunirá con cada víctima reportada del acoso escolar o Ciberacoso y con cada agresor denunciado, sin importar el resultado de la investigación, para preguntar sobre el bienestar de la víctima y para garantizar que no continúe el acoso escolar o Ciberacoso, según sea el caso, no es continuo.

El director o la persona asignada también debe desarrollar y llevar a cabo un plan para apoyar el bienestar físico y emocional de la víctima denunciada y del agresor denunciado, el cual está diseñado para garantizar que la víctima y el agresor denunciado no sufran más daños, tal como permitir que la víctima pueda completar cualquier prueba o tarea que no haya presentado como resultado del acoso escolar o Ciberacoso.

- G. En la medida en que la información esté disponible, el director o persona asignada debe proporcionar, a un padre o tutor de un estudiante a quien se le haya notificado de una infracción de acoso escolar bajo la Sección V(B)(1), una lista de recursos que pueden estar disponibles en la comunidad para ayudar al estudiante, tan pronto como sea posible y que pueden ser proporcionados en persona o por correo electrónico o regular. Si se proporciona una lista, el director o persona asignada o cualquier empleado de la escuela o el Distrito, no es responsable de proporcionar los recursos al estudiante o asegurar que el estudiante reciba los recursos.
- H. Si se descubre que ha ocurrido una infracción de la ley de acoso escolar o Ciberacoso, el padre o tutor del estudiante que es víctima puede solicitar que se le asigne a una escuela diferente. Al recibir dicha solicitud y después de consultar con el padre o tutor, el distrito asignará al estudiante a una escuela diferente.

VI. Disciplina

A. Disciplina para Estudiantes

1. La disciplina por una infracción de la política de acoso escolar y Ciberacoso para los estudiantes, se impone de acuerdo con el Reglamento 5141.1 del CCSD.
2. El padre o tutor de un estudiante involucrado en la infracción indicada de acoso escolar o Ciberacoso, puede apelar una decisión disciplinaria del director o persona designada realizada contra el estudiante, como resultado de la infracción de acuerdo con las políticas del distrito establecidas en la Sección VII mencionada a continuación.
3. A más tardar, 30 días de recibir la decisión disciplinaria, el padre o tutor puede presentar una queja a la Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso en el Departamento de Educación de Nevada.

B. Disciplina para Empleados

1. Las disposiciones de la ley de acoso escolar y Ciberacoso no se aplican a una infracción cometida por un empleado de una escuela o distrito escolar contra otro empleado de una escuela o distrito escolar. Sin embargo, si corresponde, el distrito cumplirá con el Reglamento 4110 sobre discriminación laboral, acoso y acoso sexual para todos los empleados.
2. Cualquier empleado del distrito que infrinja esta política de acoso escolar y Ciberacoso estará sujeto a medidas disciplinarias, si corresponde.
3. Un administrador, incluido un director, o la persona designada por un administrador o director de una escuela:
 - a) Deberá ser disciplinado mediante amonestación por escrito, degradación, suspensión, despido o negativa a volver a trabajar por el

incumplimiento consciente e intencional de las disposiciones de la NRS 388.1351.

- b) Puede ser degradado, suspendido, despedido o no volver a ser empleado si consciente e intencionalmente no cumple con las disposiciones de NRS 388.1351, o una falla intencional de reportar una infracción de NRS 388.135 si el administrador fue testigo de la infracción.
- 4. Un maestro puede ser suspendido, despedido o no volver a ser empleado por consciente e intencionalmente no haber cumplido con las disposiciones de NRS 388.1351, o una falla intencional de reportar una infracción de NRS 388.135 si el maestro fue testigo de la infracción.
- 5. Si un empleado es el titular de una licencia emitida en conformidad con el Capítulo 391 de NRS, el superintendente puede recomendarle al Consejo Directivo Escolar que éste presente una recomendación al Consejo de Educación del Estado para la suspensión o revocación de la licencia, por consciente e intencionalmente no haber cumplido con las disposiciones de NRS 388.1351.

VII. Proceso de Apelación

A. Proceso de Apelación para el Presunto Agresor / Acosador

- 1. El padre o tutor del presunto agresor o acosador, tiene diez (10) días escolares para apelar el resultado de la investigación de acoso y / o apelar la decisión disciplinaria que el director o la persona designada tomó contra el estudiante como resultado de la infracción.
- 2. Si el subdirector o decano de disciplina emitió la disciplina inicial del estudiante, entonces el padre o tutor puede apelar al director. En estos casos, no hay derecho a otra apelación con el Superintendente escolar asociado.
- 3. Si el director emitió la disciplina inicial del estudiante, entonces el padre o tutor puede apelar al superintendente escolar asociado de esa escuela.
- 4. Al recibir una solicitud de apelación, el director o el Superintendente escolar asociado (según corresponda) debe comunicarse o reunirse con el padre o tutor para escuchar sus inquietudes dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la solicitud. Dentro de diez (10) días escolares posteriores al contacto / reunión, el director o el superintendente escolar asociado debe informar al padre o tutor de su decisión: confirmar, modificar o rescindir la decisión. El distrito puede hacer extensiones de este plazo si es necesario, y el padre será notificado de cualquier extensión por teléfono, correo electrónico o en persona.
- 5. Para una disciplina que no resulte en una recomendación de escuela de comportamiento o expulsión, la decisión del director o del superintendente escolar asociado (según corresponda) es el nivel final de apelación en el distrito.
- 6. Si un estudiante es referido a una escuela de comportamiento o para una expulsión, se debe seguir el mismo proceso descrito anteriormente, sin embargo, el proceso continuará a través del proceso de apelación administrado por la División de Servicios Educativos (ESD). Una vez que se completa la apelación de la división de servicios educativos, la decisión del distrito es definitiva.
- 7. A más tardar 30 días después de recibir la notificación de la decisión final del distrito, el padre o tutor puede presentar una queja/apelación en la Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso dentro del Departamento de Educación de Nevada, con respecto al resultado de la apelación o una supuesta infracción de las leyes de acoso. Los procedimientos para presentar una queja / apelación se establecen en los reglamentos administrativos del estado (capítulo 388 del NAC), una copia, la cual se distribuirá anualmente a todos los padres/tutores de los estudiantes inscritos en el distrito.
- 8. Este proceso de apelación se aplica únicamente a las medidas disciplinarias de acoso escolar / Ciberacoso escolar. No se aplica a ninguna citación o acción impuesta por la policía del Distrito Escolar del Condado Clark o por el orden civil local, cuando la conducta también implica un delito penal.

B. Proceso de Apelación para la Presunta Víctima/Objetivo

- 1. El padre o tutor de la presunta víctima u objetivo, puede apelar una determinación de que el acoso “no tuvo fundamento”, dentro de diez (10) días escolares de la emisión de la determinación inicial contenida en el informe escrito del acoso.
- 2. El nivel de disciplina impuesta no impuesta no está sujeta a apelación por parte de la víctima u objetivo a nivel local, dado que el distrito no puede revelar esos detalles al padre o tutor de la presunta víctima u objetivo bajo FERPA.
- 3. Si el subdirector o decano de disciplina emitió la decisión inicial o la decisión contenida en el informe escrito de acoso escolar, el padre o tutor de la presunta víctima u objetivo puede apelar al director. En estos casos, no tiene derecho a otra apelación con el superintendente escolar asociado.
- 4. Si el director emitió la decisión inicial o la decisión contenida en el informe escrito de acoso escolar, el padre o tutor de la presunta víctima u objetivo puede apelar al superintendente escolar asociado.
- 5. Al recibir una solicitud de apelación, el director o el superintendente escolar asociado (según corresponda) debe comunicarse o reunirse con el padre o tutor para escuchar sus inquietudes dentro de cinco (5) días escolares a partir de la fecha de la solicitud. Dentro de diez (10) días escolares posteriores al contacto / reunión, el director o el superintendente escolar asociado debe informar al padre o tutor de su decisión: confirmar, modificar o rescindir la decisión. El distrito puede hacer extensiones de este plazo si es necesario, y el padre será notificado de cualquier extensión por teléfono, correo electrónico o en persona.
- 6. La decisión del director o del superintendente escolar asociado constituye la decisión final a nivel del distrito escolar.
- 7. A más tardar 30 días después de recibir la notificación de la decisión final del distrito, el padre o tutor puede presentar una queja / apelación en la Oficina para un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso dentro del Departamento de Educación de Nevada, con respecto al resultado de la apelación o una supuesta infracción de las leyes de acoso. Los procedimientos para presentar una queja/apelación se establecen en los reglamentos administrativos del estado (capítulo 388 del NAC), una copia de la cual se distribuirá anualmente a todos los padres o tutores de los estudiantes inscritos en el distrito.

- C. Cuando un miembro del personal está involucrado en un supuesto acoso de un estudiante, el distrito seguirá el proceso de acoso escolar. Sin embargo, existen otras implicaciones en la legislación laboral y de empleo. Estos procedimientos se tratan más detalladamente en directrices administrativas separadas.

VIII. Equipo de Seguridad Escolar

- A. El director de cada escuela debe desarrollar un equipo de seguridad escolar para ayudar a desarrollar, fomentar y mantener un ambiente escolar libre de acoso y Ciberacoso. El equipo de seguridad escolar debe:
 - 1. Estar formado por el director de la escuela/persona designada y las siguientes personas designadas por el director: un consejero escolar,

al menos un maestro que enseñe en esa escuela, al menos un padre o tutor de un alumno inscrito en esa escuela, y cualquier otra persona designada por el director. El director tiene la discreción de limitar el número de personas adicionales nombradas para el equipo de seguridad, para que no sea demasiado grande o inmanejable.

2. Reunirse al menos dos veces por año.
3. Identificar y abordar patrones de acoso escolar y Ciberacoso.
4. Ayudar al director a repasar y fortalecer las políticas escolares con el propósito de prevenir y abordar el acoso escolar y Ciberacoso.
5. Ayudar al director a proporcionar información al personal escolar, a estudiantes inscritos en la escuela, a padres o tutores de estudiantes inscritos en la escuela, sobre métodos para abordar el acoso escolar y el Ciberacoso.
6. No tener acceso a información que identifique personalmente al estudiante, en relación con el acoso escolar y Ciberacoso, a menos que un miembro del equipo de seguridad sea un representante escolar con un interés educativo legítimo, y entonces solo ese miembro en particular puede tener acceso.
7. Participar en la capacitación del distrito sobre el acoso escolar y Ciberacoso, en la medida en que haya fondos disponibles.

IX. Desarrollo Profesional

El Distrito Escolar del Condado de Clark proporcionará la capacitación adecuada a todos los administradores, directores, maestros y todo el personal empleado por el distrito según lo prescrito por esta política, bajo el título de "Desarrollo Profesional".

- A. El superintendente desarrollará métodos para analizar el significado y el contenido de esta política con el personal, a fin de ayudar a prevenir el acoso escolar y Ciberacoso. Esto también incluirá métodos para abordar los derechos y necesidades de las personas con diversas identidades o expresiones de género, en lo que respecta a la prevención del acoso escolar y el Ciberacoso.
- B. Además de informar al personal y a los estudiantes sobre la política, el superintendente deberá desarrollar un plan, que incluye los requisitos y procedimientos, para garantizar que se imparta el desarrollo profesional siguiente a todos los administradores, directores, maestros y otro personal empleado por el Consejo Directivo del Distrito Escolar del Condado Clark:
 1. Concientización sobre los diversos tipos de acoso escolar y Ciberacoso; cómo se manifiesta y sus devastadoras consecuencias emocionales y educativas.
 2. Capacitación con métodos adecuados para facilitar las relaciones humanas positivas sin el uso del acoso escolar y el Ciberacoso, para que los estudiantes y empleados puedan alcanzar todo su potencial académico y personal.
 3. Capacitación con métodos para prevenir, identificar y reportar incidentes de acoso escolar y Ciberacoso.
 4. Capacitación para entender las necesidades de personas con diversas identidades o expresiones de género, en lo que se relaciona con la prevención del acoso escolar y el Ciberacoso.
 5. Capacitación para entender las necesidades de alumnos con discapacidades y estudiantes con un trastorno del espectro autista.
 6. Métodos para fomentar un ambiente de aprendizaje positivo.
 7. Métodos para mejorar el ambiente escolar, de tal modo que ayude a crear relaciones humanas positivas.
 8. Métodos para enseñar habilidades con el propósito de que estudiantes y empleados puedan reemplazar los comportamientos inapropiados con comportamientos positivos.
- C. El superintendente trabajará con la Oficina para Lograr un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso dentro del Departamento de Educación de Nevada, para acceder a los materiales de capacitación y educación disponibles para la divulgación y contra el acoso escolar, si corresponde.

X. Divulgación y Presentación de Informes Públicos

- A. Esta política y la sección del Capítulo 388 del NAC relacionada con el acoso escolar se distribuirá anualmente a todos los estudiantes inscritos en el distrito, a sus padres y/o tutores y a los empleados. También estará disponible a petición de cualquier persona, incluidas las organizaciones de la comunidad que tengan acuerdos de cooperación con las escuelas.
- B. Como lo exige la NRS 385.3483, las siguientes estadísticas sobre el acoso escolar y el Ciberacoso se incluirán en el informe anual de responsabilidad del distrito:
 1. El número reportado de infracciones a la política de acoso escolar y Ciberacoso que ocurren en cada escuela, o que involucran a un estudiante inscrito en la escuela, independientemente del resultado de la investigación realizada.
 2. El número de incidentes determinados como acoso escolar o Ciberacoso, después de realizar una investigación.
 3. El número de incidentes de acoso escolar y/o Ciberacoso que resultaron en una suspensión o expulsión.
 4. Cualquier acción tomada para reducir el número de incidentes de acoso escolar o Ciberacoso, incluida, sin limitación, la capacitación ofrecida u otras políticas, prácticas y programas que se implementaron, incluidas las acciones tomadas para la "Semana del Respeto".
 5. La información que identifique personalmente al estudiante, relacionada con el acoso escolar y el Ciberacoso no debe incluirse en el informe anual de responsabilidad.
 6. Ningún miembro del Consejo Directivo, maestro, administrador, director, entrenador u otro miembro del personal, puede interferir con la acción de reportar estadísticas relacionadas con la infracción de la ley del acoso escolar.
- C. Como lo requiere NRS 388.1351, el director o persona designada entregará un informe mensual de estadísticas al superintendente escolar asociado encargado de esa escuela, el cual incluya el número reportado de infracciones a la política de acoso escolar o Ciberacoso en la escuela; el número de incidentes determinados como acoso escolar o Ciberacoso después de realizar una investigación, y el número de incidentes no determinados como acoso escolar o Ciberacoso, después de haber realizado una investigación. El superintendente escolar asociado le entregará un informe trimestral de estas estadísticas a la Oficina para Lograr un Ambiente de Aprendizaje Seguro y Respetuoso.
- D. Se preparará un informe anual y se presentará a la junta escolar, que incluya tendencias en el comportamiento de acoso escolar y recomendaciones sobre cómo reducir aún más el comportamiento de acoso escolar. Este informe anual estará disponible al público. El informe anual incluirá información sobre estadísticas, pero no incluirá información que identifique personalmente a un estudiante.

Acoso Escolar – Agresión a un Estudiante

Definición: Intentar causar daño físico intencionalmente o comportarse de tal manera que pueda causar daño físico a un estudiante o grupo de estudiantes.	
Código Infinite Campus: DAJ	Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver la sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6	

Acoso Escolar – Agresión Física a un Estudiante

Definición: Cualquier uso, intencional o no intencional en ciertos casos, e ilegal de fuerza o violencia contra un estudiante del Distrito Escolar del Condado de Clark.	
Infinite Campus Código: DBD	Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión A Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Los administradores distinguirán entre <i>Agresión Física</i> y <i>Pelea</i> cuando el incidente involucre la fuerza o la violencia, hacia una persona que no está peleando o solo está intentando cubrir su cuerpo de cualquier ataque. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Acoso Escolar – Agresión Física con Lesiones a un Estudiante

Definición: Cualquier uso, intencional o no intencional en ciertos casos, e ilegal de fuerza o violencia contra un estudiante del Distrito Escolar del Condado de Clark que resulte en lesión, donde se ha establecido un desequilibrio claro y ocurre un lesión.	
Código de Infinite Campus: DBC	Atendido por la Administración
Resolución:	
Urgente	• Recomendación de Expulsión Obligatoria según el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark.
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>.	

Acoso Escolar - Discapacidad

Definición: Un tipo de acoso escolar definido in NRS Capítulo 388 dirigido a un individuo o grupo con una discapacidad.		
Código de Infinite Campus: DB8		Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:		
Grave	• RPC or SWI • Suspensión dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional	
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.		

Acoso Escolar - Extorsión

Definición: Solicitar dinero, información o algo de valor a otra persona a cambio de protección o en conexión con una amenaza para ocasionar dolor o a través de la intimidación.	
Código Infinite Campus: DEX	
Atendido por la Oficina	
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC or SWI • Suspensión dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Puede estar sujeto a una restitución. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6	

Acoso Escolar – Identidad de Género/Orientación Sexual

Definición: Un tipo de acoso escolar definido en NRS Capítulo 388 dirigido a un individuo o grupo que discrepa o tiene dudas sobre la identidad de género u orientación sexual.		
Código Infinite Campus: GID		Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:		
Grave	• RPC or SWI • Suspensión dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional	
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6		

Acoso Escolar - Novatadas

Definición: Poner en peligro, de manera intencional o imprudente, la salud mental y física de otra persona con el propósito de iniciarse o afiliarse con una organización estudiantil, asociación académica o equipo deportivo de una escuela..	
Código de Infinite Campus: DHZ	Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Incidente de Acoso Escolar: El administrador del plantel seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Acoso Escolar - Raza

Definición: Un tipo de acoso escolar definido en el NRS, capítulo 388 dirigido a una persona o grupo basado en otra raza.	
Código de Infinite Campus: RCE	Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Incidente de Acoso Escolar: El administrador del plantel seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Acoso Escolar - Religión

Definición: Un tipo de acoso escolar definido en el NRS Capítulo 388 dirigido a una persona o grupo basado en otra religión.	
Código de Infinite Campus: REL	Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Incidente de Acoso Escolar: El administrador del plantel seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Acoso Escolar – Acoso Sexual

Definición: Un tipo de acoso escolar definido en NRS Capítulo 388, relacionado con proposiciones sexuales desagradables e intencionadas, solicitudes para favores sexuales y otra conducta verbal y física de naturaleza sexual, que crean un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo.

Código Infinite Campus: SHR

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Major

- RPC o SWI
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión
- Programa Star On
- Remisión a Escuela de Comportamiento
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Incidente de Acoso Escolar: El administrador del plantel seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de *Acoso Escolar - Avisos*.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Acoso Escolar - Acechar

Definición: Participar maliciosa e intencionalmente en una conducta que cause que un estudiante o miembro del personal del Distrito Escolar del Condado de Clark, se sienta aterrorizado, asustado, intimidado, acosado o temeroso por su seguridad inmediata o la seguridad de un miembro de su familia u hogar.

Código de Infinite Campus: STK

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Major

- RPC or SWI
- In-House Suspension
- Suspension
- Star On Programming
- Behavior School Referral
- Discretionary Expulsion Recommendation

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Incidente de Acoso Escolar: El administrador del plantel seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de *Acoso Escolar - Avisos*.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Infracción de Autobús

Definición: Recibir una citación oficial del autobús por rehusarse a obedecer la conducta establecida (Reglamento 3533 del Distrito Escolar del Condado de Clark), o cometer un acto, el cual crea un riesgo para la seguridad o distrae la atención del conductor.

Código Infinite Campus: DBI		Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:		
Grave	• Detención • Posible Pérdida del Privilegio del Autobús • RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión del Autobús/Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional	
Avisos: • Puede incluir la participación de las fuerzas del orden público. • Resoluciones de Ofensa Categoría I y II: Vea Ofensas del Autobús Escolar del Distrito Escolar del Condado de Clark/Resoluciones en la sección de <i>Recursos</i> en la página 31 • Resolución de Ofensa Categoría III: Además de la posible pérdida del privilegio de subir al autobús, se seguirán las resoluciones para el incidente de comportamiento específico (<i>Incendio Provocado, Agresión Física-Al Personal, Acoso Escolar – Agresión Física al Estudiante, Vandalismo, Posesión de Arma(s)</i>, etc.). Ver la sección de Recursos en la página 31. • La mala conducta puede ser la causa de denegar el privilegio de transporte al estudiante por un tiempo limitado específico. La mala conducta continua, puede resultar en tiempo prolongado o permanente de pérdida del privilegio de subir al autobús escolar. • Los padres o tutores serán responsables por cualquier deterioro del autobús como resultado de la mala conducta. • Las resoluciones disciplinarias administrativas mínimas, están en la sección de <i>Recursos</i> en la página 31. • Las infracciones leves las puede abordar el conductor del autobús, antes que se conviertan en infracciones graves.		

Recursos:**REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS PASAJEROS DEL AUTOBÚS****Reglas de Conducta:**

Los estudiantes en el autobús están bajo la inmediata supervisión del conductor del autobús y por consiguiente, sujetos a las reglas establecidas por el Consejo Directivo del Escolar del Distrito Escolar del Condado de Clark y el estado de Nevada. Cualquier ofensa de un estudiante a estas reglas, se documentará en un Informe de Incidente en el Autobús Escolar a los padres, emitido por el conductor del autobús concerniente a la ofensa de disciplina, con copias distribuidas al director o persona designada, a los padres o tutores y a la Oficina de Transporte del Distrito Escolar del Condado de Clark.

- Los estudiantes del autobús deben estar parados de manera ordenada en los puntos de recogida, hasta que el autobús realiza una parada completa.
- Los estudiantes se suben al autobús en una sola fila y se dirigirán directamente a un asiento. Todos los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús está en movimiento. Los estudiantes deben permanecer sentados hasta que el autobús haya parado completamente, entonces dirigirse al pasillo e ir directamente a la puerta delantera de salida. Los estudiantes deben salir por la puerta delantera de salida después de que el autobús esté totalmente parado. Si un estudiante tiene que cruzar la calle, debe caminar hacia delante diez (10) pies o más; esperar la señal del conductor, entonces cruzar cuando sea seguro hacerlo.
- Cualquier acción por un estudiante que distraiga y cree un peligro de seguridad por necesitar la atención del conductor innecesariamente, resultará en disciplina (hablar alto, decir malas palabras, pelear, tirar objetos, fumar, pararse, comer, beber y/o dañar el autobús o los asientos del autobús).

De conformidad con el *Código de Conducta Estudiantil K-12*, el administrador del recinto escolar abordará la mala conducta en el autobús de la siguiente manera:

1. Tendrá conferencia con el estudiante, padres o tutores, o el personal apropiado de transporte según sea necesario, para resolver el problema de conducta del estudiante.
2. Designará al estudiante como no elegible para los servicios de transporte cuando esté justificado y notificará al Departamento de Transporte del Distrito Escolar del Condado de Clark y a los padres o tutores de la acción que se ha tomado.

OFENSAS DEL AUTOBÚS ESCOLAR/RESOLUCIONES

OFENSAS CATEGORÍA I	OFENSAS CATEGORÍA II	OFENSAS CATEGORÍA III
• Tirar basura deliberadamente • Ruido excesivo/arrebatos • Comer/beber continuamente • No sentarse en el asiento asignado • No permanecer sentado • Grosero, conducta descortés • Subirse en el autobús no autorizado • Subirse o bajarse del autobús en una parada no asignada • Llegar tarde repetidamente • Otro comportamiento que no ha mejorado después que el conductor ha dado varias advertencias verbales	• Colgarse de una ventana y/o puerta • Reusar obedecer al conductor • Embarque y/o salida impropia • Traer objetos no autorizados al autobús • Lenguaje inapropiado • Otro comportamiento que resulte que la atención del conductor no esté en la carretera	• Posesión de un arma • Incendio provocado o fumar en el autobús • Pelea • Empujar • Hacer tropezar • Destrucción de propiedad • Alteración del equipo del autobús • Agresión verbal o física • Exhibición indecente

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MÍNIMAS

(Según el Reglamento 3533 Seguridad de Estudiantes del Distrito Escolar del Condado de Clark: Vehículos de Transporte)

	OFENSAS CATEGORÍA I	OFENSAS CATEGORÍA II	OFENSAS CATEGORÍA III
Primera Ofensa	Conferencia Escolar con el Estudiante y Notificación a los Padres	Conferencia Escolar con el Estudiante y Notificación a los Padres	Suspensión del Autobús por Tres Días y Reunión Requerida para Padres (RPC)
Segunda Ofensa	Conferencia Escolar con El Conductor del Autobús y el Estudiante y Detención o Suspensión dentro del Plantel Escolar	Suspensión del Autobús por Tres Días y Reunión Requerida para Padres (RPC)	Posible Pérdida del Privilegio de Subir al Autobús por el Resto del Año Escolar
Tercera Ofensa	Suspensión del Autobús por Tres Días y Reunión Requerida para Padres (RPC)	Posible Pérdida del Privilegio de Subir al Autobús por el Resto del Año Escolar	

Disrupción en el Plantel

Definición: Participar, o causar una disrupción en la escuela o actividad relacionada con la escuela, que interrumpe significativamente el aprendizaje, amenaza la seguridad de otros, y/o causa un encierro o evacuación de la escuela (por ejemplo, amenaza de bomba, pelea, llamada falsa a los servicios de emergencia, piquetes, motín, huelga de brazos caídos, mal uso del automóvil, jalar la alarma de incendios y/o una disrupción similar).

Código Infinite Campus: DCR

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	• RPC o SWI • Suspensión dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Trampa/Plagio

Definición: Obtener, intentar obtener o ayudar a otro estudiante a obtener crédito por trabajo realizado por medios deshonestos o engañosos. Representar el trabajo o ideas de otra persona como el suyo propio, sin darle crédito a la fuente apropiada y someterlo para cualquier propósito

Código Infinite Campus: DCP

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	• Advertencia • Notificación a los padres o tutores • Detención • Suspensión Dentro del Plantel Escolar
-------------	---	--------------	--

Avisos:

- Podría resultar en un grado reprobatorio o pérdida de crédito para la asignación o trabajo.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Disrupción en la Clase

Definición: Causar o participar en un evento o acción, el cual interrumpa o perturbe la enseñanza y/o las oportunidades de aprendizaje de otros.

Código Infinite Campus: DCD

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	• Advertencia • Notificación a los padres o tutores • Detención • RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- La mayoría de las perturbaciones en el salón de clase son menores en naturaleza, necesitando ninguna o mínimas prácticas de exclusión.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Ciberacoso

Definición: Acosar mediante el uso de comunicación electrónica.	
Código Infinite Campus: DC2	Atendido por la Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación de Expulsión Discrecional
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Evento de Acoso Escolar: El Administrador del Sitio seguirá todos los protocolos de acoso escolar según lo definido en el Capítulo 388 de NRS. Ver sección de <i>Acoso Escolar - Avisos</i>. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11 -13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Deshonestidad/Falsificación

Definición: Un acto o declaración fraudulenta o engañosa. La creación de un documento escrito falso, o alteración de un documento auténtico y/o escribir o usar la firma o iniciales de otra persona con la intención de defraudar.			
Código Infinite Campus: DDF		Atendido por el Personal u Oficina	
Resoluciones Recomendadas:			
Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	• Advertencia • Notificación a los padres o tutores • Detención • RPC • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento
Avisos: • Podría resultar en un grado reprobatorio o pérdida de crédito para la asignación o trabajo. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i>, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.			

Desacato de las Reglas/Reglamentos

Definición: Un evento o acto en un área localizada (pasillo, comedor escolar, campo, gimnasio, patio de juego, teatro, patio escolar, etc.), que causa un desorden menor o interrumpe una actividad escolar o función (por ejemplo, correr en áreas no autorizadas, jugar pesado, tirar basura, gritar, etc.)	
Código Infinite Campus: DSR Resoluciones Recomendadas: Atendido por el Personal u Oficina	
Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)
Grave	• Advertencia • Notificación a los padres o tutores • Detención • RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión
Avisos: - Comportamiento que no llega al nivel de <i>Disrupción en el Plantel, Pelea, Insubordinación, Abuso Verbal o Confrontación Verbal</i>. - La administración del plantel usará incidente de comportamiento <i>Disrupción en la Clase</i>, si el evento o acción ocurrió dentro del salón de clase y/o durante la instrucción. - Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones. - Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i>, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Distribución de Sustancias Controladas

Definición: Venta, distribución o compartir de cualquier forma o cantidad drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias representando ser drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas.	
Código Infinite Campus: DPS2 Resoluciones Recomendadas: Atendido por el Personal u Oficina	
Urgente	• Recomendación Mandatoria de Expulsión según NRS 392.466
Avisos: - Puede incluir la participación del orden público. - El estudiante y los padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización del Abuso de Sustancias (SAAP)	

Código de Vestimenta

Definición: No cumplir con el código de vestimenta, como se define por el Distrito Escolar del Condado de Clark Regulación 5131 Vestuario y Apariencia.	
Código Infinite Campus: DDC Resoluciones Recomendadas: Atendido por el Personal u Oficina	
Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)
Grave	• Advertencia • Notificación a los padres o tutores • Detención • Suspensión Dentro del Plantel Escolar
Avisos: - Véase el Código de Vestimenta en la sección de <i>Recursos</i> más abajo. - Las escuelas <u>no</u> pueden usar resoluciones de disciplina de exclusión para este incidente de comportamiento. - Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones. - Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i>, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Recursos:**CÓDIGO DE VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE**

- El Código Básico de Vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Clark, sirve para proporcionar guías para la vestimenta y apariencia del estudiante en todas las escuelas del distrito (adopten o no el código estándar de vestimenta). Los estudiantes deben vestirse de tal manera, que su apariencia en la escuela contribuya al entorno del aprendizaje. La exención del Código Básico de Vestimenta del Distrito Escolar del Condado de Clark, se puede permitir por razones médicas o religiosas. Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse de conformidad con las guías de vestimenta y apariencia del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Se requiere llevar zapatos con suela. No están permitidas las zapatillas de andar por casa ni los zapatos con ruedas.
- Toda la ropa debe tapar lo suficiente, como para ocultar toda la ropa interior. En ningún momento, se enseñará piel entre la parte de abajo de la camisa/blusa y la parte superior de los pantalones o faldas. Todas las camisas sin mangas deben tener tirantes de por lo menos tres pulgadas de ancho. Los tops prohibidos incluyen entre otros, tops cortos, tops sin mangas, ropa sin tirantes, escotada, ropa con aberturas o tops y ropa que proporcione cobertura mínima.
- Requiere que todos los pantalones cortos, faldas-pantalón, faldas y jersey/vestidos deben tener la longitud del dedo con el brazo extendido hacia abajo.
- Todos los pantalones vaqueros, pantalones no deben tener rotos o rasgaduras que puedan exponer la ropa interior y/o estén a la mitad del muslo o más alto.
- Sombreros (sombrosos, capuchas, gorros, bandanas, materiales de arreglar el pelo, etc.) no están permitidos en el plantel escolar, excepto para uniformes escolares aprobados por la escuela designada, eventos especiales, prácticas atléticas autorizadas, condiciones médicas documentadas, razones religiosas de buena fe, o actividades autorizadas para la escuela por del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Se prohíben los lemas o publicidad en ropa, joyería, botones y/o accesorios, que pudieran ser controversiales, discriminatorios, vulgares y/u obscenos por naturaleza que interrumpen el entorno educativo.
- Se prohíbe cualquier ropa, joyería, botones y/o accesorios que promuevan la conducta ilegal o violenta, la afiliación con grupos que promuevan conducta ilegal o violenta tales como, sin limitarse a, el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o parafernalia de drogas o ropa que contenga amenazas.
- Se prohíbe ropa, joyería y/o accesorios con tachuelas o puntas.
- Prendas de exterior como abrigos, manoplas y bufandas se deben quitar al entrar en los salones de clase/edificios. La administración, maestros y personal pueden usar su discreción según sea apropiado, basados en la temperatura del centro.
- La administración de la escuela, tendrá el derecho de designar qué tipo de vestimenta, moda, novedad o apariencia interrumpe o distrae del programa educativo y pudiera ser un peligro para la seguridad. El director deberá retener la autoridad de extender excepciones por el día del espíritu de la escuela, vestimenta para eventos especiales y los días de vestimenta libre de la escuela. En esos días escolares nombrados como excepciones por el Distrito Escolar del Condado de Clark, las escuelas notificarán a los estudiantes y padres o tutores de las provisiones únicas de vestimenta. La información adicional en cuanto a la vestimenta y apariencia del estudiante, incluyendo el código estándar de vestimenta, está en la Regulación 5131 del Distrito Escolar del Condado de Clark de Vestimenta y Apariencia.

Parafernalia para Drogas

Definición: Equipos, productos y materiales de cualquier tipo que se utilicen, se destinen a ser utilizados o sean diseñados para ser utilizados para plantar, propagar, sembrar, cultivar, cosechar, fabricar, composición, convertir, producir, procesar, preparar, examinar, analizar, envasar, re envasar, almacenar, ocultar, contener, inyectar, ingerir, inhalar o introducir de cualquier otra forma en el cuerpo humano una sustancia controlada.

Código de Infinite Campus: DPH**Atendido por la Oficina****Resoluciones Recomendadas:**

Grave	• Determinación del plantel para el primer agravio (excluyendo una Recomendación de Remisión a Escuela de Comportamiento o Expulsión Discrecional) • Recomendación para Expulsión Discrecional (únicamente aplica para trasgresiones subsecuentes/repetitivas)
--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director o persona asignada, para el primer incidente, tomará las medidas disciplinarias apropiadas que no sean recomendar la expulsión de la escuela.
- El estudiante y sus padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (Substance Abuse Awareness Program, SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Peleas

Definición: Participar en contacto físico con el propósito de infligir daño a otra persona.

Código de Infinite Campus: DFH**Atendido por el Personal u Oficina****Resoluciones Recomendadas:**

Grave	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, notificación a los padres o tutores u otras resoluciones)	Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento
--------------	---	--------------	--

Avisos:

- La mayoría de los casos de peleas no son de naturaleza severa y no requieren prácticas excluyentes o las minimizan.
- Participar en empujones, empujones o altercados que se detienen por una orden verbal puede ser Leve. Ver también incidentes de comportamiento de *Golpes y Juegos Rudos*.
- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver la página 6.

Vinculación con Pandillas

Definición: Usar cualquier ropa o mostrar cualquier símbolo en la propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark que denote membresía o afiliación con una pandilla, o participar en actividades que promuevan o alienten la involucración en una pandilla o que faciliten actos ilegales de una pandilla.

Código de Infinite Campus: DGI

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento • Recomendación para Expulsión Discrecional
--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver la página 6.

Grafiti

Definición: Marcas, símbolos o palabras dibujadas, garabateadas, rayadas o rociadas ilícitamente en la propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark o en la propiedad de otra persona mientras se encuentre en la propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Código de Infinite Campus: DGT

Staff Managed or Office Managed

Resoluciones Recomendadas:

Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, notificación a los padres o tutores legales, servicio comunitario u otras resoluciones).	Grave	• RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar • Suspensión • Programa Star On • Remisión a Escuela de Comportamiento
-------------	--	--------------	--

Avisos:

- Puede ser sujeto a restitución y a la participación del orden público.
- Las resoluciones disciplinarias se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver la página 6.

Problema Disciplinario Habitual

Definición: Después de planificar el comportamiento, para evitar el considerar un estado disciplinario habitual, una definición legal que se aplica a un estudiante que pudiera ser recomendado para expulsión si está involucrado en la amenaza o extorsión de otros, dos (2) veces o más durante un año escolar, o suspendido cinco (5) veces o más durante un año escolar.

Código de Infinite Campus: HDP

Administrative Managed

Resolución:

Urgente	• Recomendación Obligatoria de Expulsión
----------------	--

Avisos:

- Los procedimientos de expulsión por disciplina habitual se pueden implementar si el director tiene evidencia escrita en la cual en un año documente:
- Un estudiante amenaza o extorsiona, o intenta amenazar o extorsionar, otro estudiante, maestro y otro miembro del personal docente dos (2) o más veces; y
- Se haya creado e implementado un plan específico de comportamiento que prevenga al estudiante de considerarse un Problema Habitual de Disciplina (HDP) (un Contrato de Comportamiento escolar no cumple este requisito NRS).
- Un estudiante que tenga cinco (5) suspensiones (cada suspensión de por lo menos tres (3) días consecutivos) por cualquier razón, en la cual se necesite comunicación con los padres o tutores o una conferencia, antes que el estudiante pueda volver a la escuela;
- Cada suspensión incluya notificación para los padres o tutores, con una descripción de cada incidente, fecha en que se cometió el incidente, explicación de que cinco (5) suspensiones podrían llevar a la designación HDP (CCF-806- Notificación de Suspensión no cumple con este requisito NRS) y
- Se haya creado e implementado un plan específico de comportamiento, para prevenir al estudiante de que se considere un HDP (un Contrato de Comportamiento escolar no cumple este requisito NRS).
- Los administradores de la escuela consultarán con el Departamento de Servicios Educativos al 702-855-9765, en cuanto a recomendaciones para problemas disciplinarios habituales.

Citación de Ausentismo Escolar Habitual

Definición: Tres (3) o más ausencias no aprobadas/injustificadas en días escolares separados.

Código Infinite Campus: DTZ

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave

- Advertencia
- Notificación a los padres o tutores
- Detenciones
- Citación de Sanción con el Departamento de Vehículos Motorizados (dependiendo de la edad)

Avisos:

- Se referirán a las autoridades policiales los desertores escolares habituales, para extender una citación (de 14 a 17 años, citados por *Ausentismo Escolar Habitual* también recibirán Sanciones Administrativas del Departamento de Vehículos Motorizados) (DMV).
- La resolución de disciplina no puede incluir expulsión de la escuela o resolución disciplinaria excluyente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y usarán los Criterios de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Recursos:



Reno/Sparks/Carson City (775) 684-4DMV (4368)
Las Vegas Area (702) 486-4DMV (4368)
Rural Nevada (877) 368-7828
Website: www.dmvnv.com

Certification of Attendance (NRS 392)

This form is used for the purpose of a person between the ages of 14 and 18 years, and is enrolled in school, to obtain an instruction permit or driver's license. This form certifies that the person is either meeting or exempt from Nevada school attendance requirements. This form is also used by the schools to suspend a student's instruction permit or driver's license or deny future privileges if the student is declared as a habitual truant. This form is only valid 60 days from which it is signed and dated.

Student Information (MUST BE COMPLETED)

LAST NAME (PRINT)	FIRST NAME (PRINT)	MIDDLE NAME
DATE OF BIRTH	DRIVER'S LICENSE/INSTRUCTION PERMIT # (If applicable)	STUDENT ID #
PRIMARY PHYSICAL ADDRESS		

DMV-301 (1/2018)

Signatures must be originals. Photocopies are not acceptable.

Certificación de Asistencia- DMV-301

Desertor Habitual, Verificación de Asistencia, Sanciones Administrativas

Política 5113 del CCSD

Reglamento 5113 del CCSD



De acuerdo con NRS 392.144 y 392.148, vigente 1ro de enero del 2015, todas las personas menores a 18 años de edad deben proporcionar una verificación de asistencia en el formulario DMV-301 al Departamento de Motores y Vehículos, para poder solicitar un permiso de instrucción o una licencia de manejo. Todos los alumnos que hayan sido declarados como desertores escolares habituales, están sujetos a que se les suspendan los privilegios de manejo mediante sanciones administrativas impuestas por el distrito.

Directrices del DMV-301:

Sección 1 – Solo para Uso Escolar

- El estudiante presenta el DMV-301 al oficial de la escuela para verificar el requisito de asistencia del 90%
- El oficial de la escuela investiga sobre la asistencia y verifica que el alumno tenga siete (7) o menos ausencias no aprobadas para una escuela de segmentos prolongados, o diez (10) o menos ausencias no aprobadas para una escuela que no es de segmentos prolongados
- El oficial de la escuela firma y le pone un sello al DMV-301 y se lo devuelve al estudiante dentro de cinco (5) días escolares, si está en cumplimiento
- El oficial de la escuela indicará que “no está en cumplimiento” y le devolverá el formulario al estudiante junto con una copia impresa del registro de asistencia, dentro de cinco (5) días escolares, si no está en cumplimiento

Sección 2 – Exención

- Estudiantes que son menores de dieciocho (18) pero están exentos de los requisitos de asistencia, deben llenar esta sección
- Estudiantes exentos han obtenido ya sea su diploma de la escuela secundaria o su certificado de Equivalencia de Escuela Secundaria (HSE)
- No se necesita una acción por parte de la escuela

Sección 3 – Solo para Uso Escolar

- Los estudiantes que han sido determinados como desertores habituales, están sujetos a sanciones administrativas
- Una vez que la escuela identifica a un alumno como desertor habitual, se debe llevar a cabo una investigación de asistencia para verificar la asistencia y las excusas
- Se debe programar una audiencia con el estudiante y los padres o tutores
- A los padres o tutores se les debe enviar una notificación por escrito sobre la audiencia
- Seguido de la audiencia, dentro de un lapso de cinco (5) días escolares, al estudiante y a los padres o tutores se les debe proporcionar una resolución
- Si un estudiante continúa siendo un desertor habitual, la policía del Distrito Escolar del Condado de Clark debe emitir un citatorio de ausentismo e imponer sanciones administrativas según lo determinado en NRS 392.148
- La policía escolar le suspenderá la licencia al estudiante y la enviará por correo a la oficina estatal del DMV
- Cuyos estudiantes que solo hayan cometido si primera ofensa, se les suspenderá su licencia por treinta (30) días, y estudiantes que hayan cometido una segunda ofensa, se les suspenderá su licencia por sesenta (60) días
- Cualquier estudiante al cual se le haya denegado un crédito escolar debido a su mala asistencia, es considerado como un desertor habitual, y como tal, está sujeto a que le impongan sanciones administrativas.

Si usted tiene cualquier pregunta sobre ausentismo/clasificación de las ausencias, favor de llamar al personal de la Oficina de Cumplimiento de Asistencia al 702-799-8630 x5358..

Responsabilidad de la Revisión	División de Servicios Educativos
Número Telefónico Principal	702-855-9765
Fecha de la Revisión	12/15/2014

Certificado de Asistencia - Directrices DMV-301

Localización del Formulario DMV-301 – Infinite Campus

Ruta: Índice > Comportamiento CCSD > Documentos > Documento Nuevo

Resumen Comportamiento Documentos Registro de Contacto Inscripciones Horario H

Crear Documento/Asistente

Por favor, selecciones uno de los siguientes documentos:

☒ **Crear Formulario Personalizado:**

Notificados, listas de comprobación y Formularios suplementarios

Seleccionar un Formulario ▼ Únalo a una inscripción ▼

18-19 HS del Distrito (08/13/2018-) DMV-301 Certificado de Asistencia

EL DOCUMENTO SELECCIONADO PARA CREAR: DMV-301 Certificado de Asistencia

CREAR UN DOCUMENTO CANCELAR

1. Haga clic – Crear Formulario Personalizado
2. Seleccionar – DMV-301 Certificado de Asistencia
3. Haga clic – Crear Documento

Resumen Comportamiento Documentos Registro de Contacto Inscripciones Horario H

Crear Documento Asistente

Por favor, selecciones uno de los siguientes documentos:

☒ **Crear Formulario Personalizado:**
Notificados, listas de comprobación y Formularios suplementarios

Seleccione un Formulario Únalo a una inscripción

EL DOCUMENTO SELECCIONADO PARA CREAR: DMV-301 Certificado de Asistencia

CREAR UN DOCUMENTO CANCELAR

Certificado de Asistencia – Requisitos:

- Requisito de Asistencia 90 %
 - Horario Regular = diez (10) o menos ausencias sin autorización
 - Horario de Segmentos Prolongados = siete (7) o menos ausencias sin autorización
- La asistencia se reinicia cada semestre

Certificado de Asistencia – Formulario DMV-301 – Sección Una:

- La información del estudiante se rellena automáticamente
- Sección Una
 - Poner el nombre – El oficial de la escuela que rellena este formulario
 - Escribir el nombre en letra de molde
 - Firmar
 - Poner la fecha al lado de la firma
 - Poner el sello de aprobación

Golpear

Definición: Poner la mano u otro instrumento en forma intencional y agresiva en contacto con (alguien o algo) de forma rápida y forzada para herir, causar daño o angustia (a alguien o algo)

Código Infinite Campus: DHG

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión
-------------	---	--------------	--

Notas:

- Ver también los incidentes de comportamiento bajo *Comportamiento Agresivo, Agresión al Personal, Agresión Física – al Personal, Acoso Escolar – Agresión a un Estudiante, Acoso Escolar – Agresión Física a un Estudiante, y Peleas.*
- Las resoluciones de disciplina se pueden emitir en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Juegos Bruscos

Definición: Juegos bruscos o alborotados que pueden provocar involuntariamente un daño físico.

Código Infinite Campus: DHP

Atendido por el Personal

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., aviso, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)
-------------	---

Notas:

- Vea también el incidente de comportamiento *Desacato de las Reglas o Reglamentos.*
- Relacionado con actividades en el recreo o patio de juegos, particular en estudiantes de primaria.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina*, para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Conducta Inmoral

Definición: Actividad sexual consensual entre dos (2) o más estudiantes en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark. Comportamiento sexual inapropiado o sugerente (exponiendo partes íntimas del cuerpo, masturbación, pornografía, etc.) en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark que involucre uno (1) o más estudiantes.

Código Infinite Campus: DIM

Atendido por el Personal

Resoluciones Recomendadas:

Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Vea páginas 13-16 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- También vea incidente de comportamiento *Tocar Inapropiadamente* para ciertas instancias.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Tocar Inapropiadamente

Definición: Tocar o tener contacto físico que no es apropiado para el ambiente escolar.			
Código Infinite Campus: DIN		Atendido por el Personal o la Oficina	
Resoluciones Recomendadas:			
Leve	• Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	• Advertencia • Notificación a Padres o Tutores • Detención • Suspensión Dentro del Plantel Escolar
Avisos: • Uso de otros incidentes específicos de comportamiento (<i>Agresión Física – al Personal, Acoso Escolar – Agresión física a un estudiante, Acoso Escolar – Acoso Sexual, Peleas, Golpear, Conducta Inmoral, etc.</i>) para casos más serios. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.			

Solamente Información

Definición: Hechos o información sobre una situación, persona, o evento y no sirve como una resolución disciplinaria.	
Código Infinite Campus: DIO	
Resoluciones Recomendadas:	
N/A	Sin sanciones punitivas y utilizado como un medio para capturar información relacionada a investigaciones de conducta estudiantil.

Insubordinado

Definición: Negarse a obedecer una indicación directa o implícita, razonable por naturaleza, e indicada por una autoridad adecuada. Desafiar a la autoridad y/o desobedecer órdenes.			
Código Infinite Campus: DIS		Atendido por el Personal u Oficina	
Resoluciones Recomendadas:			
Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento
Avisos: - Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones. - Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.			

Estudiante Desatendido

Definición: Un estudiante que pierde el autobús, no pasaron por él después de clases, o no tiene medios para llegar de la escuela al hogar.	
Código Infinite Campus: LEF	
Resoluciones Recomendadas:	
N/A	- Siga en el Apéndice el Plan de Cuidados para Después de Clases del Distrito Escolar del Condado de Clark. - Puede que la escuela no use resoluciones de exclusión disciplinaria para este código de incidente.

No Presentarse - Detención

Definición: No presentarse para una detención emitida por el administrador, sin la autorización adecuada, notificación y/o reprogramación ante el maestro o el personal.

Código Infinite Campus: DSD

Resoluciones Recomendadas:

Atendido por el Personal u Oficina

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	- Detención - RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- Un segundo incidente o repetición de “no presentarse” puede resultar en remisiones de incidentes de comportamiento grave. Los maestros deben hacer su mejor esfuerzo para asignar una resolución alterna o reprogramar la detención original.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Sin el Uniforme de Educación Física (PE)

Definición: No cumple con el uniforme requerido para educación física escolar.

Código Infinite Campus: DND

Resoluciones Recomendadas:

Atendido por el Personal

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)
-------------	---

Avisos:

- Las escuelas no pueden usar resoluciones de exclusión para disciplina para este incidente de comportamiento.
- La calificación de un estudiante se puede ver afectada como resultado de incidentes repetitivos y pueden llevar a la Insubordinación. Ver la sección Insubordinado.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Artículo Molesto

Definición: Posesión (no el uso) de un artículo que podría perturbar el ambiente educativo/de aprendizaje si se usara (dispositivo de juego, puntero láser, reproductor de audio digital/MP3, generador de ruido, tarjetas de intercambio, etc.).

Código Infinite Campus: DNI

Resoluciones Recomendadas:

Atendido por el Personal

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, confiscación, notificación a los padres o tutores, u otras resoluciones)
-------------	--

Avisos:

- El artículo puede ser confiscado (para ser devuelto a los padres o tutores).
- El comportamiento no alcanza el nivel de *Alteración de la Clase o incidentes de comportamiento Insubordinado*.
- La resolución de disciplina se puede estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Las escuelas no se hacen responsables por artículos perdidos o robados que se consideren como *Artículos Molestos*.
- Los educadores consultarán y utilizarán los *Criterios de Resolución de Disciplina* para determinar las consecuencias. Ver la página 6.

Traslados Fuera del Distrito

Definición: Estudiante que se inscribe en el Distrito Escolar del Condado de Clark con disciplina pendiente de otro distrito escolar, escuela chárter o escuela privada.

Código Infinite Campus: OOD

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

N/A	- El administrador de la escuela debe comunicarse con la División de Servicios de Educación para obtener orientación al 702-855-9765. - La resolución de disciplina se puede estipular en cualquier orden dependiendo de la gravedad del incidente y de la información de la escuela o distrito escolar que la envió.
-----	--

Uso Indebido de Medicamentos de Venta Libre

Definición: Uso de medicamentos de venta libre sin el permiso apropiado; Uso de medicamentos de venta libre para otros fines que no sean los medicinales previstos.

Código Infinite Campus: DOM

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	- RPC o SWI - Suspensión dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento
-------	--

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Vea también *Posesión/Uso de Sustancias Controladas* incidente de comportamiento repetitivo.
- El estudiante y sus padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Aparato de Comunicación Personal

Definición: El uso no autorizado de teléfonos celulares personales, computadoras portátiles, tabletas, sistemas de videojuegos o aparatos electrónicos similares en la propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark durante el día de instrucción o durante un evento patrocinado por el Distrito o la escuela.

Código Infinite Campus: PCD

Atendido por el Personal

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, confiscación, notificación a los padres o tutores u otras resoluciones)
------	---

Avisos:

- Las escuelas no pueden usar resoluciones de disciplina excluyentes para este incidente de comportamiento.
- Vea también *Insubordinado* por la repetición de incidentes de comportamiento.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Posesión de Sustancias Controladas

Definición: Posesión por primera vez de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias representadas como drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas.

Código Infinite Campus: DCS2

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	Determinación en el sitio (excluyendo una Remisión a Escuela de Comportamiento o de Expulsión Discrecional)
-------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director o persona asignada, para el primer incidente, tomará las medidas disciplinarias apropiadas que no sean recomendar la remoción.
- El estudiante y sus padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Posesión de Sustancias Controladas con Intención

Definición: Posesión/uso de drogas/sustancias controladas con la intención de vender, distribuir o compartir.

Código Infinite Campus: DCI2

Atendido por la Administración

Resolución:

Urgente

• Recomendación para Expulsión Obligatoria según el NRS 392.466

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El estudiante y sus padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP) del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Posesión de Arma(s)

Definición: Posesión de un arma de fuego, incluyendo un arma definida por la Ley de Escuelas Libres de Armas como se establece a continuación, o un Arma Peligrosa, que incluye, sin limitación, una cachiporra, honda, bastón con arena, saco de arena, nudillos de metal, puñal o daga, chacos, cuchillo de navaja de muelle o trébol, un cuchillo de mariposa o cualquier otro cuchillo descrito en el NRS 202.350, o cualquier otro objeto que se utilice, o se amenace con utilizar, de tal manera y bajo tales circunstancias que suponga una amenaza o cause lesiones corporales a una persona.

Código Infinite Campus: DWH2

Atendido por la Administración

Resolución:

Urgente

• Recomendación para Expulsión Obligatoria según el NRS 392.466

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- En los Estatutos Revisados de Nevada (NRS), mientras se encuentre en las instalaciones de la escuela, un arma neumática (Airsoft), un arma de municiones, un arma de Paintball y un arma de postas son todas consideradas como armas.
- Los directores pueden, a su discreción, tomar las medidas de disciplina apropiadas que no sean recomendar la expulsión por posesión de armas prohibidas, excepto las enumeradas anteriormente, que no se utilizan en circunstancias peligrosas o de manera amenazante.
- Los estudiantes que posean, usen, transmitan u oculten cualquier arma peligrosa operable o inoperable listada anteriormente DEBEN ser recomendados para expulsión según el NRS 392.466.
- Los estudiantes que posean un arma definida por la Ley de Escuelas Libres de Armas están sujetos a expulsión permanente.

Recursos:

Departamento de Educación de Estados Unidos

Subsección 3 - Posesión de Pistolas

SEC. 4141. REQUISITOS SIN PISTOLAS



(a) TÍTULO CORTO – Esta subsección puede ser citada como la Ley Escuelas Libres de Armas.

(b) REQUISITOS

1. EN GENERAL - Cada estado que recibe fondos federales bajo cualquier título de esta ley tendrá en efecto una ley estatal que requiere que las agencias educativas locales expulsen de la escuela por un período de no menos de un (1) año a un estudiante que se determine que había traído un arma de fuego a una escuela, o que posea un arma de fuego en una escuela, bajo la jurisdicción de las agencias educativas locales en ese estado, con la excepción de que dicha ley estatal permita que el director de una agencia educativa local modifique dicho requisito de expulsión para un estudiante según cada caso individual si dicha modificación se hace por escrito.
2. CONSTRUCCIÓN - Nada de lo dispuesto en esta subsección se interpretará para impedir que un estado permita que una agencia educativa local que haya expulsado a un estudiante de su entorno escolar regular preste servicios educativos a dicho estudiante en un entorno alternativo.
3. DEFINITION – Por el propósito de esta sección, el término arma de fuego tiene el mismo significado dado en la sección 921 (a) del título 18, Código de Estados Unidos.

(c) REGLA ESPECIAL - Las disposiciones de esta sección se interpretarán de manera coherente con la Ley de Educación de Individuos con Discapacidades.

(d) INFORME AL ESTADO - Cada agencia educativa local que solicite asistencia de la agencia educativa del estado y que deba ser proporcionada con fondos puestos a disposición del estado bajo cualquier título de esta Ley, deberá proporcionar al estado, en la solicitud que solicite dicha asistencia -

- (1) como garantía de que tal agencia educativa local está en cumplimiento con la ley del estado requerida por la subsección (b); y
- (2) una descripción de las circunstancias que rodean cualquier expulsión impuesta bajo la ley del estado requerida por la subsección (b), incluyendo
 - (I) el nombre de la escuela en preocupación;
 - (II) el número de estudiantes expulsados de dicha escuela; y
 - (III) el tipo de armas involucradas.

(e) INFORME – Cada estado debe dar parte de la información descrita en la subsección (d) a la secretaria en bases anuales.

(f) DEFINICIÓN – Por el propósito de la subsección (d), el término escuela significa cualquier ambiente que esté bajo control y supervisión de la agencia educativa local.

(g) POLÍTICA ACERCA DE LA REMISIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CRIMINAL -

- (1) EN GENERAL – No se harán disponibles fondos bajo ningún título de esta ley, a ninguna agencia educativa local a no ser que dicha agencia tenga una política que requiera remisión al sistema de justicia criminal o de delincuencia juvenil de cualquier estudiante que lleva armas de fuego o armas a la escuela servida por dicha agencia.

Posesión de Arma(s) con Lesión

Definición: Cualquier uso deliberado e ilegal de la fuerza o la violencia que involucre un arma o cualquier objeto utilizado como arma, contra un estudiante o miembro del personal del Distrito Escolar del Condado Clark que provoque lesiones.	
Código Infinite Campus: DWI	Atendido por la Oficina
Resolution:	
Urgente	• Recomendación de Expulsión Obligatoria según el NRS 392.466
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Estudiantes que utilicen cualquier objeto como un arma para causar lesión a otra persona, están sujetos a una expulsión permanente y DEBEN ser recomendados para una expulsión. • Ver también la definición de incidente de comportamiento con <i>Posesión de un Arma (s)</i> para saber sobre los diferentes tipos de armas.	

Posesión de Arma(s) con Amenaza

Definición: Cualquier declaración de una intención de infligir dolor, lesión, daño u otra acción hostil usando un arma contra un estudiante o miembro del personal del Distrito Escolar del Condado Clark.	
Código Infinite Campus: DWT	Atendido por la Oficina
Resolution:	
Urgente	• Recomendación de Expulsión Obligatoria según el NRS 392.466
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • Estudiantes que poseen y utilicen un arma para amenazar DEBEN ser recomendados para una expulsión. • Ver también la definición de incidente de comportamiento con <i>Posesión de un Arma (s)</i> para saber sobre los diferentes tipos de armas. • Los administradores deben contactar al Departamento de Evaluación de Amenazas Estudiantiles y Respuesta a la Crisis, al 702-799-7449.	

Posesión/Consumo Repetido de Una Sustancia Controlada

Definición: Posesión/consumo de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas, o sustancias representadas como drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas en más de una (1) ocasión, mientras está inscrito en el Distrito Escolar del Condado Clark.	
Código Infinite Campus: DRC2	Atendido por la Oficina
Resolution:	
Urgente	• Recomendación de Expulsión Obligatoria según el Reglamento del Distrito Escolar del Condado Clark 5141.1
Avisos: • Puede incluir la participación del orden público. • El estudiante y los padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar del Condado Clark.	

Posesión/Consumo de Tabaco/Cigarrillos Electrónicos

Definición: Posesión de tabaco/nicotina/cigarrillos electrónicos en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado Clark o en cualquier evento o actividad patrocinado por la escuela o el distrito.	
Código Infinite Campus: DPT	Atendido por el Personal u Oficina
Resoluciones Recomendadas:	
Leve • El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej.,: notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)	Grave • Detención • RPC o SWI • Suspensión Dentro del Plantel Escolar
Avisos: • Esto incluye dispositivos de suministro de nicotina, tales como Vapes o cigarrillos electrónicos. • Ver también incidentes de comportamiento bajo la sección de <i>Posesión de una Sustancia Controlada</i> si involucra una droga / sustancia controlada. • Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. • Los educadores consultarán y utilizarán el <i>Criterio de Resolución de Disciplina</i> para determinar la consecuencia. Ver la página 6.	

Agresión Sexual

Definición: Penetración sexual coaccionada, forzada, injustificada, no deseada o no solicitada del cuerpo de una persona.

Código Infinite Campus: DSA

Atendido por la Oficina

Resolution:

Urgente

- Recomendación de Expulsión Discrecional (agresión) según el reglamento del Distrito Escolar del Condado Clark 5141.1

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El administrador del plantel debe ponerse en contacto con la División para Servicios Educativos al 702-855-9765 para recibir asesoramiento.

Tardanzas y Bloqueos de Tardanzas / Barridos

Definición: Llegar a clase después del horario de inicio programado sin una excusa válida. Estudiantes que se reúnen por el personal o la administración de la escuela para recibir una consecuencia disciplinaria inmediata por su tardanza.

Código Infinite Campus: DTR y / o DLS

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve

- El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej.,: notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)

Grave

- Advertencia
- Notificación a los padres o tutores
- Detención
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar

Avisos:

- Las escuelas deben limitar el uso de resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden, dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- El uso del código RPC o SWI está prohibido según NRS 392.467, Sección 5.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Robo

Definición: Tomar propiedad que no pertenece a la persona con la intención de privar permanentemente al propietario original de esa propiedad, incluye robo.

Código Infinite Campus: DTH

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve

- El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej.,: notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)

Grave

- RPC o SWI
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión
- Programa Star On
- Remisión a Escuela de Comportamiento
- Recomendación de Expulsión Discrecional

Avisos:

- Puede estar sujeto a restitución y participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Amenaza – Escuela

Definición: Una declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, muerte, daño u otra acción hostil contra una escuela específica del Distrito Escolar del Condado Clark o los ocupantes de una escuela específica del Distrito Escolar del Condado Clark.

Código Infinite Campus: TTS

Staff Managed or Office Managed

Resoluciones Recomendadas:

Leve	El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej., notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)	Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- Los administradores DEBEN contactar al Departamento de Evaluación de Amenazas Estudiantiles y Respuesta a la Crisis, al 702-799-7449.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Amenaza – al Personal

Definición: Una declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, muerte, daño u otra acción hostil contra un miembro del personal del Distrito Escolar del Condado Clark.

Código Infinite Campus: DTT

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej., notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)	Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- Los administradores DEBEN contactar al Departamento de Evaluación de Amenazas Estudiantiles y Respuesta a la Crisis, al 702-799-7449.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Amenaza – Estudiante

Definición: Una declaración de la intención de infligir dolor, lesiones, muerte, daño u otra acción hostil contra un estudiante del Distrito Escolar del Condado Clark.

Código Infinite Campus: DTS

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej., notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)	Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- Los administradores DEBEN contactar al Departamento de Evaluación de Amenazas Estudiantiles y Respuesta a la Crisis, al 702-799-7449.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Invasión a Propiedad Privada

Definición: Presencia no autorizada en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado Clark, en una actividad o evento patrocinado por el Distrito Escolar del Condado Clark sin el permiso previo del director o persona designada, y/o la negativa a abandonar dicha propiedad después de haber sido dirigido por un personal autorizado a hacerlo. Esto también incluyen la presencia en cualquier propiedad del Distrito Escolar del Condado Clark sin un padre o tutor, mientras esté suspendido, expulsado o bajo un estatus de RPC.

Código Infinite Campus: TSS

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave

- RPC o SWI
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión
- Programa Star On

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Absentismo Escolar

Definición: Un estudiante que está ausente de la escuela por uno o más períodos de clase durante el día escolar sin la aprobación por escrito de su maestro o director de la escuela, a menos que el estudiante no pueda asistir física o mentalmente (NRS 392.130).

Código Infinite Campus: DTU

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave

- Advertencia
- Notificación a los padres o tutores
- Detención
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar

Avisos:

- Las escuelas no deben utilizar resoluciones disciplinarias de exclusión para este incidente de comportamiento.
- El uso del código RPC está prohibido según NRS 392.467, Sección 5.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Lenguaje Inaceptable

Definición: Uso del lenguaje dirigido hacia otro individuo, que es perjudicial para el entorno de aprendizaje y se considera vulgar, profano y / o indecente.

Código Infinite Campus: DUL

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve

- El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej., notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)

Grave

- Detención
- RPC o SWI
- Suspensión Dentro del Plantel Escolar
- Suspensión

Avisos:

- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Comportamiento Escolar Inaceptable

Definición: Un evento o acción en un área localizada que causa una interrupción, por lo general no es un comportamiento aceptable en la escuela, o interrumpe una actividad o función escolar (por ejemplo: juegos bruscos, juegos de apuestas y/o demostraciones de afecto en público).

Código Infinite Campus: USB

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	El personal utilizará el sistema de resolución a la respuesta (p. ej., notificar o poner sobre aviso a los padres o tutores legales, u otro método de resolución)	Grave	- Advertencia - Notificación a los padres o tutores - Detención - RPC o SWI - Dentro del Plantel Escolar - Suspensión
-------------	---	--------------	--

Avisos:

- Cualquier comportamiento que no llegue a un nivel de *Disrupción en el Plantel Escolar*, *Peleas*, *Falta de Respeto*, *Abuso Verbal* o *Confrontación Verbal*.
- Usar el formulario de incidente de comportamiento bajo *Disrupción en la Clase*, si el evento o la acción sucedió dentro del salón de clases y/o durante la instrucción.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Uso de Sustancias Controladas

Definición: Consumo por primera vez de drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas o sustancias representadas como drogas/sustancias controladas/bebidas alcohólicas.

Código Infinite Campus: DUS2

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	Determinación del plantel (excluyendo una remisión a una escuela de comportamiento o una recomendación de expulsión discrecional)
--------------	---

Avisos:

- Puede incluir la participación del orden público.
- El director o persona designada, tomará la acción disciplinaria apropiada, por haber sido el primer incidente, sin incluir la recomendación de sacarlo de la escuela.
- El estudiante y los padres o tutores deben asistir y completar el Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias (SAAP por sus siglas en inglés) del Distrito Escolar del Condado Clark.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Vandalismo

Definición: Destrucción, desfiguración o mutilación deliberada y maliciosa de la propiedad del Distrito Escolar del Condado Clark o de la propiedad de otros mientras está en propiedad del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Código Infinite Campus: DVD

Atendido por la Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
--------------	---

Avisos:

- Esto incluye señalización. También vea *Graffiti* en el incidente comportamiento.
- Podría estar sujeto a restitución y a la intervención del orden público.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el Criterio de Resolución de Disciplina para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Abuso Verbal

Definición: El uso excesivo de lenguaje inapropiado o vulgar para debilitar la dignidad y/o seguridad de alguien mediante insultos y/o humillación de una manera súbita y/o repetitiva.

Código Infinite Campus: DVA

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	- RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión - Programa Star On - Remisión a Escuela de Comportamiento - Recomendación de Expulsión Discrecional
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- También vea *Confrontación Verbal* para el incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Adicionalmente, la edad y madurez del estudiante (por ejemplo, grados más bajos de primaria), pueden permitir una disciplina con menos consecuencias no mencionadas en la sección de resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

Confrontación Verbal

Definición: Un desacuerdo entre los alumnos que consiste solamente de palabras sin la acción física.

Código Infinite Campus: DVC

Atendido por el Personal u Oficina

Resoluciones Recomendadas:

Leve	Resolución de respuesta utilizada por el personal (p. ej., advertencia, padres, tutores, notificación u otras resoluciones)	Grave	- Detención - RPC o SWI - Suspensión Dentro del Plantel Escolar - Suspensión
-------------	---	--------------	---

Avisos:

- También vea *Abuso Verbal* para el incidente de comportamiento.
- Las resoluciones de disciplina se pueden estipular en cualquier orden dependiendo de la severidad del incidente. Ver las páginas 11-13 para otras resoluciones.
- Los educadores consultarán y utilizarán el *Criterio de Resolución de Disciplina* para determinar la consecuencia. Ver la página 6.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL K-12

Cada padre o tutor de un alumno y cada alumno inscrito en el Distrito Escolar del Condado de Clark debe firmar y devolver esta página a la escuela del estudiante para confirmar que han accedido a la versión en línea u obtenido una copia del *Código de Conducta Estudiantil K-12*. Además, esta página sirve como acuse de recibo de que usted ha revisado con su hijo el *Código de Conducta Estudiantil K-12*. Cada escuela mantendrá el registro de las declaraciones firmadas. El firmar el Formulario de Firma para el Acuse de Recibo y Verificación, indica que está de acuerdo con el Acuerdo de Participación Educativa y el Código de Honor del Departamento de Educación de Nevada.

La versión en línea *Código de Conducta Estudiantil K-12*, en inglés y español, se puede encontrar en la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Si usted no tiene acceso al internet para obtener una copia del *Código de Conducta Estudiantil K-12*, por favor visite la escuela de su hijo para obtener una copia.

Yo corroboro el haber recibido la notificación respecto a acceder u obtener una copia del *Código de Conducta Estudiantil K-12* a través de la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark; y que he leído y hablado con mi hijo sobre el *Código de Conducta Estudiantil K-12*.

Firma de los Padres o Tutores

Fecha

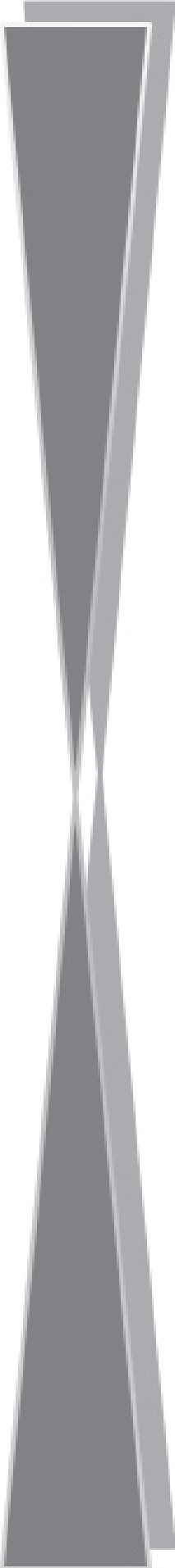
Yo corroboro el haber recibido la notificación respecto a acceder u obtener una copia del *Código de Conducta Estudiantil K-12* a través de la página web del Distrito Escolar del Condado de Clark; y que he leído y hablado con mis padres o tutores sobre el *Código de Conducta Estudiantil K-12*.

Firma del Estudiante

Fecha

DEVUELVA A LA ESCUELA DEL ESTUDIANTE DENTRO DE CINCO (5)
DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN PARA LA
REVISIÓN DEL *CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTEL K-12*.

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



APÉNDICE

APÉNDICE

Reglamento 5114.2 del Distrito Escolar del Condado de Clark en Disciplina: Procedimientos de Expulsión
Poster de Expulsión
Procedimientos de Disciplina para Educación Especial y Sección 504
Derechos de los Padres o Tutores e Información sobre el Cacheo del Estudiante
Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes
Formulario DMV-301
Política de Cuidado Después de Clases
Sugerencias para Reconocer a Estudiantes por Comportamiento Ejemplar
Estrategias de Reincorporación
Procedimientos y Reglas para el Patio de Juegos de Primaria
El Acuerdo de Participación Educativa
El Código de Honor de Nevada
Entender las Señales de Advertencia de la Violencia
Información de Números de Contacto
Glosario

**REGLAMENTO 5114.2 DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO
DE CLARK EN DISCIPLINA: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN**

DISCIPLINA: PROCEDIMIENTOS PARA EXPULSIÓN

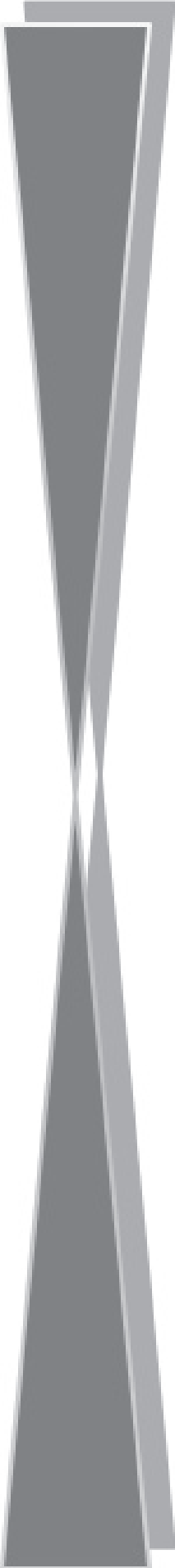
- I. Expulsión es el retiro de un estudiante de la escuela por cualquier razón proporcionada por el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark, Disciplina: Control de un Comportamiento Peligroso y Antisocial, o Reglamento 5141.2, Disciplina: Acoso. El procedimiento para determinar si se debería recomendar la expulsión de un estudiante está establecido a continuación:
- El director deberá informar cualquier infracción a la ley a la agencia del orden público adecuado. El director como se usa en este reglamento, quiere decir el director o persona asignada.
 - El director o persona asignada suspenderá al estudiante según el uso de un “Notificación de Suspensión” (Formulario CCF-806) pendiente de una mayor investigación realizada por la administración y la revisión de los hechos, lo cual podría llevar a una recomendación para la expulsión.
 - Dentro de los tres (3) días escolares de suspensión, el director o persona asignada, debe llevar a cabo una audiencia con el estudiante y los padres o tutores del estudiante, para hablar sobre la investigación del incidente, la infracción de las reglas de la escuela y/o de los reglamentos del distrito, y del historial de disciplina previo del estudiante, así como también cualquier información presentada que los padres o tutores quisieran que el director considere, que se relacione con la suspensión y la posible recomendación para la expulsión.
Para la conclusión de la audiencia, el director o persona asignada deberá tomar una decisión respecto a la acción disciplinaria, la cual puede incluir una recomendación para la expulsión. El director o persona asignada debe recomendar la expulsión si se determinó en la audiencia que el estudiante ha cometido, o se cree que ha cometido cualquiera de las ofensas mencionadas en el Reglamento 5141.0 (V) (A) como ofensas que necesitan una recomendación obligatoria para la expulsión.
 - Si se recomienda que el estudiante sea expulsado, se debe informar a los padres o tutores sobre los procedimientos del debido proceso disponible. Los padres o tutores deben decidir si impugnar o no la expulsión y firmar una declaración al respecto. Si los padres no firman la declaración, la expulsión será tratada como una expulsión impugnada. A los padres y tutores se les proporcionarán los procedimientos del debido proceso disponibles por escrito. Estos procedimientos serán proporcionados durante la audiencia con el director o persona asignada, o con la decisión por escrito.
- II. Los niveles siguientes del debido proceso están disponibles para los padres o tutores de un estudiante el cual se ha recomendado para expulsión:
- Se llevará a cabo una audiencia por el director de la escuela o persona asignada. El director expondrá la información obtenida durante la investigación del incidente, el cual tuvo como resultado la recomendación para la expulsión. Esta información, así como también el registro de disciplina anterior del estudiante, se revisarán con el estudiante y con los padres o tutores. A los padres o tutores se les debe permitir presentar cualquier información que los padres o tutores quisieran que el director considere. Al estudiante se le debe permitir ser escuchado respecto al incidente que resultó en una recomendación para expulsión.
 - Al final de la audiencia, el director deberá informar a los padres o tutores sobre la decisión y debe, dentro de dos (2) días escolares después de la audiencia, proporcionar a los padres o tutores un aviso por escrito sobre la decisión respecto a la expulsión recomendada.
 - Si la decisión para recomendar la expulsión es sostenida por el director, el director enviará la documentación necesaria (como se menciona en el Formulario CCF-571) al Superintendente Adjunto, a la División de Servicios Educativos o a la persona asignada, dentro de dos (2) días escolares.
 - Dentro de los tres (3) días escolares de recibir la recomendación del director, el Superintendente Adjunto, la División de Servicios Educativos, o la persona asignada revisará la recomendación para asegurar el cumplimiento con los procedimientos del debido proceso y evaluar si la disciplina recomendada es la apropiada. El Superintendente Adjunto, la División de Servicios Educativos, o persona asignada, determinará si la expulsión recomendada debería ser limitada o permanente como se define en la Sección III (D) (4), o modificada.
 - Dentro de los dos (2) días escolares después de que se ha tomado la determinación, el Superintendente Adjunto, la División de Servicios Educativos, o persona asignada, notificará a los padres o tutores de la recomendación y determinación.
 - Si la escuela mantiene la decisión de recomendación de expulsión, y los padres o tutores deciden impugnarla, los padres o tutores deben notificar al Superintendente Adjunto, la División de Servicios Educativos, de su intención de impugnar la recomendación de expulsión dentro de catorce (14) días de haber recibido la notificación de recomendación de expulsión. Dentro de los catorce (14) días posteriores a la recepción de la notificación de la expulsión, el Panel de Audiencias de la División de Servicios de Educación realizará una audiencia.
- III. PANEL DE AUDIENCIA DE EXPULSIÓN
- El Panel de Audiencia de la División de Servicios Educativos, seleccionados por el Superintendente Adjunto, la División de Servicios Educativos, consistirá de tres (3) miembros como se muestra a continuación:
 - Un administrador de educación secundaria;
 - Un maestro de educación secundaria, y
 - Un empleado de apoyo al personal de educación secundaria.
 - Los miembros del Panel de Audiencia no pueden ser seleccionados de la escuela en la cual el estudiante ha sido recomendado para expulsión.
 - Oficiales de policía y decanos de disciplina no pueden ejercer como miembros del panel.
 - El Panel de Audiencia de la División de Servicios Educativos, realizará las siguientes determinaciones:
 - Qué ofensa disciplinaria, si existe, ha cometido el estudiante; y
 - Si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, cuál es la consecuencia adecuada y ubicación educativa; y
 - El panel debe considerar la naturaleza de la ofensa, el historial de disciplina del estudiante por un año de calendario previo a la recomendación para la expulsión, el registro académico del estudiante y las preocupaciones académicas, así como cualquier reglamento del distrito, y leyes estatales y federales.
 - Si el Panel de Audiencia de la División de Servicios Educativos determina que el estudiante ha cometido la ofensa por la cual se le ha acusado, el panel puede decidir sobre una:
 - Expulsión Permanente – Expulsión permanente quiere decir el retiro permanente de un estudiante de un plantel escolar regular y no se considera la inscripción a prueba, excepto por una ubicación en una escuela alterna.

- b. Expulsión Limitada – La expulsión limitada le permite a un estudiante regresar al plantel escolar regular, el cual puede ser o no el mismo del cual fue expulsado, con una inscripción a prueba seguida de un período exitoso en una ubicación en escuela alterna, excepto el estudiante que haya sido expulsado dos veces por una ofensa por la cual se deba hacer la recomendación para la expulsión según el Reglamento 5141.1 del Distrito Escolar del Condado de Clark, se le puede otorgar más de una (1) inscripción a prueba en los grados del 6 al 8 y una (1) inscripción a prueba en los grados de 9 al 12.
- c. Un plan adaptado para la ubicación escolar.
- 5. Si la ofensa disciplinaria está bajo el NRS 392.466, expulsiones obligatorias, y el Panel de Audiencia determina que el estudiante cometió la ofensa disciplinaria, el Panel de Audiencia no tiene la autoridad para modificar la recomendación de expulsión.
- E. Si es pertinente, el Superintendente Adjunto, la División de Servicios Educativos, pueden procesar una apelación directamente con el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- F. Si el panel sostiene la decisión de expulsar al estudiante y los padres o tutores no están de acuerdo con la decisión del panel, los padres o tutores pueden apelar la decisión con el Consejo Directivo Escolar de Revisión de la Expulsión.
- G. Una apelación ante el Consejo de Revisión para la Expulsión se debe solicitar por escrito y presentarse al Superintendente Adjunto, a la División de Servicios Educativos, o a la persona asignada dentro de catorce (14) días después de recibir la decisión del El Panel de Audiencia de la División de Servicios Educativos.

IV. CONSEJO DE REVISIÓN DE EXPULSIÓN

- A. El Consejo de Revisión consistirá en un panel compuesto de tres (3) miembros, sin más de dos (2) miembros del Consejo Directivo Escolar, seleccionado en bases alternas y en una selección individual de una plantilla de personas que han sido identificadas por el superintendente o su persona asignada. Sin embargo, un síndico, no puede fungir como un miembro del Consejo de Revisión para escuchar ninguna apelación de los padres o tutores de un estudiante en el Consejo del Distrito representado por un síndico.
- B. El Consejo de Revisión de Expulsión se reunirá según sea necesario.
- C. La plantilla identificada de personas elegibles para fungir, como miembros del panel del Consejo de Revisión de Expulsión consistirá en síndicos previos, administradores educativos jubilados, consejeros escolares jubilados y psicólogos escolares jubilados. Una persona seleccionada para fungir como un miembro del Consejo de Revisión de Expulsión fungirá por el plazo de un (1) año como miembro del Consejo de Revisión de Expulsión.
- D. Dos (2) miembros del Consejo de Revisión de Expulsión constituirán un quórum. Un quórum no incluye a un síndico. Una decisión del Consejo de Revisión de Expulsión deberá de ser por una mayoría de votos y se necesitan dos (2) votos para que constituya la mayoría.
- E. El Consejo de Revisión de Expulsión llevará a cabo una audiencia de evidencia en la cual un administrador(es) escolar y el estudiante, padres o tutores, pueden presentar evidencia, testimonio, y un argumento relacionado con la presunta mala conducta y con la disciplina apropiada en vista de todas las circunstancias, incluyendo cualquier intervención(es) disciplinaria anterior por parte de la escuela. La evidencia y testimonio puede ser dirigida al incidente mismo y/o la reputación del estudiante, incluyendo, por ejemplo, no más de tres (3) otras personas conocidas con la reputación o antecedentes del estudiante. Dicha evidencia no puede incluir el testimonio u otra evidencia respecto al estatus de disciplina escolar de otros estudiantes quienes hayan estado involucrados en el incidente.
- F. El estudiante puede ser representado sin ningún costo para el distrito, por un consejero legal en la audiencia del Consejo de Revisión de Expulsión, si el padre o tutor así lo desea. La escuela será representada por la Oficina del Consejo General. El Consejo de Revisión de Expulsión será representado por un consejero de la Oficina de Abogados del Distrito del Condado de Clark.
- G. El Consejo de Revisión de Expulsión debe realizar las siguientes determinaciones:
 - 1. Qué ofensa disciplinaria, si existe, ha cometido el estudiante; y
 - 2. Si el estudiante ha cometido una ofensa disciplinaria, cuál es la consecuencia apropiada y la ubicación educativa considerando la naturaleza de la ofensa, el historial de disciplina del estudiante por un (1) año de calendario previo a la fecha de la ofensa presentada, así como el registro académico en general del estudiante o cualquier otra inquietud académica.
- H. El Superintendente Adjunto informará al Consejo Directivo Escolar, a la División de Servicios Educativos, o a la persona asignada, sobre la decisión del Consejo de Revisión de Expulsión.
- I. El Consejo Directivo Escolar no llevará a cabo una audiencia formal con respecto a la decisión del Consejo de Revisión de Expulsión, habiendo asignado el Consejo de Revisión de Expulsión como el nivel final del debido proceso para la revisión de una recomendación de expulsión, incluyendo las recomendaciones de expulsión, las cuales resultan de la conducta que viola la Ley Federal de Escuelas Sin Pistolas de 1994. Si la ofensa disciplinaria se clasifica bajo el Estatuto Revisado de Nevada 392.466, expulsiones forzosas, y se determina que el estudiante cometió una ofensa disciplinaria, el Consejo de Revisión de Expulsión no tiene la autoridad para modificar la expulsión.
- J. La decisión del Consejo de Revisión de Expulsión es final y obligatoria.

Referencias:	Política 5114, Expulsión del Estudiante Reglamento 5114, Expulsión de Estudiante Reglamento 5114.1, Suspensión Reglamento 5141.1, Disciplina: Control de Comportamiento Peligroso y Antisocial Reglamento 5141.2, Disciplina: Acoso Reglamento 5140, Disciplina Estudiantil y Colaboración con las Agencias del Orden Público Agencias del Orden Público Política 1213, Asuntos Públicos Regulación 1213.1, Preocupaciones Públicas
Referencias Legales:	NRS Capítulo 392 Alumnos
Responsabilidad de Revisión:	División de Servicios Estudiantiles
Adaptado:	[10/8/98]
Revisión de Política:	9/5/01
Revisado:	(5/13/04; 11/17/09; 6/16/16)



PÓSTER DE EXPULSIÓN

POR LAS SIGUIENTES OFENSAS SE
DEBE RECOMENDAR

EXPULSIÓN

AGRESIÓN A UN EMPLEADO ESCOLAR

Abuso físico hacia un empleado escolar;

AGRESIÓN A UN ALUMNO

Abuso físico y lesión hacia cualquier alumno, en donde
claramente el poder de una de las partes es superior;

DROGAS, BEBIDAS ALCOHOLICAS, USO, POSESIÓN, & DISTRIBUCIÓN

Uso, posesión y/o distribución de una sustancia controlada
y/o ilícita o cualquier sustancia considerada como tal;

ARMAS

Posesión, uso, traspaso u ocultación de CUALQUIER arma que
funcione o no funcione. Las armas están definidas como armas
de fuego, cuchillos, explosivos, materiales inflamables, u otros
artículos que pudieran causar heridas corporales o muerte. Se
consideran como armas las Pistolas de Aire, Pistolas de Postas,
Pistolas de Pintura, y Pistolas de Perdigones. La Ley Escuelas
Libres de Armas y NRS 392.466 especifica los motivos de
expulsión basado en el tipo de arma, y/o las circunstancias que
rodean la infracción.

CUANDO SE CONSIDERE QUE SE HA COMETIDO
UNA INFRACCIÓN A LA LEY
EL ALUMNO SERÁ REMITIDO A
LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CCSD 
CLARK COUNTY
SCHOOL DISTRICT

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO CLARK

**PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EDUCACIÓN
ESPECIAL Y SECCIÓN 504**

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL Y SECCIÓN 504

El Distrito Escolar del Condado de Clark está obligado a proporcionar educación pública gratuita apropiada (FAPE) a todos los estudiantes elegibles con discapacidades, incluyendo los estudiantes que han sido suspendidos o expulsados, y prohíbe que se apliquen sus políticas disciplinarias de una manera discriminatoria contra los estudiantes con discapacidades.

Por favor remítase a la División de Servicios Estudiantiles para el Manual de Procedimientos de Educación Especial y ver los requisitos de una acción disciplinaria para los estudiantes con una discapacidad.

**DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES E
INFORMACION SOBRE EL CACHEO DEL ESTUDIANTE**

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES

La intención es proporcionar oportunidades a padres y a los tutores para participar en la educación de sus niños, según la ley, conforme a la responsabilidad de la escuela sobre la salud, seguridad y bienestar del estudiante. En cada escuela, el director y el personal tienen la responsabilidad y la autoridad para mantener un ambiente de aprendizaje ordenado, seguro y respetuoso. Los derechos y responsabilidades presentadas en esta sección reflejan la necesidad de proporcionarle a los padres y tutores oportunidades para participar y abogar por el bienestar estudiantil de sus hijos, como socios de apoyo y respeto mutuo en la educación de sus niños.

Como padres o tutores, tienen derecho a que se les incluya en todos los aspectos de la educación de su hijo a través de una participación significativa, respetuosa debida a cada miembro de la comunidad escolar. Tienen derecho a tener acceso a los expedientes escolares de su hijo dentro de las directrices definidas por la Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA). A los padres y tutores se le informa de antemano sobre las reglas de la escuela, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios, y resoluciones posibles para un incidente de comportamiento. Los padres y tutores pueden participar en las actividades voluntarias y organizaciones escolares locales, así como también pueden participar en los procesos de toma de decisiones que afectan las políticas y procedimientos escolares.

Como padres o tutores de un estudiante del Distrito Escolar del Condado de Clark, es su responsabilidad trabajar con el personal escolar y revisar el *Código de Conducta Estudiantil K-12*, el Acuerdo de Participación Educativa, y el *Código de Honor de Nevada* con sus hijos. Prepare a sus hijos para que comprendan que ellos son responsables de sus propios comportamientos en la escuela, en actividades patrocinadas por la escuela, y de ida y vuelta a la escuela. Prepare a sus hijos para asumir responsabilidad de su propio comportamiento y que cumpla regularmente con las reglas y procedimientos de asistencia. Es esencial que reconozca que el personal escolar tiene derecho a reforzar todas las políticas, reglas y reglamentos del Distrito Escolar del Condado de Clark.

NOTIFICACIÓN A LOS PADRES O TUTORES DE ESTUDIANTES QUE HAN SIDO VÍCTIMA

Los padres o tutores de estudiantes que pudieron ser víctimas como resultado de otros estudiantes que infringieron un código del Índice de Incidentes de Comportamiento, se deberían contactar inmediatamente o poco después de que se hayan identificado los hechos en relación con el posible impacto a un estudiante víctima. En algunas instancias se necesitará cierta colaboración de los padres; sin embargo, la administración del Distrito Escolar del Condado de Clark reconoce que los estudiantes víctima y los padres o tutores deben estar al tanto de la información y de los hechos que pueden afectar directamente el bienestar de sus hijos. La comunicación con las familias debe permanecer como una prioridad ya que son, de hecho, nuestros colaboradores al educar a los niños del Distrito Escolar del Condado de Clark.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON RESPECTO A LOS CACHEOS

¿Cuáles son los Requisitos para el Aviso de Cacheos al Estudiante?

- El Reglamento 5144 y el Formulario de Cacheo para la Seguridad del Estudiante que está en Infinite Campus, proporciona un panorama de este requisito.
- Sospecha Razonable – Hechos razonables y deducciones y/o información para mostrar que lo más seguro es que un estudiante está escondiendo evidencia y el estudiante ha quebrantado o está a punto de infringir las reglas de la escuela. Una corazonada no es igual a una sospecha razonable.
- Debe ser razonable al inicio – Basado en información, hechos o circunstancias, las cuales llevarían a una persona razonable a concluir que un cacheo expondría evidencia de la infracción de la regla de una escuela basada en:
 - Testigos confiables
 - Información específica sobre contrabando o ubicación de contrabando
 - Información que sea reciente y fiable
- Debe ser de alcance razonable – Basado en la edad del estudiante, género del estudiante, y la naturaleza de la presunta infracción.

¿Cuáles son los requisitos para la Notificación de Interrogatorio al Estudiante?

- La administración tiene la autoridad y la responsabilidad de interrogar a los estudiantes para mantener un ambiente educativo seguro, respetuoso, ordenado y positivo. No se necesita el consentimiento previo de los padres o tutores antes del interrogatorio a un estudiante, respecto a la infracción asociada con el *Código de Conducta Estudiantil K-12*.

FORMULARIO DE CACHEO PARA LA SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE

El cacheo de un estudiante o sus posesiones mientras está en la escuela debe ser razonable. La razonabilidad requiere que el cacheo sea justificado antes de su inicio, y que esté relacionada con la circunstancia que suscitó el cacheo. A falta de circunstancias extraordinarias, la persona y las pertenencias de un estudiante pueden estar sujetas a la propiedad de la escuela, solo si:

- A. El estudiante consciente voluntariamente el cacheo; o
- B. Antes de un cacheo existe una sospecha individual razonable de que el estudiante está escondiendo evidencia con maldad; y
 - 1. Se necesita un cacheo para mantener la disciplina escolar, el orden o seguridad, y para prevenir la eliminación o destrucción de evidencia, y
 - 2. El cacheo es razonable en alcance y métodos como se relaciona con un presunto acto indebido y con la edad y sexo del estudiante, y
 - 3. El cacheo se realiza conforme al Reglamento 5144; o
- C. Las autoridades del orden civil adecuadas llevan a cabo el cacheo.

PASOS PARA CACHEAR A UN ESTUDIANTE:

- 1. Se debe llevar a cabo por un administrador de la escuela o una persona asignada en presencia de otro empleado del distrito como testigo.
- 2. Dígame al testigo en presencia del estudiante lo que usted está buscando y por qué.
- 3. Pídale al estudiante su consentimiento.
- 4. Haga un esfuerzo razonable para notificar a los padres o tutores, antes, o tan pronto como sea posible, después del cacheo al estudiante.
- 5. Complete la declaración escrita a continuación.

_____: Doy mi autorización para ser cacheado y entiendo por qué se me está cacheando.

Iniciales del Estudiante

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ N° ESTUDIANTIL: _____ F.D.N.: _____ SEXO: _____

FECHA DEL CACHEO: _____ HORA: _____ UBICACIÓN: _____

RAZÓN DEL CACHEO: _____

PERSONA QUE REALIZÓ EL CACHEO: _____ CARGO: _____

TESTIGO: _____ CARGO: _____

ARTÍCULOS QUE SE BUSCABAN
(EVIDENCIA BUSCADA): _____

ARTÍCULOS INSPECCIONADOS
(MÉTODO Y ALCANCE DE LA INSPECCIÓN): _____

ARTÍCULOS ENCONTRADOS: _____

FIRMA DE LA ADMINISTRACIÓN /PERSONA ASIGNADA: _____ FECHA: _____

NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES

NOMBRE DE LOS PADRES O TUTORES: _____ TELÉFONO: _____

FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ A LOS PADRES O TUTORES: _____ HORA: _____

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES: _____



DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

La intención es permitir a los estudiantes una máxima libertad bajo la ley, conmensurada a la responsabilidad que tiene cada escuela de mantener la salud, seguridad y bienestar del estudiante. Los derechos y responsabilidades presentados en esta sección reflejan la necesidad de proporcionar a los estudiantes con mayores oportunidades para servir a ellos mismos y a la sociedad. Una meta de toda la educación pública es hacer que los estudiantes lleguen a ser adultos responsables en una sociedad libre.

Esto requiere que los estudiantes aprendan a ser sensibles a las necesidades y derechos de otros y sean conscientes de sus acciones y las de los demás. Por lo tanto, los estudiantes tienen la responsabilidad de proteger los derechos de otros estudiantes para recibir una educación en un ambiente seguro y ordenado. Los estudiantes deben darse cuenta de que cada derecho implica una responsabilidad, y que ellos deberían conducirse adecuadamente. Es responsabilidad del estudiante hacer elecciones adecuadas dentro y fuera del plantel escolar e informar sobre cualquier preocupación de seguridad al personal escolar.

Como estudiante del Distrito Escolar del Condado de Clark, es tu responsabilidad obedecer el Código de Conducta Estudiantil K-12, el Acuerdo de Participación Educativa y el Código de Honor de Nevada ya que es la obligación de su escuela proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro y respetuoso. Dentro de cada escuela, el director y el personal tienen la responsabilidad y autoridad de mantener un proceso educativo organizado. Las reglas de la escuela son necesarias para colocar limitaciones en comportamientos inaceptables de la escuela. Sirven no solo para restringir comportamientos indeseables, pero también enseñan un comportamiento adecuado. Los estudiantes son ciudadanos de la gran Comunidad del Distrito Escolar del Condado de Clark y representan a las escuelas del Condado de Clark en todo momento.

FORMULARIO DMV - 301

Certification of Attendance (NRS 392)

This form is used for the purpose of a person between the ages of 14 and 18 years, and is enrolled in school, to obtain an instruction permit or driver's license. This form certifies that the person is either meeting or exempt from Nevada school attendance requirements. This form is also used by the schools to suspend a student's instruction permit or driver's license or deny future privileges if the student is declared as a habitual truant. This form is only valid 60 days from which it is signed and dated.

Student Information (MUST BE COMPLETED)

LAST NAME (PRINT)		FIRST NAME	MIDDLE NAME
DATE OF BIRTH	DRIVER'S LICENSE/INSTRUCTION PERMIT # (If applicable)		STUDENT ID #
PRIMARY PHYSICAL ADDRESS			

SECTION 1 – SCHOOL USE ONLY. This section is for students who are meeting school attendance requirements.

I, _____, am the Principal or designated official of _____,
Principal or School Official's Full Name Name of School

hereby attest that _____ is in compliance with the minimum attendance requirements
Student's Full Name

pursuant to NRS 392.122.

School Official's Printed Name

School Official's Signature and Date

SECTION 2 – This section is for students who have attended school but are exempt from school attendance requirements.

I, the undersigned, certify that _____, whose relationship to me is _____, is exempt from meeting Nevada school attendance requirements as prescribed in NRS 392.050-392.070.

Parent or Legal Guardian's Printed Name

Parent or Legal Guardian's Signature and Date

I am exempt from meeting Nevada attendance requirements because I have received one of the following documents:

☐ Diploma ☐ Certificate of High School Equivalency (GED, HiSET, or TASC)

When applying for an instruction permit or driver's license you must present this form and a copy of the document selected above.

Student's Printed Name

Student's Signature and Date

SECTION 3 – SCHOOL USE ONLY. This section is used by the school for the purpose of suspending or denying the driving privileges of a student that has been declared a habitual truant.

If the student is declared a habitual truant pursuant to NRS 392.140 then the student must surrender his/her license to the school principal or designee. If the student does not have a driver's license then the future privileges of the student will be denied until the student is deemed eligible for an instruction permit or driver's license.

Select the offense and duration of suspension below:

_____ **First Offense** – ☐ Driver's license suspended for _____ days (minimum of 30 days but not more than six months)
☐ Issuance delayed for 30 days

_____ **Second or Subsequent Offense** - ☐ Driver's license suspended for _____ days (minimum of 60 days but not more than one year)
☐ Issuance delayed for 60 days

This form must be sent no later than five days after issuing this order,
please mail the completed form and student's driver's license to:

Driver's License Review
555 Wright Way
Carson City, NV 89711-0400

School Principal or School Designee's Printed Name, Agency and Phone Number

School Principal or School Designee's Signature and Date



POLÍTICA PARA EL CUIDADO DESPUÉS DE CLASES

POLÍTICA PARA EL CUIDADO DESPUÉS DE CLASES

Algunas escuelas del Distrito Escolar del Condado de Clark se asocian con entidades del gobierno local para brindarles atención después de clases, a los estudiantes del Distrito Escolar del Condado de Clark que necesitan supervisión al final del día escolar. Las escuelas que tengan un programa de cuidados después de clases o Safekey, enviarán a casa correspondencia para todos los estudiantes, la cual incluye una "Carta a los Padres" y el "Proceso para el Cuidado Después de Clases: Acuerdo y Autorización de los Padres". Los padres que ya hayan inscrito a sus hijos en Safekey, deben también conocer la Política para el Cuidado Después de Clases y llenar el formulario de autorización. En caso de que la familia deba una multa a Safekey, la autorización se usaría para transportar a los niños a un club local de niños y niñas.

CLARK COUNTY SCHOOL DISTRICT
4204 CHANNEL 10 DRIVE • LAS VEGAS, NV 89119 • (702) 855-9765

La seguridad de los estudiantes es una gran prioridad en el Distrito Escolar del Condado de Clark. Específicamente, es de gran importancia el cuidado de nuestros estudiantes después de clases. Es fundamental que le comunique a la escuela cómo se irá su hijo de la escuela de manera segura todos los días.

El Distrito Escolar del Condado de Clark entiende que a veces las circunstancias pueden impedir que se recoja a tiempo a un estudiante. Por lo tanto, es de vital importancia que se hayan hecho arreglos alternativos para el cuidado después de clases. En caso de una emergencia y de que no se recoja a un estudiante al final del día escolar, el personal de la escuela hará el esfuerzo de comunicarse con los padres o tutores y con los contactos en caso de emergencia, para hacer los arreglos necesarios para que se recoja al estudiante. En caso de que no se establezca comunicación con los padres o tutores o con la persona autorizada en caso de emergencia, la escuela acatará el Proceso para el Cuidado Después de Clase del Distrito Escolar del Condado de Clark.

- Cuando no se recoge a un estudiante por primera vez, a dicho estudiante se le envía a Safekey en la escuela (a menos que haya una deuda pendiente o no haya una autorización firmada por los padres). Los padres o tutores son responsables del costo de Safekey.
- Cuando no se recoge al estudiante por segunda vez, se envía al estudiante a Safekey en la escuela (a menos que haya una deuda pendiente o no haya una autorización firmada por los padres). Los padres o tutores son responsables del costo de Safekey.
- Cuando no se recoge al estudiante por tercera vez, el estudiante es trasladado al Boys and Girls Club (a menos que haya una deuda pendiente). Los padres o tutores son responsables del costo del Club de Niños y Niñas.
- En el caso de que haya una deuda pendiente en Safekey o en el Boys and Girls Club, el estudiante puede ser trasladado a Child Haven/Servicios de Protección para el Menor.
- Cuando no se recoge al estudiante por cuarta vez, el estudiante es transportado directamente a Child Haven/Servicios de Protección para el Menor.
- Cada vez que un estudiante es transportado a Child Haven, se crea un Informe de Abuso/Negligencia Infantil.

El Distrito Escolar del Condado de Clark se ha asociado con varias agencias comunitarias que brindan programas de cuidado después de clases para los estudiantes. Por si acaso se presentara una emergencia que les impidiera a los padres o tutores recoger a su hijo de la escuela unos cuantos minutos después de la salida, el Distrito Escolar del Condado de Clark alienta a todos los padres a inscribir a sus estudiantes en programas de atención después de clases.

Aunque el Distrito Escolar del Condado de Clark no patrocina, respalda ni controla ningún programa comunitario, su escuela puede ayudarle a acceder la información sobre programas de atención extracurriculares como Safekey y el Boys and Girls Club. Sin embargo, su escuela no registra a su hijo. Aunque usted recoja a su hijo todos los días, el Distrito Escolar del Condado de Clark recomienda que lo registre en Safekey, solamente por si se presenta una emergencia.

Hable con un administrador de su escuela para obtener más información sobre las opciones de cuidado después de clases y sobre las preguntas que pueda tener. También es extremadamente importante que, a lo largo del año escolar, los padres o tutores actualicen su información para poderlos contactar y devuelvan a la escuela, tan pronto como sea posible, el formulario *Proceso para Cuidado Después de Clases: Acuerdo y Autorización*.

Respetuosamente,
División de Servicios Educativos

Proceso para el Cuidado Después de Clases: Acuerdo y Autorización

Yo _____, he leído la carta adjunta que describe las pautas del Proceso de Cuidado Después de Clases del Distrito Escolar del Condado de Clark. Entiendo que, si no se recoge a mi hijo al final del día escolar, el personal de la escuela hará un esfuerzo por comunicarse conmigo y/o con alguien que figure como contacto en caso de emergencia en el formulario de mi hijo, con el fin de hacer los arreglos para que se le recoja de la escuela. En caso de que no se puedan comunicar conmigo o con la persona a contactar en caso de emergencia, entiendo que la escuela seguirá el Proceso de Cuidado Después de Clases del Distrito Escolar del Condado de Clark.

También entiendo que el Distrito Escolar del Condado de Clark no patrocina, respalda ni controla ningún programa comunitario, incluyendo Safekey y el Club de Niños y Niñas. Con el fin de evitar que mi hijo sea trasladado a Child Haven, entiendo que se requiere que yo llene el formulario de autorización, el cual se usará solamente como una opción en caso de emergencia si a mi hijo no se le recogió de la escuela a tiempo y no me pudieron contactar a mí ni a la persona asignada como contacto en caso de emergencia.

Como parte de este Proceso de Cuidado Después de Clases, por la seguridad de su hijo, cierta información deberá compartirse con Safekey o con el Boys and Girls Club, si corresponde. Por medio de la presente autorizo al Distrito Escolar del Condado de Clark a divulgar la información de registro de mi hijo con el programa Safekey o el Club de Niños y Niñas.

Entiendo que seré responsable de los cargos incurridos y que pagaré a la escuela para reembolsar el costo de Safekey y/o Boys and Girls Club, según corresponda. Como parte del Proceso de Cuidado Después de Clases, por medio de la presente, también autorizo al programa Safekey y/o al Boys and Girls Club a entregarle al Distrito Escolar del Condado de Clark el saldo de las cuotas de mi hijo (si corresponde) con el fin de determinar si se puede llevar a mi hijo a Safekey o al Boys and Girls Club.

Nombre de la escuela: _____

Nombre del estudiante: _____

Nombre de los padres o tutores: _____

Firma de los padres o tutores: _____

Fecha: _____

Este acuerdo debe adjuntarse al formulario de Autorización para Entregar al Estudiante a Safekey del Distrito Escolar del Condado de Clark.

Distribución: Escuela

Cumplimiento de la Asistencia

Safekey/Boys and Girls Club

**SUGERENCIAS PARA RECONOCER A ESTUDIANTES
POR COMPORTAMIENTO EJEMPLAR**

SUGERENCIAS PARA RECONOCER A ESTUDIANTES POR COMPORTAMIENTO EJEMPLAR

ESTUDIANTES DE PRIMARIA	ESTUDIANTES DE SECUNDARIA
• Certificado/trofeo/cinta/placa/medallas • Tiempo para la música y el baile • Música mientras hace el trabajo escolar • Tiempo extra en la computadora • Tiempo libre después de clase • Actividad grupal • Excursión para la clase • Una recompensa (certificado de regalo, admisión gratuita a una función escolar) • Clase al aire libre • Reconocimiento de parte de un periódico local, medios de comunicación o de un político • Lectura al aire libre • Nota enviada al hogar para los padres o tutores • Nombrarlo “mensajero de la clase” • Comer con el maestro • Seleccionar premios de la caja del tesoro • Cabecitas para los lápices • Estrellas, caritas sonrientes o calcomanías. • Libros de pasta delgada • Equipo deportivo • Conducción de la fila de alumnos hacia el almuerzo o el recreo • Reconocimiento durante anuncios matutinos o televisión en circuito cerrado	• Certificado/trofeo/cinta/placa/medallas • Certificado de regalo para comercios locales • Pase gratuito para evento deportivo o juego • Descanso para que toda la clase vaya a caminar • Presentadores invitados en clase • Excursión para la clase • Elogio por la buena conducta y trabajo • Nota enviada al hogar para los padres o tutores • Una llamada a los padres o tutores • Cupón para premios y privilegios, o bolsa de regalo sorpresa con útiles escolares • Clase al aire libre • Reconocimiento de parte de un periódico local, medios de comunicación o de un político • Lectura al aire libre • Música mientras hace el trabajo escolar • Tiempo extra en la computadora • Sentarse con amigos • Concierto de música en la escuela • Libro de pasta delgada • Suscripción a una revista • Equipo deportivo • Reconocimiento durante anuncios matutinos o televisión en circuito cerrado • Reconocimiento en periódico escolar



ESTRATEGIAS DE REINCORPORACIÓN

ESTRATEGIAS DE REINCORPORACIÓN

Un estudiante que regresa a la escuela después de una suspensión de corta duración u otra acción de disciplina de exclusión, puede tener muchas emociones. El estudiante puede sentir enojo, traición, vergüenza, y sentirse distanciado. El estudiante ha perdido instrucción académica y la dinámica social asociada con asistir a la escuela. Es probable que los compañeros sean conscientes de por qué el estudiante no ha estado en la escuela; el maestro del estudiante y los administradores han hablado con los padres o tutores, los cuales probablemente estén preocupados, y ahora el estudiante debe volver con ansiedad a enfrentarse a los compañeros, maestros y administradores. Aunque la situación está lejos de ser perfecta, lo que pase después afectará el resto del año escolar para ese estudiante en particular. Esto representa un momento crítico para la conexión y resolución de problemas.

Ya sea el resultado de una infracción leve o algo más problemático, a través de los errores ocurre el aprendizaje. Para algunos, este aprendizaje cuesta más que para otros; algunos errores son más graves. Nos corresponde a nosotros tratar y corregir malos comportamientos – y esto podría significar excluir a un niño de la escuela.

Hay algunos mensajes que un maestro puede transmitir a un niño tan poderosos como “en estos momentos no puedes estar en mi clase”. Cuando sea necesario, puede ser una herramienta dinámica para prevenir y corregir comportamientos. Sin embargo, el sacarlo de una escuela es apenas el comienzo del proceso de corrección. Lo que pasa cuando un estudiante regresa a la escuela es también un factor crítico en el proceso.

Las escuelas y el personal son la clave para este proceso, y cada escuela debería crear un sistema para la reincorporación que tenga sentido para sus comunidades escolares. Las escuelas pueden mejorar resultados para los estudiantes, hacer sus planteles más seguros y reducir las oportunidades para que un estudiante vuelva a ser ofendido.

El liderazgo escolar debería fomentar un enfoque en equipo para la reincorporación del estudiante. Este equipo podría incluir un administrador, consejero, trabajador social, especialista de transición u otros profesionales para ayudar a orientar un proceso de reincorporación exitoso.

Los equipos se deberían enfocar en un proceso que asegure una transición suave, ubicación adecuada, apoyo terapéutico, colaboración de sistema múltiple y uno que desarrolle un plan para monitorear y evaluar el progreso. Este proceso es la clave para establecer sistemas de apoyo centrados en el estudiante, para reincorporar al estudiante con éxito que incluya seguridad, apoyo, cuidado y conectividad, participación y desafío, y conexiones sociales y emocionales entre compañeros.

Los padres o tutores también tendrán un rol clave en las estrategias de reincorporación exitosas. Los padres o tutores deben hablar con sus hijos y pensar juntos sobre las metas para regresar a la escuela. Reflexionar sobre cómo el comportamiento de su hijo ha podido ser percibido por la escuela. Crear una lista de sugerencias y de habilidades de apoyo que su hijo pueda necesitar para prevenir problemas futuros. Reflexionar en los hechos tal y como usted los conoce, hablar con su hijo sobre cómo la situación podría haber sido diferente y qué es lo que usted espera cuando regrese.

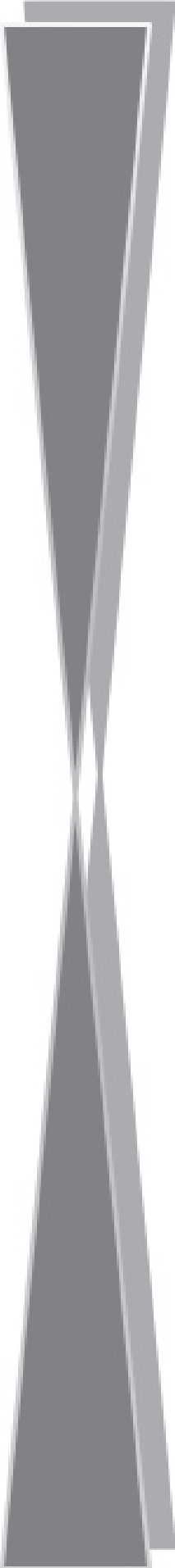
La meta del proceso de reincorporación es apoyar la capacidad del estudiante, para que tenga éxito en la escuela cuando regrese después de un periodo corto o largo de disciplina de exclusión.

El Distrito Escolar del Condado de Clark trabaja en equipo, el cual consiste de los miembros de la administración, apoyo de consejería, trabajadores sociales, especialistas de transición, si hay disponible, y otros profesionales claves que pueden ofrecer ayuda a los estudiantes. Las prácticas de reincorporación ayudarán a los estudiantes a asegurar que se minimicen las futuras ofensas de disciplina.

**PROCEDIMIENTOS Y REGLAS PARA EL PATIO
DE JUEGOS DE PRIMARIA**

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PATIO DE JUEGOS DE PRIMARIA

- Al entrar en el área del patio de recreo, todos los estudiantes deben caminar. Los estudiantes solo pueden correr en la cancha donde hay pasto.
- Los estudiantes siempre deben bajar por el tobogán. Está prohibido trepar al tobogán o saltar desde los lados del tobogán.
- Los estudiantes deben asegurarse de que todos tengan una justa oportunidad para usar el equipo.
- Los estudiantes deben esperar su turno en línea. Por favor sea respetuoso y no empuje o se salte a alguien en la línea.
- Los estudiantes deben ser amables y compartir el equipo. Todos los estudiantes se merecen la oportunidad de jugar en el recreo.
- Los estudiantes deben ser responsables y regresar todo el equipo al área designada.
- Los estudiantes deben avisar a un miembro del personal cuando se necesite reparar el equipo.
- En el caso de que un niño tenga un conflicto con otro estudiante y no pueda resolver o arreglar el problema, el estudiante deberá comunicarse con un miembro del personal para pedir ayuda.
- Los estudiantes deben seguir procedimientos adecuados al entrar en el edificio de la escuela.
- Los estudiantes no deben sacar comida de la cafetería para llevarla al patio de recreo.



EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

EL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

De acuerdo con el NRS 392.461, las siguientes páginas proporcionan el Código de Honor de Nevada y el Acuerdo de Participación Educativa, los cuales deben ser utilizados por todas las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Clark. Estos dos formularios, junto con los materiales listados a continuación, deben ser distribuidos a cada padre o tutor al comienzo de cada año escolar o al momento de la inscripción de un estudiante en la clase, según corresponda:

- Información que describe cómo los padres o tutores pueden ponerse en contacto con el maestro del alumno y el director de la escuela en la que está inscrito el alumno;
- El plan de estudios del curso o los estándares para el grado en el que está inscrito el alumno, según corresponda, incluyendo, sin limitación, un calendario que indique las fechas de los exámenes principales y las fechas de vencimiento de los proyectos significativos, si el maestro conoce esas fechas en el momento en que se distribuye la información;
- La tarea y las políticas de calificación del maestro o de la escuela del alumno;
- Instrucciones para encontrar materiales de recursos para el curso o grado en el que está inscrito el alumno, según corresponda;
- Sugerencias para que los padres o tutores ayuden a los alumnos en sus tareas escolares en el hogar;
- Las fechas de las conferencias programadas entre los maestros o administradores y los padres o tutores del alumno;
- La manera en que los informes del progreso del alumno serán entregados a los padres o tutores y cómo los padres o tutores pueden solicitar un informe de progreso;
- Las reglas y políticas del salón de clases;
- El código de vestimenta de la escuela, si existe;
- La disponibilidad de asistencia para los padres o tutores que tienen un dominio limitado del idioma inglés;
- Información que describe la disponibilidad de alimentos gratuitos y a precio reducido, incluyendo, sin limitación, información sobre desayunos, almuerzos escolares y programas de alimentos en el verano;
- Oportunidades para que los padres o tutores se involucren en la educación de sus hijos y se ofrezcan como voluntarios para la escuela o clase; y
- El *Código de Honor* relacionado con hacer trampa según lo indicado prescrito de acuerdo en el NRS 392.461.

ACUERDO DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA

Departamento de Educación de Nevada

PADRES

Entiendo que, como el primer maestro de mi hijo, mi participación en la educación de mi hijo ayudará a su logro. Por lo tanto, en la medida de mis posibilidades, seguiré participando en su educación:

- Leerle a mi hijo o animarlo a leer;
- Ser responsable de la asistencia puntual de mi hijo;
- Revisar y verificar la tarea de mi hijo;
- Monitorear las actividades de mi hijo, como la cantidad de tiempo que pasa viendo la televisión, usando una computadora, jugando videojuegos, etc.; y
- Contribuir por lo menos 5 horas de tiempo cada año escolar en áreas tales como:
 - Asistir a las actividades relacionadas a la escuela;
 - Asistir a reuniones organizadas para padres, tales como: PTA, PTO, o comités asesores de padres;
 - Asistir a las conferencias entre padres y maestros;
 - Ser voluntario en la escuela;
 - Acompañar las actividades patrocinadas por la escuela;
 - Comunicarme con los maestros de mi hijo con respecto a su progreso, según sea necesario.

Firma de los Padres o Tutores: _____ Fecha: _____

ESTUDIANTE

Me doy cuenta de que mi educación es importante. Por lo tanto, estoy de acuerdo en llevar a cabo las siguientes responsabilidades de la mejor manera posible al:

- Llegar a la escuela todos los días a tiempo y estar preparado;
- Mostrar esfuerzo, respeto, cooperación y justicia para todos;
- Usar todo el equipo y la propiedad de la escuela de manera apropiada y segura;
- Completar y presentar la tarea de manera oportuna; y
- Leer diariamente antes y después de la escuela.

Firma del Estudiante _____ Fecha: _____

MAESTRO Y PERSONAL DE LA ESCUELA

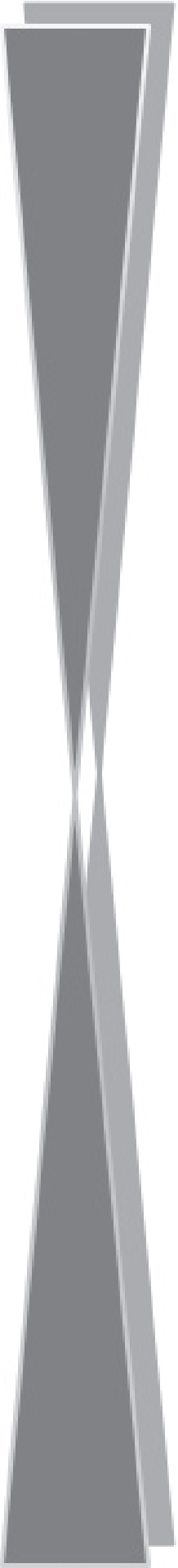
Entendemos la importancia de proporcionar un ambiente de aprendizaje efectivo y de apoyo que permita a los niños de nuestra escuela cumplir con los estándares de rendimiento académico del estado a través de nuestro rol como educadores y modelos. Por lo tanto, el personal está de acuerdo en llevar a cabo las siguientes responsabilidades de la mejor manera posible al:

- Asegurarse de que cada estudiante reciba un plan de estudios de alta calidad e instrucción, supervisión e interacción positiva;
- Maximizar la experiencia educativa y social de cada estudiante;
- Cumplir con la responsabilidad profesional de los educadores de buscar el mejor interés de cada estudiante; y
- Proporcionar informes frecuentes a los padres sobre el progreso de sus hijos y proporcionar un acceso razonable del personal a los padres y tutores de los estudiantes para discutir sus preocupaciones.

Firma del Personal Escolar Asignado: _____ Fecha: _____

Una firma en el Formulario de Acuse de Recibo y de Verificación satisface este requisito.

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.



EL CÓDIGO DE HONOR DE NEVADA

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.

CÓDIGO DE HONOR DE NEVADA

Departamento de Educación de Nevada

Hay una clara expectativa de que todos los estudiantes realizarán tareas académicas con honor e integridad, con el apoyo de los padres, el personal, la facultad, la administración y la comunidad. El proceso de aprendizaje requiere que los estudiantes piensen, procesen, organicen y creen sus propias ideas. A lo largo de este proceso, los estudiantes adquieren conocimiento, respeto por sí mismos y propiedad en el trabajo que realizan. Estas cualidades proporcionan una base sólida en las habilidades para la vida, impactando positivamente a las personas a lo largo de sus vidas. El engaño y el plagio violan el proceso fundamental de aprendizaje y comprometen la integridad personal y el honor de cada uno. Los estudiantes demuestran honestidad e integridad académica al no hacer trampa, plagiar o usar información sin ética de ninguna manera.

¿Qué es hacer trampa?

La trampa o la deshonestidad académica puede tomar muchas formas, pero siempre involucra el tomar información de y/o dar información a otro estudiante, individuo u otra fuente. Ejemplos de hacer trampa puede incluir, pero no se limitan a:

- Tomar o copiar las respuestas de un examen o cualquier otra tarea de otro estudiante u otra fuente.
- Dar respuestas a un examen o cualquier otra tarea a otro estudiante.
- Copiar tareas que se entregan como trabajo original.
- Colaborar en exámenes, tareas, trabajos y/o proyectos sin el permiso específico del maestro.
- Permitir que otros hagan la investigación o escriban para un trabajo asignado.
- Uso de dispositivos electrónicos no autorizados.
- Falsificación de datos o resultados de laboratorio, incluyendo el cambio de grados electrónicamente.

¿Qué es el plagio?

El plagio es una forma común de hacer trampa o ser deshonesto académicamente en el entorno escolar. Es la representación de las obras o ideas de otra persona como propias sin dar crédito a la fuente apropiada y presentarla para cualquier propósito. Ejemplos de plagio pueden incluir, pero no se limitan a:

- Enviar el trabajo de otra persona, tales como fuentes publicadas en parte o en su totalidad, como propio, sin dar crédito a la fuente.
- Entregar documentos comprados o de internet escritos por otra persona.
- Representar las obras artísticas o trabajos escolares de otra persona, tales como composiciones musicales, programas de computadora, fotografías, dibujos o pinturas, como propias.
- Ayudar a otros a plagiar dándoles tu trabajo.

Todas las partes interesadas tienen la responsabilidad de mantener la honestidad académica. Los educadores deben proporcionar las herramientas y enseñar los conceptos que proporcione a los estudiantes el conocimiento para entender las características de la trampa y el plagio. Los padres o tutores deben apoyar a sus hijos en la toma de buenas decisiones relacionadas con la realización de tareas de curso y la realización de exámenes. Los estudiantes deben realizar un trabajo que sea solamente suyo, reconociendo la importancia de pensar por sí mismos y aprender independientemente, cuando esa es la naturaleza de la tarea. Adherirse al Código de Honor para propósitos de honestidad académica promueve una habilidad esencial que va más allá del ambiente escolar. La honestidad y la integridad son rasgos útiles y valiosos que influyen en la vida de una persona.

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

Firma de los Padres/Tutores: _____ Fecha: _____

Las preguntas o preocupaciones con respecto a las consecuencias asociadas con una infracción del Código de Honor se pueden dirigir a la administración de la escuela de su hijo.

Una firma en el Formulario de Acuse de Recibo y de Verificación satisface este requisito.

ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO.

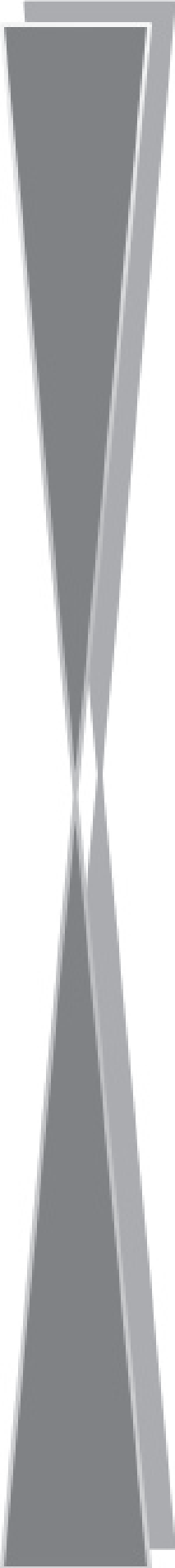


ENTENDER LAS SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LA VIOLENCIA

ENTENDER LAS SEÑALES DE ADVERTENCIA DE LA VIOLENCIA

La información que se menciona a continuación es para familiarizarlo con las señales de advertencia de la violencia y algunos consejos para la prevención. Esta información debe utilizarse únicamente como guía. La presencia de una o más de estas señales de advertencia no significa que una persona joven exhibirá un comportamiento violento. Es importante tener en cuenta que hay muchos factores posibles que podrían contribuir a la violencia juvenil.

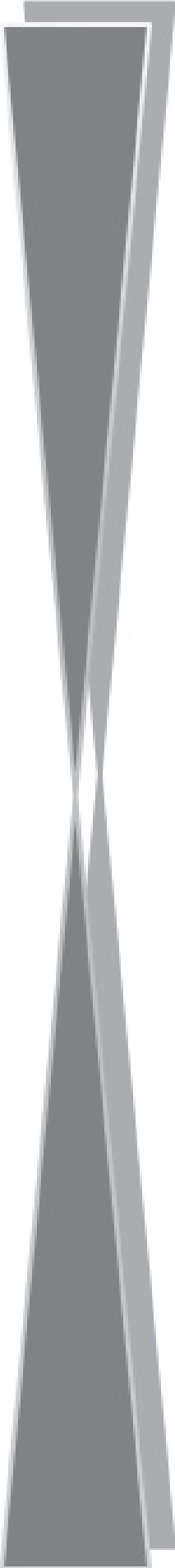
SEÑALES DE ADVERTENCIA DE VIOLENCIA	CONSEJOS PARA PREVENIR LA VIOLENCIA
• Lenguaje abusivo, especialmente dirigido a figuras de autoridad o amigos. • Acoso escolar e intimidación. • Continuación de la falta de responsabilidad por las acciones. • Dificultad para controlar la ira. • Participar en conflictos raciales u otros conflictos étnicos. • Participar en acoso sexual. • Poco o ningún remordimiento por las acciones. • Tomar represalias • Comportamiento agresivo previo. • Golpear o pelear. • Planes, pensamientos o ideas suicidas. • Amenazar de daño físico. • Tratar a los demás como bienes personales. • Vandalismo a la propiedad de la escuela. • Arrebatos violentos • Limitada interacción social con los compañeros	• Enseñar a los alumnos que es importante denunciar la violencia o las amenazas de violencia. • Se anima a los padres o tutores a que se comuniquen con las escuelas, especialmente cuando un niño está experimentando problemas. • Trabajar con el personal de la escuela para abordar el comportamiento que puede conducir a la violencia. • Hablar con los jóvenes sobre la violencia con anticipación. • No espere hasta que se presente el problema debido a un incidente específico. • Cuando ocurra un incidente violento, hable sobre cómo podría haberse evitado. • ¿Qué opciones constructivas podrían haber estado disponibles? • Animar a los estudiantes a participar en las actividades escolares. • Esté atento a cualquier comportamiento inusual e infórmelo al personal apropiado de la escuela. • Establecer expectativas para el comportamiento apropiado del estudiante y comunicar las consecuencias.



INFORMACIÓN DE NÚMEROS DE CONTACTO

CONTACT INFORMATION NUMBERS

Agencia	Número de Teléfono
Envío de Control de Asistencia	702-799-8640
Policía de Boulder City	702-293-9294
Línea Directa de Servicios de Protección Infantil	702-399-0081
Centro de Justicia Local del Condado de Clark	702-455-3898
Departamento de Servicios del Personal Estudiantil	702-855-9775
Departamento de Evaluación de Amenaza Estudiantil y Respuesta a la Crisis	702-799-7449
División de Servicios Educativos	702-855-9765
Servicios de Orientación y Consejería	702-799-8441
Policía de Henderson	702-267-5000
Policía Metropolitana de Las Vegas	702-828-3111
Policía del Norte de Las Vegas	702-633-9111
Servicios Psicológicos	702-799-7465
Escuelas Seguras y Libres de Drogas	702-799-8411
SafeVoice	702-684-2587
Envío de Policía Escolar	702-799-5411
Línea de Información de la Policía Escolar	702-799-0228
Trabajadores Sociales en las Escuelas	702-799-0761
División de Servicios para el Estudiante	702-799-5471
The Harbor	702-455-6912



GLOSARIO

TÉRMINO	DEFINICIÓN
A	
Incidente de Comportamiento Atendido por la Administración	Incidentes de comportamiento de los estudiantes atendidos por la administración y requieren una respuesta inmediata.
Antecedente	Un caso(s) que existió antes o lógicamente precede a otro.
B	
BIP Plan de Intervención de Comportamiento	Un plan basado en una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en inglés) que incluye estrategias para ayudar a reemplazar comportamientos problemáticos con otras más positivas y ayudar a un estudiante a tener éxito.
C	
Certificado de Asistencia	Formulario DMV – 301 utilizado con el propósito de una persona entre las edades de 14 y 18 años e inscrito en la escuela, para poder obtener un permiso de instrucción o licencia de conducir.
D	
DFS Departamento de Servicios Familiares	Una agencia pública local cuyo propósito principal en la comunidad es ayudar a mantener a los niños seguros.
Distribución	Vender, compartir o dar cualquier forma o cantidad de sustancia(s) ilícita(s) o controladas(s) entre los estudiantes.
DMV Departamento de Motores y Vehículos	Agencia estatal que emite licencias de conducir, registros de vehículos y placas en Nevada.
E	
ESD División de Servicios Educativos	Provee instrucción y servicios relacionados a estudiantes que han experimentado desafíos en el ambiente académico integral.
Ausencias Justificadas	Un tipo de ausencia donde se presenta evidencia escrita al director o persona asignada declarando que el estudiante es física o mentalmente incapaz de asistir a la escuela; se recibe aprobación previa del director o persona asignada; se debe a una comparecencia en el juzgado o a un día festivo religioso.
F	
FBA Evaluación de Comportamiento Funcional	Proceso que identifica el comportamiento objetivo específico, el propósito del comportamiento y qué factores mantienen el comportamiento que está interfiriendo con el progreso educativo del estudiante.
FERPA Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974	Una ley federal que protege la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes.
H	
HDP Problema Disciplinario Habitual	Después de planificar la conducta para prevenir que se cree un estatus disciplinario habitual, una definición legal aplicada a un estudiante que puede ser recomendado para expulsión si se involucró en la amenaza o extorsión de otras personas, dos (2) veces o más durante un año escolar, o fue suspendido cinco (5) veces o más durante un año escolar.
The Harbor	Un recurso de la comunidad que proporciona orientación con respecto a la salud mental, el comportamiento u otros problemas que afectan a los niños. “The Harbor” proporciona recursos gratuitos a la juventud y las familias a través de un enfoque de agencias múltiples.
I	
IDEA Ley de Educación para Personas con Discapacidades	Ley federal que describe los derechos del estudiante en educación especial.
IEP Programa Educativo Individualizado:	Documento legal escrito que describe el programa de instrucción de educación especial, apoyos y servicios que los estudiantes necesitan para progresar y tener éxito en la escuela.
Suspensión dentro del Plantel Escolar	Un programa estructurado y supervisado en el sitio para que los estudiantes completen el trabajo asignado y participen en intervenciones de comportamiento después de una infracción disciplinaria que amerite un retiro por corto plazo del ambiente tradicional del salón de clases.
L	
LEA Agencia Local de Educación	Distrito escolar o entidad que opera escuelas públicas locales de primaria y secundaria.
Expulsión Limitada	La exclusión temporal de todos los planteles escolares integrales, con una colocación de dieciocho (18) semanas en un entorno alternativo. Permite el regreso a un plantel escolar integral con una inscripción a prueba después de haber completado exitosamente el programa en un entorno alternativo. (Ver Regulación 5114.2)
M	
MTSS Sistemas de Apoyo de Niveles Múltiples	Marco de trabajo sistémico y de mejora continua en el que se practica la solución de problemas basada en datos, y la toma de decisiones en todos los niveles del sistema educativo para apoyar a los estudiantes académicamente y en el comportamiento.

N	
NAC Código Administrativo de Nevada	Regulaciones codificadas, permanentes y administrativas de las agencias estatales.
NDE Departamento de Educación de Nevada	Agencia gubernamental estatal para mejorar el logro de los estudiantes y la efectividad de los educadores.
NRS Estatutos Revisados de Nevada	Compilación de toda la legislación aprobada por la Legislatura de Nevada durante una Sesión Legislativa en particular.
O	
Incidente de Comportamiento Atendido por la Oficina	Incidentes de comportamiento de los estudiantes atendidos por el personal de la oficina y/o personal administrativo.
P	
Expulsión Permanente	La exclusión permanente de todos los planteles escolares integrales, sin oportunidad para la inscripción a prueba, excepto para la ubicación en un entorno alternativo.
PBIS Intervenciones y Apoyo de Comportamiento Positivo	Una manera para que las escuelas fomenten el buen comportamiento. Las escuelas enseñan a los estudiantes sobre el comportamiento, de la misma manera que enseñan sobre otras materias como lectura o matemáticas. El enfoque de PBIS es la prevención.
R	
RPC Conferencia Requerida con los Padres	La conferencia requerida con los padres es utilizada cuando es necesaria una conferencia de padres y de estudiantes o el remover temporalmente a un estudiante de la escuela.
RTI Respuesta a la intervención	Proceso que alinea las intervenciones y el apoyo educativo para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.
S	
SAAP Programa de Concientización sobre el Abuso de Sustancias	Asiste a las escuelas en el tratamiento del uso de drogas y alcohol, y a estudiantes específicos. Se requiere que los estudiantes y los padres participen en el enfoque de colaboración implementado para combatir las causas del abuso de sustancias.
Sección 504	Un plan desarrollado para asegurar que un niño que tiene una discapacidad identificada bajo la ley y que asiste a una institución educativa primaria o secundaria, reciba adaptaciones que aseguren su éxito académico y acceso al ambiente de aprendizaje.
SDI Instrucción Especialmente Diseñada	Formulario CCF-604 utilizado al escribir un Programa Educativo Individualizado para detallar el método para reportar el progreso, los servicios de educación especial, y las ayudas y servicios suplementarios.
SSD División de Servicios Estudiantiles	El departamento del distrito ofrece un amplio espectro de apoyo para satisfacer las necesidades individualizadas de los estudiantes. (Servicios de Educación para Dotados, Educación Especial, Equipo de LINKS, Child Find, Servicios para Niños Confinados al Hogar, Servicios Integrales, Año Escolar Prolongado).
SISP Remisión de Personal de Apoyo Educativo Especializado	Remisión de estudiantes generada por un Consejero(s) Escolar, Psicólogo(s) Escolar(es) y/o Trabajador(es) Social(es) Escolar(es).
Incidente de Comportamiento Atendido por el Personal	Incidentes de comportamiento de los estudiantes tratados por el personal de la escuela, como un maestro de salón de clases, según corresponda.
SWI Suspensión con Instrucción	Un código permitido que no cuenta en contra del Ausentismo Crónico siempre y cuando al estudiante se le ofrezca instrucción y tenga acceso a un instructor. Esto se puede lograr a través de opciones que incluyen, pero no se limitan a, instrucción después de la escuela, Google Classroom, Saba Centra y Canvas. Es aconsejable que las escuelas creen un sistema que demuestre que la oferta de servicios SWI se proporcionó a los estudiantes y a los padres o tutores.
Programa Star On	Una alternativa de colocación de comportamiento en el plantel a una recomendación para un traslado a Escuela de Comportamiento. Los estudiantes reciben instrucción, consejería y apoyos conductuales de los miembros del personal en la escuela de su zona/escuela a la que pertenecen, mientras están separados de los otros estudiantes que asisten a la escuela.
T	
Inscripción a Prueba	Colocación de un estudiante en una escuela después de un período exitoso de colocación en una escuela alternativa.
U	
Ausencias Injustificadas	El director o persona asignada no es notificado de la razón de la ausencia dentro de los tres (3) días del regreso del estudiante a la escuela; no se debe a una incapacidad física o mental para asistir a la escuela, comparecencia en el juzgado o un día festivo religioso; no se recibe la aprobación previa del director o persona asignada; o excede de la cantidad de días permitidos para asuntos familiares, asuntos previamente acordados, asuntos de carácter personal o situaciones de emergencia.
Incidente de Comportamiento Urgente	Los Incidentes de Comportamiento Urgentes son identificados como ofensas de expulsión obligatoria.

